

R.U.C. N°1.901.131.151-5

RIT 101- 2023

C/ ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS.

Santiago, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Que, ante esta Sala del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, constituida por las juezas titulares doña Paula dela Barra Van Treeck, en calidad de presidenta de sala; doña Pamela Silva Gaete, como tercera Jueza integrante y doña María Leonor Fernández Lecanda, como redactora, se llevó a efecto el Juicio Oral Rol Único de Causa N°1.901.131.151-5, Rol Interno del Tribunal N°101-2023, seguido en contra de ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, chileno, cédula de identidad N°15.666.390-5, nacido el 30 de diciembre de 1983, soltero, estadístico, con domicilio en calle Catedral 1450, departamento 910, comuna de Santiago.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el Fiscal don Alex Cortés Meza y la defensa del acusado estuvo a cargo del abogado de la Defensoría Penal Pública don Christian Basualto Olivares, ambos con domicilio y forma de notificación registrados en el Tribunal.

OIDOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio Público al deducir acusación, según se lee en el auto de apertura del juicio oral, la fundó en los siguientes hechos:

"El día 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:20, al interior de la Estación del Ferrocarril Metropolitano de Santiago perteneciente a la empresa de Transporte de Pasajeros "Metro Sociedad Anónima", estación de nombre "San Joaquín", ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N°1487, de la Comuna del mismo nombre, el imputado ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, en compañía de a lo menos otros seis sujetos, procedió a incitar y promover por medio de gritos, aplausos y ademanes



realizados con sus brazos a un grupo de personas de número indeterminado que lo observaban a romper torniquetes de control de acceso y aparatos sensores validadores de tarjetas de prepago del transporte de nombre "BIP", ubicados en dicha estación. Del mismo modo y en conjunto con los otros seis sujetos, por medio del uso de sus piernas, manos, brazos y premunido de un elemento contundente que obtiene producto de los daños que él mismo provoca, correspondiente a una puerta lateral, proceder a golpear en reiteradas ocasiones los señalados torniquetes de control de acceso y aparatos sensores validadores de tarjetas de prepago del transporte de nombre "BIP", destruyéndolos e inutilizándolos para su uso, produciendo daños en validadores de tarjetas "BIP", por la suma total de \$7.058.370 pesos, correspondiente a 141,36 Unidades Tributarias Mensuales a esa fecha, con daños totales, por la suma de \$27.846.580 pesos, correspondiente a 565, 65 Unidades Tributarias Mensuales a esa fecha.

Producto de los daños causados en los señalados elementos de control y validación de pago del servicio de transporte de Ferrocarril Metropolitano, su servicio fue interrumpido en la prestación de sus servicios en dicha Estación desde ese momento, logrando ser reanudado sólo a las 8.00 AM del día siguiente, todo lo anterior redundó que dicha Estación debió ser cerrada a sus usuarios, impidiendo el libre acceso a sus instalaciones y la prestación de su servicio habitual".SIC

A juicio del Ministerio Público tales hechos configuran el delito de **DAÑOS AGRAVADOS** previsto y sancionado en el artículo 485 N°6 del Código Penal, en grado de **consumad**o, atribuyéndole al acusado participación en calidad de **autor** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

A juicio de la Fiscalía concurrirían la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N°6 del Código Penal y la circunstancia agravante contemplada en el artículo 12 N°10 del mismo Código, requiriendo que se imponga la pena de **TRES AÑOS DE**



PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO y el pago de una MULTA DE 11 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, accesorias legales establecidas en el artículo 30 del Código Penal, esto es, la suspensión de cargo u oficio público mientras dure a condena y el comiso de los instrumentos y efectos del delito.

En su alegato de apertura la Fiscalía ratificó el contenido de su acusación, indicando que el juicio oral va versar sobre la acusación presentada en contra de Roberto Campos Weiss por hechos ocurridos el 17 de octubre de 2019 quien participa junto a otros sujetos en destrucción de infraestructura de la estación de metro San Joaquín, específicamente algunos torniquetes, validadores de tarjetas Vip y algunas puertas laterales y de salida de dicha estación que está ubicada en la línea 5 del metro de la ciudad de Santiago, actos que en su momento trajeron graves consecuencias para la movilización de gran parte de las personas que operan y utilizan esa estación de metro en atención a que debió ser cerrada durante un periodo de tiempo, por cuanto los daños que se provocan no permitieron que esta estación continuara operando. Esto trajo como consecuencia que se presentarán distintas querellas por distintos delitos, sin embargo, lo actualmente se verifica en este juicio es el delito de daños del artículo 485 N°6 del Código Penal y esa es la prueba que será rendida por el Ministerio Público, prueba que estará orientada a determinar la participación del imputado en estos hechos, que la calificación jurídica que plantea es la correcta en relación al tipo de daños, al inmueble en el cual se producen los daños y en relación al avalúo de esos daños.

Agrega que, podrá llamar la atención el tiempo transcurrido desde que suceden estos hechos hasta este momento de juicio oral y ello no corresponde a una inacción del Ministerio Público en cuanto a la persecución penal sino más bien a la estrategia de la defensa, que cumple con su rol, pero la demora no es por inacción de la persecución penal es por la estrategia que ha planteado la defensa y lo señala para



que no se piense que esto aunado a un tiempo excesivo es porque el Ministerio Público lo haya querido así. Esta investigación fue mediática, ha pasado por el Tribunal Constitucional, por la Corte de Apelaciones e incluso la Corte Suprema, por lo tanto, tiene una discusión previa abundante.

En relación a la prueba se va a escuchar la investigación que fue realizada por funcionarios de la BIPE de la Policía de Investigaciones de Chile a la cual se le entregó la orden de investigar en relación a la generalidad de los incidentes que ocurrieron en las distintas estaciones de metro de la ciudad de Santiago tanto el día 17 de octubre del año 2019, 18 de octubre y siguientes, debiendo recordar el contexto en el que se producen estos hechos, el estallido social, pero este hecho no ocurre junto o coetáneamente con la gran mayoría de los hechos que sucedieron durante el estallido social esto ocurrió un día antes, el día 17 de octubre del año 2019, fue de una u otra forma el primer incidente que genera cierta alarma pública porque son incidentes que se enmarcan dentro de los llamados a evadir, hubieron muchos por ese periodo, sin embargo, no estaban aparejados a destrucción de la infraestructura del metro. Este fue el primer hecho en que aparte de evadir, de cumplir con los llamados a evadir generó destrucciones de instalaciones importantes dentro de la estructura y es por ello que la BIPE realiza un análisis de toda la información y específicamente en relación al metro San Joaquín se hace una investigación a través de la cual se logra establecer cuál fue de la dinámica de los hechos, quiénes participan de la actividad de instrucción, se logra establecer ciertos sujetos que tendrían participación y de esta forma se logra individualizar una persona, persona que se encuentra presente en este juicio y que correspondía a Roberto Campos Weiss, la que claramente se podía apreciar de las imágenes recopiladas que había tenido una participación en los hechos, se logra individualizarlo, establecer su domicilio, se solicitan medidas intrusivas y es detenido, procedimiento



en el cual también se obtiene evidencia material que da cuenta de que la persona que se ve en los vídeos causando destrucción era la persona que estaba siendo detenida por la Policía de investigaciones, ello por sus características morfológicas como también por las vestimentas que fueron incautadas y de esta forma no quedará duda alguna que la persona que está presente en el juicio es el imputado se encuentra presente.

En relación a la prueba testimonial y audiovisual que presentará se acreditará cuál es la dinámica de los hechos, cuál fue la participación del imputado junto con otros sujetos, la acusación lo señala, "junto a otros 6 sujetos participa de la destrucción" se va a escuchar y ver qué es lo que hace cada uno de ellos y se podrá establecer que el imputado tiene participación inmediata y directa, participa junto con esos sujetos en la destrucción de las instalaciones. Se va a porque así lo adelantó la defensa en la audiencia de preparación que el imputado no tiene participación porque los elementos que golpeó ya se encontraban destruidos, la teoría del caso de la defensa va a ser no se puede destruir lo que ya se encuentra destruido y si lo escuchamos de esa forma tiene lógica, sin embargo, de la dinámica de los hechos se va a poder establecer que esta afirmación no es correcta en atención a que existe un actuar conjunto entre todas las personas que se encuentran en ese lugar en donde alguno pega primero, otro pega después, pero todos participan de la destrucción de los torniquetes y los validadores de la estación de metro San Joaquín. Hay coautoría esto va a quedar establecido con la prueba y cree que no será atingente la pretensión de la defensa en relación a lograr una absolución bajo esta teoría el caso. Se van a escuchar algunos testigos civiles que trabajaban en la estación de metro San Joaquín que nos darán cuenta de la dinámica de los hechos, cómo sucedieron, cuántas personas se encontraban en el lugar, del funcionamiento de las especies que fueron destrozadas y del avalúo de las especies, todo lo cual servirá para



establecer, por un lado, la dinámica de los hechos, pero también que la calificación jurídica del Ministerio Público es la correcta en relación a que se producen los daños, existe un destrozo infraestructura del metro de la ciudad de Santiago y que todos los destrozos afectan un bien de uso público como es una estación de metro una dependencia que sirve para que todas las personas se puedan movilizar por Santiago, dependencia de uso público y que la destrucción provocada por el imputado junto con este grupo de personas supera las 40 unidades tributarias mensuales y de esta forma estima que quedará acreditado que la calificación jurídica correcta es la del artículo 485 N°6 el Código Penal, daños agravados, pero también las declaraciones van a servir para que quede acreditado que la circunstancia agravante de responsabilidad penal planteada también procede en atención a que este delito se comete en un momento de tumulto, en un momento de conmoción, en relación al número de personas que se encontraban en el lugar y en atención a la protección que le brindó al imputado cometer el delito en este marco de público porque se va a ver en las imágenes que parece una especie de anfiteatro donde ciertas personas realizan distintos actos y otras personas aplauden o festejan lo que se está realizando y cree que por todo lo anterior que el tribunal logrará adquirir convicción de que los hechos ocurrieron en la forma en que lo plantea, que el imputado tiene participación en calidad de autor de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 N°1 del código Penal y que la calificación jurídica es la correcta y que no quedará más que condenar al acusado por estos hechos.

Y en su **alegato de clausura**, el representante del **Ministerio Público** indica que estima haber superado el estándar necesario para una sentencia condenatoria en contra del acusado Roberto Weiss por el delito de daños agravados pues la prueba acreditó el hecho punible y la participación atribuida al imputado y que la calificación efectuada es la correcta ya que satisface el tipo penal. Campos Weiss participó en



hechos que provocaron alarma y conmoción por los daños ocasionados en la estación de metro San Joaquín la que tiene gran afluencia de gente en forma diaria y produjo una alteración en las personas que lo ocupan y hay pieza que es un elemento que se debe tener en consideración. Se escuchó el proceso investigativo realizado por la Bipe para identificar a Roberto Campos, se escucharon las declaraciones de Ramos y Muños que dan cuenta del porqué investigan el delito de daños en virtud de la orden dada por el Ministerio Público y se abocan a obtener evidencia, imágenes, videos obtenidos de redes sociales y las imágenes aportadas por Metro con la limitación de que dieron cuenta. El análisis de esas imágenes pudo determinar quién era uno de los posibles responsables y era el acusado. Del análisis de la evidencia se puede establecer que el 17 de octubre de 2019 alrededor de las 18:20 horas se produjeron incidentes en la estación de metro San Joaquín en que participan a lo menos 7 personas de manera inmediata y directa y se establece cual es la participación de cada uno de ellos. Se escuchó el análisis de los testigos Ramos y Muñoz, la prueba N°18 y 21 quienes eran las 7 personas y la actividad de cada una, establecen los momentos en que provocan daños, cuáles son los elementos golpeados y su resultado. Luego se llega al sujeto señalado como 3, el acusado, y del análisis de la misma evidencia se logra establecer su participación, se establecen posibles perfiles usados por el sujeto y terminar con una cuenta de Facebook que el sujeto 3 correspondía a quien usaba una cuenta a nombre de Roberto Vivaldi y en la misma aparecía su identidad, se establece su domicilio, se concurre a él en calle Marín y de las cámaras de seguridad del inmueble se establece que la persona 3 correspondía al acusado realizando un análisis de las ropas que vestía en los hechos y con las que llegaba a su domicilio el mismo día y ratificado con la evidencia material incautada en su domicilio y exhibida a los testigos ya indicados. Por tanto, no cabe duda de que la persona que aparece en los videos obtenidos dañando elementos de la estación



San Joaquín corresponde a Roberto Campos Weiss. Despejado ello era necesario establecer la conducta realizada por el acusado y los otros 7 sujetos y cuáles son los daños ocasionados por esas 7 personas. Es conocido que previo al 18 de octubre se realizaron distintas convocatorias y conductas relacionadas con evasiones en diferentes estaciones de metro llamadas por estudiantes y no pasaban de ello. La evasión del 17 de octubre en San Joaquín, además, derivó en daños y destrucción la que fue difundida ya que fue un hecho que hasta ese momento no se había visto, destrucción en metro, pero no solo ese día se producen daños pues al día siguiente también se producen, por lo que fue necesario determinar cuáles fueron esos daños del 17 de octubre de 2019 para poder determinar la real participación del acusado y por ello se hicieron dos avaluaciones de daños ya que la estación fue destrozada dos días y estima que con la prueba presentada se ha podido establecer cuáles fueron esos daños. Se presentó una fotografía del portal Bío-Bio (evidencia 2) de después de provocados los daños y si se compara con las imágenes del DVD (N°18) 7 videos de los cuales el archivo 1 y 3 coinciden con los daños provocados a la estación, consistentes, según lo que se pudo apreciar y lo declarado por los testigos Campos y Alfaro, que la destrucción en el sector en que el imputado se mantuvo golpeando correspondió a 5 validadores, 5 torniquetes y 4 puertas de salida, también existen daños en otros sectores, pero se indican los daños de ese sector, de esta forma fue posible determinarlos y el avalúo final por el cual el acusado iba a ser responsable y el certificado 2 señala los daños del día 17 y de la sola lectura se puede ver que suman con creces las 40 UTM y con ello se salva la exigencia del tipo penal, artículo 485 del código Penal. En cuanto a las conductas desplegadas por el acusado del análisis de las imágenes de otros medios de prueba 18, 21 y 23 se puede señalar que se ha establecido su participación y a través de la declaración de Jorge Muñoz que analiza los 7 videos NUE 939650 y 5982703. Pero no solo se



debe analizar la conducta del acusado, sino que también la de los otros sujetos en relación al tiempo en que se producen porque son actos que se realizan casi en forma simultánea y el segundo video que muestra casi desde el inicio los hechos tiene duración de 1 minuto y ese es el espacio de tiempo en que los 7 realizan los golpes y los daños. Primero, del NUE 5939650, 7 videos, el 1 muestra la parte final de la destrucción, los 5 torniquetes y validadores se aprecian destruidos y se ve al acusado dando un golpe, el golpe de la vergüenza según él, al validador 4 y solo lo mueve, pero lo importante es que se ve al acusado que aplaude demostrando cuando el daño está hecho el compromiso por su participación, su aceptación del daño generado donde ya había participado. El video dos muestra el momento contrario cuando se inician los golpes y se ve al sujeto 1 golpeando el validador 1 mientras los otros se aprecian en perfectas condiciones y después el 2 sumándose el sujeto 2 a los golpes al mismo validador y en ese momento se aprecia que el acusado va al sector de las puertas de salida y aplaude lo que coincide con su accionar del video 1, de alguna forma incentiva a los demás y también hay otras personas que aplauden, pero no participan. Ese medio de prueba hay que relacionarlo con los otros medios de prueba 21 y 23 que muestran lo mismo de otros ángulos. El resto de las imágenes del medio de prueba 18 da cuenta del ambiente del lugar y de los daños. El NUE 982703 es el video que dura 1 minuto y proporciona mayor información, está tomado desde el anfiteatro donde se aprecia cuáles son los elementos que golpea el acusado y se debe relacionar con el medios de prueba 18 y 23 ya que son coetáneos y en este vídeo se muestra cuando se inician los daños por los sujetos 1 y el 2 que golpean el validador 1 y 2 y ahí aparece Campos, aplaude y va hacia las puertas de salida, también se aprecia al sujeto 4 con capucha roja que saca una mica y golpea el validador 1, que el sujeto 2, con polerón negro o azul y naranja, golpea el validador 4, que el sujeto 1 saca la carcasa del validador 2 y los sujetos 5, 6 y 7 golpean los



validadores 3 y 5. Concentrándose en lo que se ve que realiza Campos es que cuando empiezan los golpes aplaude a los que están golpea, da un golpe de pie a una puerta desprendiendo una mica de publicidad la que toma y golpea con esta en 2 ocasiones el validador 1 que se desprende de su base, luego golpea el 2 en dos ocasiones y se ve que se desprende un objeto y luego con el mismo elemento golpea 4 veces el validador 4 y lo hace con tal fuerza que se ve que la mica que usaba se rompe. Se aprecia en ellos cuales fueron los validadores golpeados por Campos y la fuerza empleada para provocar daños. El medio de prueba 23 de otros medios de prueba, proporcionado por la defensa, muestra los mismos hechos observados desde el sector nororiente y en esas imágenes se ve el estado de los torniquetes y validadores cuando el acusado los golpea y se ve cuando el sujeto 1 saca la carcasa del validador 2 y cuando el sujeto 2 patea el validador 4 desprendiéndolo en parte, pero lo más importante es que muestra lo que realiza el acusado y se ve una patada que no se ve en los otros videos y se aprecia que antes de sacar la mica de la puerta golpea con su pie el validador 1 y se ve que se desprenden 2 partes del validador lo que da cuenta de su dolo e intención, ello se aprecia en el segundo 40 y en el segundo 45 se ve como se desprende la mica de la puerta cuando le da un golpe de pie y en el segundo 53 con un golpe de esa mica desprende por completo el validador 1. Por tanto, del análisis de esos videos y de la participación de esas personas que participan se llega a la conclusión que el acusado tuvo participación inmediata y directa en los hechos. Se pregunta cuál es el objetivo si no es provocar daños al golpear, no existe otra explicación, se le consultó y el acusado de alguna forma evadió la respuesta habla de lucha social, descontento, de una energía que había en el lugar, de sentirse formar parte y queda acreditada su participación, fue un actuar coetáneo, conjunto en que la suma de voluntades tenía como fin destruir los validadores, torniquetes y



puertas del lugar. Por ello no cabe más que entender que del actuar conjunto es una participación directa e inmediata en los hechos.

La defensa dentro de sus teorías señaló que solicitaba la absolución porque lo golpeado ya estaba destrozado al igual que lo señaló el acusado, la teoría es que no se puede destruir lo que ya está destruido, pero estima que de la prueba no se puede llegar a esa conclusión la que sería atendible si la persona que con posterioridad daña no tenga conocimiento de que forma se provocaron, pero aquí hay un actuar coetáneo pues comienzan solo segundos antes y por tanto existe una autoría según lo establece el artículo 15 N°1 del Código Penal, que establece a los autores, se tiene descrita la participación en calidad de autor al ejecutar todo o parte del hecho delictivo y el acusado tiene una participación inmediata y directa y cita al profesor Mañalich.

La calificación jurídica es porque se provocan daños en bien de uso público, e destruye y menoscaba una propiedad ajena y según Garrido Montt señala que las calificantes del artículo 485 por el lugar donde se causan los daños, entre ellos bienes de uso público, deben considerarse del contexto, lugares en que el público tenga libre acceso aunque sean de carácter particular y respecto al 485N°6 está el avalúo de los daños realizados por el acusado, 3 validadores y una puerta lateral de \$8.091.370. Explica el valor de la UTM a la fecha, por tanto, con la destrucción de un solo validador se superan las 40 UTM.

Por último, la circunstancia agravante del artículo 12 N°10 del Código Penal se acreditó, pues entiende que el delito se cometió con ocasión de tumulto o conmoción, de los videos se vio que la cantidad de personas que estaban en el lugar era importante, se escuchó que Irene y Ulma cajeras del metro se tuvieron que quedar en la boletería y Campos dijo que tuvieron que resguardarse para no ser agredidos y que no se pudo evitar lo sucedido por la cantidad de personas que era incontrolable y todo ello se debe tener presente para acreditar la agravante pues el imputado se valió de esas circunstancias para lograr



impunidad pues en ese momento era imposible que un guardia pudiera evitar los hechos y cree que el acusado actuó amparado en la masa y solicita se le condene.

Replicando sostuvo que en relación a la solicitud de la defensa de la no valoración de la totalidad de la prueba en el entendido que esta adolece de vicio de ilicitud quiere dejar plasmado que esta es una discusión que ya se ha planteado en diversas etapas de este proceso, es una discusión que se encuentra agotada en relación a que se trata de la misma argumentación que ha realizado en distintas etapas del procedimiento y en diferentes audiencias y solicitando distintas resoluciones judiciales, pero que finalmente la resolución de la solicitud siempre ha sido la misma, la extinción de la acción penal en virtual establecido en el artículo 27 de la ley de Seguridad del Estad. Expone la cronología de la causa señalando que la acusación fue presentada el 6 de abril del año 2021, por lo tanto, en esa época existían querellas tanto de metro como del Ministerio del Interior por el delito de la ley de seguridad del estado y en dicha ocasión se presenta la acusación por 2 delitos, Ley de Seguridad del Estado y delito de daños, por lo tanto, una de las argumentaciones que planteaba la defensa en relación a que podrían los mismos hechos ser recalificados con posterioridad y perseguir penalmente por delitos distintos, en este caso, no procede por cuanto desde el inicio de la investigación se persiguió penalmente al acusado por el delito de daños y tanto es así que fue formalizado con fecha 29 de octubre del año 2019 por el delito de daños y también fue acusado con fecha 6 de abril del año 2021 por el mismo delito de daño. Posteriormente la defensa recurre al Tribunal Constitucional con el fin de requerir la inaplicabilidad de la norma en relación a la ley de Seguridad del Estado y el 1 de marzo de 2022 se rechaza el requerimiento y en relación a lo solicitado, sin embargo y es de público conocimiento que una vez que asume el actual gobierno se retiran todas la querella por ley de seguridad del estado el 14 de marzo de 022 el



Ministerio del Interior retira la querella y el 30 de mayo del 2022 metro S. A. también retira la querella y como conclusión entiende que en virtud a lo establecido en el artículo 27 de la ley señalada se produce la consecuencia legal en virtud a que el propio artículo 26 de la mencionada norma legal establece y sí se hace un análisis o una interpretación armónica de la norma y el artículo 26 que le da la el impulso de la acción a ciertas autoridades cuando estas autoridades se desisten se extingue la acción y eso es lo que establece la norma se extingue la acción no la responsabilidad penal o el delito como lo ha señalado la defensa. Lo que se distingue es la posibilidad de perseguir penalmente determinadas actuaciones y tienen determinada calificación jurídica, cualquier delito en la ley de seguridad del estado no es posible de perseguir por cuanto se extingue la acción, la posibilidad de perseguir penalmente y esto ha sido entendido de esta forma durante todo el proceso penal, primero el 16 de junio del año 2022 la defensa solicita el sobreseimiento definitivo en la presente investigación y la justificación para solicitar este sobreseimiento definitivo es lo mismo que se está indicando, la extinción de la acción penal, en atención a que se desisten tanto el Ministerio del Interior como Metro de las querellas, y que procede la extinción de la acción, pero con respecto a toda la persecución penal y no solo con respecto a los delitos de la ley de seguridad del estado y el 12 Juzgado de Garantía rechaza el sobreseimiento solicitado por la defensa, apela y la Corte de Apelaciones de san Miguel con fecha el 6 de julio de 2022 confirma la resolución en el entendido que no procede el sobreseimiento definitivo total de la investigación. El 11 de Julio la defensa interpone un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago la que se declara incompetente y la Corte de San Miguel lo declara inadmisible, la defensa apela y la Corte Suprema confirma la resolución. Con fecha 30 de agosto del año 2022 la defensa solicita, no el sobreseimiento definitivo de investigación, sino que la extinción de la acción penal en virtud a lo que



señala el artículo 27 en la discusión se le consulta por parte del fiscal con respecto a qué delito, ya que la defensa nunca lo señaló, y en esa audiencia la defensa señala que será materia de otra audiencia con respecto a qué delitos se procedería la extinción y el tribunal resuelve que se tiene por extinguida la acción pero solo con respecto al delito de ley de seguridad del estado y mantiene viva la persecución penal con respecto al delito de daños, fundamentando su decisión. El 28 de septiembre de 2022, /la defensa nuevamente intenta el sobreseimiento definitivo total de la presente investigación y como fundamento utiliza la resolución de 30 de agosto que tuvo por extinta la acción penal en relación a solo el delito de ley de seguridad del estado y su planteamiento era muy parecido al de hoy que existía cosa juzgada, por lo tanto, debía la extinción abarcar la totalidad de la acción penal y con fecha 28/09/2022 fue rechazada la solicitud de la defensa y se entendió que continuaba la persecución penal con respecto al delito de daño ya que se trata de un delito común. Luego se interpone un recurso de amparo por parte de la defensa el que se rechaza. En la audiencia de preparación de juicio oral no se interpone excepción de previo y especial pronunciamiento en relación a la extinción de la acción penal o en relación a la cosa juzgada sino que lo hace en audiencia de juicio oral basada en la misma argumentación, que la extinción de la acción penal abarcaba la totalidad de los hechos investigados y no solo el delito de ley de seguridad del estado y también fue rechazado ya que lo que se imputa al acusado es el delito de daño en el artículo 485 número 6 del código Penal en relación a que se trata de un delito común perseguible de oficio, por lo tanto, es una discusión completamente agotada y estima que no existe ningún tipo de prueba ilícita, la prueba que no ha sido obtenida con inobservancia de garantías constitucionales es una prueba que ya fue debatida en audiencia de preparación de juicio oral y por lo tanto solicita que sea rechazada la solicitud.



En cuanto a la participación del acusado en estos hechos, su real responsabilidad lo elemental para llegar a la convicción de que el acusado es responsable es que de solo observar los vídeos no existe un actuar aislado del acusado existen 6 sujetos que destruyen, que golpean, que tienen como finalidad destruir lo que se encuentra a su paso en el sector en el cual se realiza esta manifestación y un séptimo, el acusado, existe una unión de voluntades, existe un objetivo común de las personas que están golpeando en forma coetánea en el mismo momento, en un espacio de tiempo muy acotado y ese objetivo es destruir los validadores, los torniquetes, las puertas de salida que se encuentran al costado y se puede establecer que el acusado directamente participa de los destrozos que se producen por lo menos de 3 validadores y de una puerta de salida, se logra establecer que golpea de manera idónea para provocar daños a estos elementos a esta infraestructura por lo tanto unido a esta a esta finalidad común de destrucción claramente se le puede imputar y se les debe imputar los daños que como resultado de su accionar y del resto de las personas que participaban de estos hechos y el acusado ha tenido una participación inmediata y directa en los hechos, ha tenido una participación que dice relación con el resultado final del accionar en relación a la infraestructura del metro y por lo tanto mantiene su pretensión de condena.

SEGUNDO: Que la **defensa** del imputado en su **alegato de apertura** señaló que que va a sostener y va a pretender la absolución de su representado Roberto Campos Weiss, dadas ciertas consideraciones de orden normativo y también probatorio. En el auto de apertura falta señalar la línea de defensa completa, no es solamente la ausencia de autoría, porque va a sostener la ilicitud de la prueba presentada por el ente persecutor en su totalidad y por estas consideraciones, tratándose de una prueba ilícita, entiende que en mérito del principio de la integridad de la sentencia judicial, no se podrá considerar ni valorar dicha prueba de forma



positiva para efectos de establecer el hecho y autoría en el modo que esta descrito en el auto de apertura del juicio oral, ya que si se va, por un lado, a la historia procesal del presente proceso judicial, se avizora que desde el acto inicial de imputación, esto es, la audiencia de control de detención, la posterior reformalización en el año 2019 y con posterioridad, en el mes de abril del año 2021, cuando se presenta la acusación por parte del Ministerio Público, siempre en la médula central el hecho imputado, es el mismo, hay una identidad del hecho y siempre fue catalogado por el Ministerio Público en términos de proposición normativa de tipo penal no sólo respecto del delito de daños agravados sino que también la calificación que le dio el Ministerio Público fue del delito particular del artículo sexto letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, esto porque antes de la audiencia de control de detención el Ministerio del Interior de la época había ya presentado una querella invocando dicha normativa especial y en la audiencia de control de detención Metro S.A. también presentó querella que al Ministerio Público le habilitó la aplicación de esta ley especial, sin embargo, no estaba obligado a aplicarla. Pregunta ¿y porque para la defensa se produce este efecto procesal de exclusión probatoria en razón de la ilicitud de la prueba?, respondiendo que se produce porque en su momento, en el año 2022, en el mes de marzo y luego en el mes de mayo respectivamente, el Ministerio del Interior y luego la empresa Metro S.A. se desisten de la querella y ese efecto está regulado de manera expresa y perentoria en el artículo 27 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, en términos de disponer que se extingue la acción y la pena, lo que para la defensa es la extinción de la responsabilidad y esto evidentemente dado que además el Ministerio Público ya ha esbozado ciertos lineamientos estratégicos de defensa y de persecución penal, siempre han sido de la línea de defensa desde el día 1 por parte de la defensa penal pública, en el sentido que, por un lado, hay infracción de garantías a nivel convencional, el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la garantía



establecida en nuestra actual constitución del debido proceso, el desarrollo legal también está en el artículo primero inciso segundo del Código Procesal Penal, en torno al principio non bis in ídem, es decir, no puede haber un doble juzgamiento ni tampoco una doble sanción en mérito evidentemente de la existencia ya del mismo hecho en identidad y del mismo sujeto procesal en identidad ya previamente puesto término su responsabilidad penal por una la normativa legal.

Añade que esto se refleja en ciertas actuaciones que la defensa dará a conocer en el desarrollo del juicio oral, en términos de que, por un lado, también la extinción de responsabilidad penal debe conectarse con la cosa juzgada en función de una audiencia que se desarrolló en Garantía el día 30 de agosto del año pasado.

En concreto, la primera parte de su argumentación dice relación con una prueba ilícita de carácter sobreviniente que la va a estructurar en su momento. Que en relación con la imputación en términos fácticos y por consecuencia además de la prueba del Ministerio Público, independientemente de lo anterior va a sostener la absolución toda vez que, por un lado, hay que entender el contexto social en que se producen estos hechos y, por otro lado, el tipo de delito que el Ministerio Público está invocando, esto es daños, un delito de resultado, un delito de lesión, que lleva a establecer ciertos presupuestos de procedencia que el Ministerio Público debe acreditar, que es cierto que esto sucede en el marco del inicio de la llamada revuelta social para algunos, desobediencia civil para otros o coloquialmente denominado como estallido social, se producen el día jueves 17 de octubre del año 2019 dentro de la estación de metro, sin embargo, siempre ha creído, ya que tuvieron la defensa de Roberto, incluso lo asistieron en la unidad policial, después hubo un tiempo en que tomó defensa privada pero retomó la defensa penal pública, en términos coloquiales, es un chivo expiatorio, en el sentido de que el Ministerio Público trata en su argumento inicial de decir casi que su representado en relación con los



hechos fue causante de la destrucción total de la estación de metro y luego de la inutilización del servicio, en cierto modo como un gestor, no sabe si se pueda entender de ese modo, pero como de los hechos que ya al día siguiente, el 18, son propiamente de incendio, cree que no puede ser tomado de ese modo, que hay que abocarse solamente a los hechos fácticos que ocurrieron el día 17 de octubre y aquí tiene una divergencia de fondo con el Ministerio Público por cuanto, en primer término, no podría haber una coautoría normativa del modo que lo propone porque, por un lado, no está de ese modo formulada la proposición fáctica del libelo acusatorio en términos normativos, pero en términos propiamente de la dinámica del hecho revisó la prueba fundamental del Ministerio Público para vincular a Roberto a los hechos de la acusación y son exclusivamente las videograbaciones que fueron obtenidos a través de redes sociales por personas particulares que estaban dentro de la estación de metro grabando lo que ocurría, esto es, no hay cámaras del metro que hayan grabado esto, solo había cámaras afuera donde esto no ocurrió. En concreto, los hechos se circunscriben a 5 validadores, 5 aparatos que permitían ingresar al sector de los andenes a los usuarios de la estación de metro y en ese sentido son 7 videograbaciones en cuyo mérito la policía especializada realiza la reconstrucción de los hechos y de los probables responsables o autores de ellos, pero con ciertas limitaciones, no se trata de videograbaciones que hayan iniciado la captación de imágenes y sonidos desde el inicio de los hechos hasta el término, son grabaciones que tienen distintos enfoques desde la toma donde se graba y además hay un elemento adicional, que el Ministerio Público lo sabe, que es el video aportado por la defensa penal pública que no es menor, porque la gran mayoría de los videos del Ministerio Público la toma de la imagen la hacen una vez ya pasado el sector de validadores y torniquetes y, por tanto, no muestran lo que ocurre antes, esto es, con la vista directa al sector de validadores y torniquetes que es el video que tiene la defensa, lo que no es menor porque desmenuzando



la prueba "evidentemente, en concreto, accionar, ellos como defensa no van a negar en este juicio" que Roberto Campos si ejerció acción física respecto de validadores, de 3 de los 5, pero estos validadores ya estaban antes sacados de cuajo completamente por parte de otro sujeto, su representado solamente ejecutó estas acciones en relación de validadores que ya estaban totalmente destruidos y por tanto totalmente inutilizados, por lo que en definitiva las acciones que ejecutó no tienen la idoneidad ni la entidad para producir el efecto que el tipo penal determina, esto es, la "causación" de daños, es un tipo penal que a la vez describe la acción y el efecto en si mismo, por lo que va a sostener la absolución por no haber relación de causa efecto normativamente en las acciones ejecutadas por Roberto en función del efecto o consecuencia del resultado tipo que se produjo en los validadores del metro.

Por último, sostuvo que cree, porque lo ha conversado con su representado, que es importante que declare y cuente lo que pasó ese día, porqué en definitiva ejecutó esas acciones y cuál es su parecer hoy en relación con los hechos que convocan a este juicio, y que por estas consideraciones va a insistir en la absolución de su defendido.

En su alegato de clausura la defensa indica que, va a instar por la absolución de Roberto Campos de los hechos por una doble vía, pues cree que durante este proceso y en este juicio oral, se han infringido garantías fundamentales de las cuales es titular su representado y, en consecuencia, como corolario directo y reflejo, sostiene que la prueba de cargo que sustenta la acción penal adolece de un vicio de ilicitud y atendido el principio de integridad de la sentencia que emana de la garantía del debido proceso, el tribunal no puede sustentar legítimamente una decisión de condena sobre la base de una prueba que tenga cualidad de ilicitud. Que desde su perspectiva, como la alegación fundamental de la garantía, dice relación con la garantía del principio de non bis in ídem en conjunción con la garantía del debido



proceso, que para los efectos de la fuente normativa, dado que ni en la Constitución Política "ni tampoco directamente con fuerza normativa, no se reconoce internamente", hay dos pactos internacionales, que a través del artículo 5 de la Constitución tienen plena aplicación, en función de la obligación de todo órgano del estado y también del órgano jurisdiccional, de hacer este control de constitucionalidad de forma directa, que determina el artículo primero de la Convención Americana de Derechos Humanos y también los fallos de la misma corte En el artículo 8 Nº4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se indica que el inculpado por una sentencia firme no podrá ser sometido a un nuevo juicio por los mismos hechos. De cierta manera esta garantía se replica en el artículo primero inciso segundo del Código Procesal Penal, en concreto esta garantía en su esencia o núcleo duro implica que como parte o manifestación del contenido del derecho de defensa del imputado hacer efectiva esta garantía y, en lo particular, la prohibición de una doble persecución y una prohibición consecuente de doble sanción de una acción penal ejecutada por el Estado en ejercicio del ius puniendi cuando, por un lado, ya ha operado una causal de extinción de la responsabilidad penal que se pretende declarar a través de un juicio o bien cuando hay una sentencia de orden judicial con antelación que ha producido el efecto de la cosa juzgada. Entonces, ya introducido por la defensa la fuente normativa de estas garantías fundamentales, va a tratar de convencer al tribunal de qué modo se produce y cual es en definitiva la consecuencia perjuiciosa para las garantías de su representado y la conexión con la ilicitud de la prueba de cargo. Durante la tramitación del presente proceso judicial y en relación con la parte de la extinción de la responsabilidad penal, que cree que ya se ha producido de pleno derecho, hay que ir a la historia de la tramitación en sede de garantía y luego en sede de tribunal oral, entendiendo que se trata de hechos públicos y notorios de orden judicial, y, por consecuencia, el tribunal puede acudir a la revisión de



oficio de dichas actuaciones judiciales, toda vez que, por el ejemplo, cuando el Ministerio Público en su prueba de cargo aduce que hubo una orden judicial de detención de su representado y también de entrada, registro e incautación en su domicilio, no trae como prueba en el auto de apertura la resolución que así lo autorizó, porque además la defensa no lo discute. Ocurre que en la historia de la causa que es el mismo RUC en Juzgado de Garantía, desde los actos iniciales de la investigación, siempre sostuvo la persecución penal desde el día en que recibe la denuncia, el 17 de octubre de 2019, bajo el título de no solo el delito de daños común del Código Penal sino que también del delito de daños especial regulado y sancionado en el artículo 6 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, lo que no es menor porque el artículo 26 de dicha ley impone como condición sine qua non, que la invocación de dicha normativa particular solo puede el Ministerio Público hacerla sobre la base de una presentación previa, de una denuncia o querella por la parte legitimada que por lo general es el Ministerio del Interior o bien la víctima de los hechos. Que, en este proceso, el día 18 de octubre de 2019, se presenta una querella por parte del ministro del interior, que fue declarada admisible, en la cual se describen de manera sucinta los mismos hechos que son parte de la acusación y adscribiendo los hechos en el tipo penal de la Ley de Seguridad del Estado. Que luego, la audiencia de control de detención tiene lugar el día 30 de octubre de 2019, acudiendo a la transcripción de los hechos que fueron comunicados al Ministerio Público por el fiscal. Los hechos son en su entidad central idénticos a los que nos convocan hoy, en lo que dice relación con hora, lugar y circunstancias o modalidades principales, también con las actuaciones que realiza su representado, enunciación de otros 6 sujetos y las o descripciones fácticas relativas a el tipo penal particular del artículo 6 letra c), esto es, el ánimo de incitación y promoción a otras personas y la consecuencia directa y



colateral, esto es, la interrupción del servicio de transporte público de la empresa Metro S.A.

También se indica por parte del Ministerio Público una doble mixtura en cuanto a la calificación jurídica, se dice que constituye a la vez el delito de daños materia de la acusación, como también el delito del artículo 6 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, que esto se replica en una audiencia de reformalización el 26 de diciembre del 2019 en donde la mutación en los cargos formulados dice relación con la modificación de la descripción de participación de los sujetos en conjunto, en un principio se había dicho concierto previo y luego en esa audiencia de formalización se señala como ahora, "en conjunto con otros sujetos", finalmente el 6 de abril de 2021, se presenta por el Ministerio Público la acusación que nos convoca, en donde se mantienen en su esencia inalterables los hechos ya comunicados en la audiencia de reformalización. Han hecho alegaciones en diferentes instancias y por diferentes mecanismos procesales como defensa, argumentando la extinción de la responsabilidad penal y aquí el debate se ha centrado en definitiva en sobre que objeto recae la extinción de la responsabilidad penal y, que es lo que se sobresee de manera definitiva y en este orden de ideas, para la defensa siempre ha sido el hecho en sí y no la calificación jurídica, lo que no es menor, porque acá el efecto de extinción de responsabilidad penal se produjo, de acuerdo con el artículo 27 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, dado que el 11 de octubre del año "2011",(sic), una vez constituido el nuevo gobierno, se presenta por el ministro del interior de la época el desistimiento de la querella lo mismo que hace en el mes de mayo la parte de Metro S.A., empresa que también había presentado querella el 2022, entonces, la norma, que produce la extinción de la responsabilidad penal dice relación con el hecho, no dice relación con la calificación jurídica, ello desde la perspectiva doctrinaria y desde la perspectiva normativa. Que, desde la perspectiva doctrinaria, el profesor Cerda San Martín, quien en



la revista de la Justicia Penal N°3 trata esta materia bajo el análisis de excepción de cosa juzgada y extinción de responsabilidad penal y llega a la determinación de sobre que recae la extinción de la responsabilidad penal, indicando la definición de esta noción como un conjunto de presupuestos que permiten al ente persecutor penal llegar a la imposición de una pena previo los requisitos legales y, en definitiva, la cualificación jurídica, dado que el Código Penal y normativas particulares lo que hacen es regular las causales pero no se hace algún tipo de noción de lo que es la responsabilidad penal, en su concepto, analizando el documento del doctor Cerda y la normativa pertinente, se trata de un estatus jurídico que tiene un antecedente o una causa, que en este caso es el hecho imputado y tiene una consecuencia o efecto que es una vez ya determinada la responsabilidad penal judicialmente, declarada, trae como consecuencia la consiguiente aplicación de las sanciones que prevé el ordenamiento jurídico, lo que también lo lleva a pensar que es eso sobre que recae la extinción de la responsabilidad penal, además que toda la normativa del Código Procesal Penal, artículo 259 letras B) y D), en donde el contenido de la acusación nos indica que tiene por objeto determinación de hecho y participación, el artículo 273 letra c) cuando indica las alegaciones de fondo preliminares en la audiencia de preparación de juicio, finalmente, el artículo 277 que es el auto de apertura, también hace referencia a la o las acusaciones y fiel contenido mismo de la sentencia, el artículo 342 hace referencia a las pruebas que deben rendirse en juicio oral con el efecto de determinar los hechos y su respectiva cualificación jurídica. Entonces, teniendo presente esto, estima que el hecho ha sido el mismo desde el inicio de la investigación, replicado luego en la acusación y entiende que ha operado sobre la base del hecho y, por consecuencia, ese hecho, jurídicamente ha dejado de tener existencia jurídica, no puede supervivir. La normativa particular del artículo 27 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado indica que también debe extinguirse la pena en el



evento que el desistimiento de la querella, opere propiamente en la etapa de ejecución de la sentencia condenatoria, toda vez, que puede ser presentada en cualquier momento y es lógico, y en este sentido, de sostenerse que el Ministerio Público está habilitado luego para sostener la acción penal, sostener la acusación y por tanto, los mismos hechos, darle ahora una cualificación de daños del Código Penal es incorrecto normativamente, si Roberto Campos ya habría sido condenado con la normativa referida sobre la base de estos hechos formulados como imputación, debe por este efecto haber quedado sin efecto la pena, si hubiere estado privado de libertad, la prisión preventiva, y en consecuencia no podría el Ministerio Público luego de haber levantado esta misma tesis someterlo a un nuevo proceso, sobre la base de decir que el delito califica de un modo distinto y lo conecta con la cosa juzgada que es bastante relevante. Hubo, en la tramitación ante el Juzgado de Garantía, diversas audiencias y una de ellas, es la que tiene lugar el 30 de agosto de 2022 en la cual la defensa solicita al tribunal la aplicación del artículo 27 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado y, por consecuencia, la respectiva aplicación jurídica en el sentido de aplicarlo al hecho en su totalidad y no a la cualificación jurídica, y en la parte resolutiva el tribunal en definitiva decide, teniendo presente el desistimiento de ambas querellas y lo dispuesto en dicho artículo dar aplicación a esta normativa, se da el presupuesto de la norma y, por tanto, declara extinguida la acción y la pena, no obstante, que lo hizo solo en relación con el delito del artículo 6 letra c) de la Ley 12.927, el tribunal adscribió a la tesis del Ministerio Público, esto es, que lo que se extingue es el delito como calificación jurídica y no el hecho que es el antecedente de la determinación de la responsabilidad penal, entonces, en este caso estima que surge este efecto de autoridad de cosa juzgada como excepción de fondo propiamente a la acción penal impetrada, toda vez que esta norma particular de la Ley de Seguridad del Estado debe ser conectada con el artículo 250 letra e) del Código Procesal Penal que



establece como causal de extinción de responsabilidad penal hechos sobrevinientes a la acción penal, al inicio de la misma, y luego con el artículo 252 que determina que el sobreseimiento tiene además autoridad de cosa juzgada.

Cita doctrina al respecto y sostiene que si no se entiende que sobre lo que recae en este caso la cosa juzgada es el hecho, se podría burlar fácilmente la prohibición de doble persecución mediante el simple expediente de cambiar la calificación jurídica de los hechos y comenzar con una nueva investigación. Se da la doble identidad procesal en materia penal como efecto de cosa juzgada, que es la misma persona imputada, Roberto Campos Báez, y luego es el mismo hecho y por ello entiende que la prueba de cargo adolece de un vicio de ilicitud y que sin perjuicio de que al tenor del artículo 276 inciso 3º del Código Procesal Penal se puede, entender que desde la perspectiva temporal la prueba y su ilicitud tiene que ser obtenida, de ese modo lo dice, al tiempo de la recopilación de la evidencia o prueba, entiende que el efecto también puede ser de manera sobreviniente cuando se producen situaciones jurídicas como la que está exponiendo, es decir, la lógica indica que, si ya está extinguida la responsabilidad penal por la normativa de la Ley de Seguridad del Estado en conjunción con el artículo 250 y 252 del Código Procesal Penal, habiéndose producido la doble identidad penal, ese estatus jurídico de la responsabilidad penal, el estatus jurídico de la acción penal, el estatus jurídico de la imputación ha fenecido, es una muerte jurídica y, por consecuencia, entiende que las pruebas tampoco pueden sobrevivir a esta declaración u operación de la extinción de la responsabilidad penal, cosa juzgada, toda vez que son elementos procesales, adjetivos, que llevan a la prueba de estos hechos respecto de los cuales ya no hay existencia jurídica penal. Que por estas consideraciones se pide que el tribunal no fundamente, en el caso de condena, la sentencia sobre la base de la prueba rendida por el Ministerio Público.



Prosigue señalando que, como segundo orden de ideas, tribunal entiende que la prueba no adolece de ilicitud y, por tanto, es usable para los efectos de sustentar y fundamentar la sentencia, se debe dictar sentencia de absolución ya que no existe una coautoría jurídica, por ejemplo Cury, Garrido Montt o Etcheverry, tratan la coautoría como una modalidad particular de un hecho propio, toda vez, que la intervención en un hecho que es ajeno para efectos penales imputativos dice relación propiamente con la participación, que cree que esa es la esencia desde donde debe hacerse el análisis, es decir, si su representado con los hechos que la prueba de videograbación ha demostrado, ya que jamás se ha negado que su representado es el que está en esos videos y que hace las acciones que muestran, no permiten sostener la construcción de una coautoría, cita doctrina y señala que codominio del hecho o dominio funcional del hecho, indica que son coautores quienes se han dividido la realización del hecho, en términos tales que disponen del codominio del hecho sobre cuya consumación deciden en conjunto, porque su contribución es funcional a la ejecución total, esto es, en una exigencia de orden subjetivo y otra de orden objetivo, en este caso no se puede sostener que hay un acuerdo de voluntades con un dolo común dirigido a una finalidad típica final como lo ha sostenido el Ministerio Público, lo que además se extrae del 15 del Código Penal cuando habla de concierto previo y aquí no lo hay y se demuestra incluso con la evidencia y la prueba rendida por el Ministerio Público que se puede dividir en 2 órdenes temporales, por un lado, o que muestran las videograbaciones, los hechos que suceden el 17 de octubre del año 2019, son consecuencia o se relacionan con el estado de la sociedad como país a propósito de la existencia de ciertas situaciones que eran reclamadas por la comunidad y por la sociedad en su conjunto pero, en lo particular, como lo dijo incluso el testigo del Metro, Campos Alfaro, el metro ya acaba con todo este movimiento estudiantil de la evasión, ya unas 2 semanas antes habían habido actos



de violencia, de destrucción, evidentemente de menor entidad de lo que ocurrió en la estación San Joaquín, luego, el día en concreto, según señalan tanto Cornejo como los testigos de la empresa metro, Ulda, Irene y Campos que declaró como supervisor y alto encargado de la seguridad, en esa estación de metro 100 o más personas ingresan y dentro del sector mesanina, de los torniquetes, a las 17 horas y todo concluye cerca de las 19 horas, eso es lo que indican, que no es que se haya de cierto modo prefabricado la concurrencia de su representado a esta estación de metro y, por consecuencia, se haya acordado preliminarmente algún plan por parte de su representado con los otros 6 sujetos que aparecen en los videos, y que hay que recordar que ante sus preguntas, los funcionarios de la PDI Muñoz y el detective Ramos, indican que en los videos, y así se aprecia claramente, no hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, ni gestual de su representado con los otros sujetos, es más en el video número 2 contenido en el NUE 5939650 aparece el sujeto número 1 con el sujeto número 2, en relación con uno de los validadores indica con sus dedos hacia abajo y empiezan a golpearlo ambos con sus pies, que luego no ocurre de ese modo con su representado,. También ha que recordar cómo llega al señor Campos Báez el MInisterio Público, a través de las diligencias efectuadas por la BIPE, a través de la recolección de información de redes sociales, en este caso Facebook que ha esa época usaba su representado con el nombre Roberto Vivaldi Gato de Campo Semántico, y ahí tampoco había ninguna información, porque era una red social abierta, que diera cuenta, por un lado, de algún tipo de planificación o llamado a ejecutar algún tipo de acción en el metro San Joaquín, ni tampoco algún tipo de adjudicación como suele ocurrir respecto de estos hechos.

Por último, señala que choca contra la lógica pura y simple y también jurídica que si habiendo tomado conocimiento su representado que hubo muchas personas que estaban filmando lo que ocurría con



sus celulares haya regresado a su domicilio, con las mismas ropas, zapatillas y mochila con que aparece en el video, es decir, la lógica lleva a "de cierto modo para desligarse de los hechos de los otros sujetos haberse deshecho de estos elementos para impedir su incautación", que luego, una vez detenido, ante sus preguntas ambos funcionarios, Ramos y Muñoz indicaron que no se encontró ningún elemento de interés criminalístico que pudiese sustentar esa voluntad común o está coautoría que requiere como exigencia lo que el Ministerio Público plantea, que no obstante, pueden haber algunas divergencias en torno a si se revisó o no el celular o el computador personal, Ramos dijo que se había revisado el celular y no había ninguna comunicación de WhatsApp ni ninguna otra información relevante en este punto y luego Muñoz reconoció que no hay ningún acta como anexo al parte de detención en donde conste que su representado se haya negado a otorgar las claves para acceder a ambos dispositivos. Hay también restricción de orden normativo, el artículo 341 inciso primero del Código Procesal Penal que se erige como el principio de congruencia objetiva a la fórmula en que el Ministerio Público intenta describir la coautoría no abarca las exigencias del tipo penal ni tampoco del artículo 15 de donde se extrae la coautoría y de lo que la doctrina ha establecido como presupuesto de procedencia, solamente se indica en compañía de a lo menos otros 6 sujetos o bien en conjunto con los otros 6 sujetos, eso no es una definición normativa ni jurídica de coautoría.

Finalmente, sostuvo que habiéndose despejado la ausencia de coautoría su representado solo debe responder por su propio hecho o sus propias acciones y desde esa perspectiva analizar su posible responsabilidad penal, que acá, con la prueba de cargo del Ministerio Público, sobre todo el contenido de las imágenes, lo lleva a sostener que no hay una relación de causalidad entre la o las acciones que realiza y el resultado típico. Entiende que está probado. Que el delito de daños es un delito de lesión, un delito de resultado, por consecuencia en la



descripción típica está contenida tanto la acción señalada r como causar y luego el resultado típico que es el daño, y de acuerdo con Garrido Montt en relación con la acción, esta consiste en el ejercicio de fuerza sobre una cosa, un bien mueble o inmueble corporal que es precisamente el objeto material del delito y luego el resultado típico está descrito como el daño propiamente tal y este daño se puede categorizar de 2 modos porque la inmaterialidad del daño como resultado típico dice relación con la pérdida de las cosas y acá no se ha perdido materialmente o sacado de la esfera de dominio de la empresa metro, sino que es la primera modalidad, destrucción e inutilización que son las proposiciones fácticas que utiliza la acusación, que la destrucción dice relación con la alteración de la entidad física de la cosa, que puede ser total o parcial y por consecuencia se ve afectada la masa de la misma y en relación con lo que es propiamente el daño, este puede además consistir en la inutilización y esto dice relación con la pérdida de la funcionalidad para la cual dicha cosa está creada, entonces, sobre la base de la prueba y entendiendo que el delito exige un nexo de vinculación para que luego ese resultado típico deba ser imputado ello no se da en la especie, o en este caso, ya que partiendo sobre la base de la teoría de la condición sine qua non y conjugada o complementada con la teoría de relación o condición adecuada, que está tratada por Cury propone al tribunal hacer el ejercicio mental de supresión hipotética que es la base de la teoría de la equivalencia de las condiciones, y la pregunta es si uno suprime mentalmente la o las acciones que realizó su representado en los validadores 1, 2 y 4, ¿se hubiera producido el resultado típico de destrucción de validadores?, ¿se hubiese producido colateralmente el resultado de la inutilización de los mismos? Y estima que se hubiera producido igual dado que la destrucción de los validadores y la inutilización de los mismos ya estaba previamente producida en el ámbito exterior, en relación de causalidad y efecto, por los otros sujetos que intervinieron



en estos hechos, porque no se puede reconstruir, los hechos desde su inicio hasta el final, ya que son varios videos que, atendiendo a la visión que se tiene de los torniquetes y el daño que se va produciendo puede sacar la conclusión de cómo fue y cree que quedó claro que se debe comenzar por analizar el video que esta con la NUE 5939650, el video Nº2, ahí aparecen estos 2 sujetos, este primer sujeto con esta chaqueta Adidas, luego un segundo sujeto que puede que sea con chaqueta de color azul, de color gris, con una fracción de rayas naranjas o rojas, es el inicio de los hechos, hasta ese momento los validadores estaban intactos, salvo que parte de la cubierta de los gabinetes estaba sacada, ¿cómo comienza?, comienza con este sujeto número 1 pateando el validador número 1 en conjunto con el otro sujeto que aparece acto continuo, en donde se puede observar que ya se desprende la carcasa plástica y queda colgando un elemento verde que está a su vez con una especie de cable, cree que lo que debe proceder después es el video Nº1 de ese mismo NUE pero con una limitación, lo mismo en los videos contenidos en el NUE 5982703, están tomados de una posición no hay una visión directa del observador hacia los validadores, parte incompleta de la dinámica de los hechos, muestran que estos primeros sujetos unidos van en contra del validador 1 y del 2, luego su representado está atrás y se dirige hacia el sector de las puertas laterales pero, y ahí hubo una discrepancia, toda vez que luego se muestra una parte en donde su representado, con esta mica que era parte de la publicidad de la puerta de salida, golpea el validador 1 y luego el 4, en donde el funcionario Muñoz postuló, al observar que se desprendía una parte del validador Nº4 e incluso algo que salía como eyectado. En lo concreto la defensa presentó la videograbación de Chilevisión, otros medios de prueba Nº23, porque es una visión directa, a partir del segundo 38, en donde se muestra cómo se ejecutaron las acciones en relación con los validadores y cree que la mayor problemática que pueda suscitarse, son las acciones que



representado ejecuta en contra del validador Nº1, por tanto, se va a referir respecto de los otros validadores, que respecto del validador número 2 se ve claramente en ese video que el sujeto Nº1, que es el de chaqueta adidas azul con franjas blancas, toma con sus 2 manos el validador y lo levanta hacia arriba desencajándolo completamente, que respecto del validador N°3, no olvidemos que hay otro sujeto que interviene, un sujeto con un pantalón café color caqui, con un separador de filas y comienza directamente con este elemento que es una estructura pesada para ejecutar fuerza, ejecuta o golpea directamente este validador N°3 con la parte de la base, que si bien, no lo desencaja completamente si lo deja a maltraer, respecto del validador Nº4 es el mismo sujeto número 2 que se ve que lo toma con sus manos y lo tira hacia atrás y luego hacia su cuerpo y lo desencaja completamente dejándolo ya completamente destruido e inutilizado, finalmente, respecto del validador N°5 aparecen 2 sujetos, un hombre que tiene el pelo castaño con lentes oscuros y luego atrás un sujeto con un polerón con una capucha blanca, ellos emprenden con patadas directas al validador tipo almohadilla, lo desencajan y luego comienza el sujeto de pelo color castaño con este mismo elemento del validador a ejecutar golpes directos con la base de el elemento, que esa es la dinámica que plantea y cree que se ajusta al mérito de las videograbaciones, que su representado una vez que ha golpeado los 3 validadores, el sujeto número 1 hace como el remate de ellos, comienza por el 5, luego el número 4, luego el Nº3, e incluso comienza a destruir las carcasas de los gabinetes y ahí luego se ve claramente lo que su representado ha denominado como esa patada falsa, esa patada de la vergüenza, en donde solamente mueve la carcasa del validador Nº4. En el video NUE 593650 se ve que el validador Nº1 y el validador Nº2, no tenían en su pantalla marcada ni una X o ni un círculo verde que es precisamente lo que determina, máximas de la experiencia, que está ya



funcionamiento y eso se ve antes de las acciones que su representado ejecuta respecto de estos 2 validadores.

Que luego, en este mismo video lo que hace su representado es que con una patada saca la mica que estaba en la puerta lateral, pero con antelación le da puntapiés al validador N°1 el que el sujeto N°1 con el N°2 con patadas lo habían sacado de cuajo y ya estaba colgando el contenido interior del mismo, por tanto, por las acciones que hace de patearlo ve a partir del segundo 38, es que esos elementos que estaban dentro caen un poco más hacia el piso por el efecto de la ley de gravedad, pero no se desunen de la estructura, que luego su representado actúa con posterioridad al sujeto que tiene capucha de color burdeos, que da muchos golpes y ahí es donde ese elemento cae completamente, no es con la acción de su representado.

Aduce que no hay ninguna prueba de orden técnico, pericial, que haya explicado que es un torniquete y sobre todo cual es el contenido de los validadores, cual es la función que cumplen y, en definitiva, en qué momento debe entenderse que el validador ha sido absolutamente destruido y por consecuencia ha quedado a inutilizado para la función natural, esto es, previo pago con la tarjeta BIP, dar el pase al usuario a través de los torniquetes.

Discrepa del Ministerio Público, no se se trata de bienes de uso público, acá hay que pagar para usar el servicio, es más, el último testigo del Ministerio Público dijo que antes de los torniquetes la mesanina es de libre acceso público porque no se paga, después no es de libre acceso público porque hay que pagar para ingresar y usar el servicio y en ese orden de ideas, como no hay prueba pericial técnica, cree que el tribunal puede llegar a su misma conclusión, en base a la teoría de la causa adecuada sobre la base de establecer que la acción es causa del resultado y observando los videos, en la dinámica que plantea, esto es, que ya estaban previamente sacados de cuajo y, por tanto, con el contenido totalmente inutilizado, cuando su representado



ejecuta las acciones en relación con los validadores 1, 2 y 3, estos ya estaban destruidos y por consecuencia no podían cumplir su función natural, lo que se conecta con la declaración que dio su representado, que señaló "yo sé lo que hice, como lo hice y cuanto hice", a lo que agregaría además la frase porque lo hice, ya que hay que atender al contexto en que esto estaba ocurriendo, al contexto histórico del país, el contexto de movilizaciones de distinto orden en donde había un descontento de gran parte de la sociedad y explicó porqué se involucró en los hechos, siempre teniendo como precaución ejecutar acciones respecto de los validadores que ya estaban completamente inutilizados y al haber ejecutado acciones solo con sus pies, con la mica, solo en contra de 3 validadores, los que estructuralmente los torniquetes en la parte del trípode no fue alterada su masa sino que su funcionalidad, a diferencia de los otros sujetos que, 3 de ellos al menos, con un separa filas irrumpieron en contra de los validadores entendiendo que era un medio apto para producir la destrucción de los validadores y la inutilización, es la gran diferencia en el obrar de él, "y a la entidad" y estas acciones no pueden ser consideradas como una causa necesaria del daño que se produjo como resultado típico y, ante la inexistencia de relación de causalidad no se le puede atribuir la acción típica descrita en el libelo acusatorio, y pide la absolución de su representado.

Al replicar, reiteró sus planteamientos y en cuanto a la no valoración de la prueba presentada, citó jurisprudencia internacional, insistiendo en la absolución se defendido.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 326 del Código Procesal Pena, el acusado **ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS**, advertido de sus derechos y renunciando a su derecho a guardar silencio, prestó declaración manifestando que Señala que contextualizando el 2019 trabajaba como docente en la Universidad del Desarrollo, hacía clases en esa universidad los días lunes miércoles y viernes y estaba a cargo de 2 ramos de inferencia estadística, tenía a cargo aproximadamente 60 a 70



estudiantes, ese semestre académico tenía libre los días martes y jueves y los jueves los dedicaba a hacer clases particulares a los estudiantes de la Universidad Católica del campus San Joaquín, estudiantes de carreras universitarias de ingeniería, agronomía, astronomía y había acordado durante ese semestre juntarse todos los jueves a cierta hora con cinco estudiantes, comenzaban a las diez de la mañana hasta las seis de la tarde aproximadamente. A cada uno le ofrecía una sesión de estudio de hora y media donde desgranaban la teoría vista en clases, él tenía un rol docente. El 17 de octubre del año 2019 había terminado de dar la última clase particular a eso de las seis de la tarde y cuando se dirigía a su casa se encuentra en la estación de metro San Joaquín con una aglomeración de personas que no podía entrar porque estaban los accesos cerrados, estaban en las rejas cerradas del metro, nadie podía entrar ni salir, comenzó a llegar gente y la aglomeración fue tal que en algún momento las puertas se forcejearon, cedieron, abrieron. Era un maremágnum de más o menos 200 a 250 personas que entraron a la estación de metro. Inicialmente esta protesta la cual encontró iba a hacer otra clase particular en el trayecto y se encontré con la protesta en el metro que invitaba a evadir los torniquetes, se cantaron consignas, canciones y la gente en algún momento empezó a hacer un círculo alrededor de los torniquetes o más bien una elipse, la gente se aglomeró en torno a los torniquetes y había como una energía, una euforia por el momento social. Sucedió el día 17 de octubre, un día antes de que comenzara lo que se conoce como estallido social, en esa elipse que rodeaba a los torniquetes de repente un chico que nadie conocía, porque esto fue auto convocado, toma un corta fila de esos para hacer fila en el metro para pagar o para el validador y comienza a romper los validadores de los torniquetes, lo hace con una fuerza tal que la base del corta fila como es de cemento estalla como la dinamita explosiona la roca y dejó los torniquetes inutilizados, luego llegó otra persona a hacer lo mismo, a darles patadas, golpes y cada vez se iban sumando más personas, recordando que era un momento de algidez social



y él se unió a la protesta, los torniquetes ya estaban lo suficientemente dañados cuando se involucró. Se puede preguntar por qué lo hizo, de hecho es una pregunta que se ha hecho muchas veces, fue una suerte de catarsis colectiva por el momento, por la situación política que se estaba teniendo en ese momento en Chile y no lo pensó y participó, eran como 6 o 7 personas las que participaron, no conocía a nadie, nadie se conocía eso fluyó en forma espontánea, fue natural y como existen vídeos donde se prueba que otros chicos rompieron los torniquetes, los validadores y él no agarré el corte filas porque no quiso y vio a alguien que sacó una de las de las placas que están en las puertas de publicidad del metro, en las puertas de salida y vio como el chico con un puntapié la sacó y después como había dejado una suelta él le dio un puntapié y salió súper fácil, está en un vídeo, se puede se puede probar, ese puntapié fue poco certero porque le hizo un daño en el pie y se comprueba porque terminó cojeando. Sacó esa placa de publicidad que se encuentra en las puertas del metro y con ella comenzó a golpear los validadores cuando ya estaban rotos, estaban hecho añicos. Los validadores cuando los golpeó estaban sacados desde su base de cuajo, estaban inutilizables, estaban ya destruidos, su error fue golpearlos. En los vídeos que se van a ver se puede apreciar que yo participó en ese momento cuando los torniquetes ya estaban todos destruidos e hizo la acción recordando que de los 5 torniquetes golpeó 3 estaban inutilizados, luego acción de esa duró aproximadamente media hora a cuarenta minutos. En la elipse de gente que estaba rodeando los torniquetes y también en las escaleras del metro había mucha gente aglomerada, un tumulto, había mucha gente aglomerada que recuerda la idea de los estadios cuando están llenos. Actuó por euforia, por esa suerte de catarsis colectiva, por sentirse parte de ese movimiento que comenzaba a gestarse y después de que los torniquetes estaban ya destruidos fue la última persona en involucrarse, llegaron policías que tiraron una bomba lacrimógena y todos corrieron para todas partes, él tomó el metro en dirección hacia Providencia porque tenía



agendada otra clase particular a la que llegó tarde por los incidentes. Se fue en metro normal hasta la estación Inés de Suárez dónde está la plaza Pedro de Valdivia, se desocupó de la clase como a las nueve o nueve y media de la noche y como tenía el pie adolorido por ese puntapié que dio tomó un taxi. Volviendo atrás, señala que hay un video cuando le da el puntapié al validador cuando ya está sacado de cuajo por lo que le gustaría que se pudiera analizar esa imagen porque es fehaciente y muestra que ese ya estaba destrozado y da un puntapié más bien simbólico, de menos de un newton de fuerza y la llama "la patada vergonzosa" porque tenía el pie dolorido y lanzó el pie así como por lanzarlo, rozó tangencialmente el torniquete, el validador que ya estaba sacado de cuajo. Como tenía el pie adolorido por haber golpeado la placa que está en la puerta de salida del metro tomó un Uber y en los vídeos de la Fiscalía aparece cojeando. Después de 12 días, el 29 de octubre de 2019, cuando iba saliendo en bicicleta a la casa de un amigo, en las afueras de su casa donde vivía en ese tiempo, en Marín con San Isidro, Santiago Centro, donde hay una ciclovía al ingresar a ella escuchó una voz por detrás que decía "Roberto detente" no sabía quién era, se detuvo y se acerca un policía de la PDI y le dice "detente Roberto estás detenido por daños, por el delito de daños" y en ese mismo instante lo rodean otros policías de civil y el que dice que está detenido le indica que tiene una orden de detención y le enseña desde su celular un video en donde aparece golpeando los torniquetes ante lo cual responde "me rindo ante la evidencia, yo soy esa persona quien está en el video, me voy a hacer responsable por lo que hice porque yo sé lo que hice, como lo hice y cuánto hice", no ofreció resistencia porque tenía la evidencia en frente y fueron hacia su casa en el piso 12, no fue necesario que le pusieran las esposas y abrió la puerta con su propia llave y cuando llegaron al departamento donde vivía con su pareja de entonces, la policía le dice que necesita la evidencia de ese día, la evidencia era la ropa, era una polera negra que estaba en la lavadora, un pantalón gris, unas zapatillas de tela grises, su computador y su celular. No hubo necesidad en



de usar fuerza porque los policías le dijeron que eran el pantalón, les dijo que estaba en el closet, que la polera estaba en la ropa de la lavadora mojada aún y les entregó todo. Acto seguido lo esposaron, llevaron al cuartel de la PDI y el otro día el día treinta de octubre fue formalizado y desde entonces comenzó este este proceso y debido este hecho en el cual participó le decretaron prisión preventiva y estuvo encarcelado en la cárcel de alta seguridad 56 días con personas que nunca le hubiera gustado conocer, autores de delitos infames, violadores, descuartizadores, después salió en libertad el 23 de diciembre de 2019 y estuvo con arresto domiciliario total 2 años 6 meses 2 días aproximadamente. Admite responsabilidad de lo que hizo porque sabe lo que hizo, cuanto hizo y como lo hizo. Reflexionando hacia atrás, en primer lugar, el error que cometió fue el creer que la ciudadanía en su totalidad adhería a los movimientos sociales, estaba a favor de lo que estaba sucediendo, no es que se levante todos los días pensando que torniquete golpear, esto fue un caso fortuito, un hecho aislado, un hecho que se escapa a lo normal, a lo convencional, él no golpea torniquetes por deporte, fue ese día de contexto social, lo hizo porque es profesor, fue estudiante, entiende que Chile está pasando por momentos sociales y políticos complicados, es una persona endeudada por estudiar en la universidad, el metro San Joaquín está en la misma universidad donde estudió, la Universidad Católica y San Joaquín es un lugar, un barrio universitario donde existen institutos, CFT, universidades y la reflexión que después de 3 años y medio hace es que su acción, la acción que hizo junto con otras personas, en su criterio, fue mínima y se podrá comprobar con los videos que se podrán ver, su acción obligó a ciertas personas que adhirieran a esta causa social y el tiempo no les dio la razón, se dio cuenta que eran una minoría quienes querían cambios sociales y estructurales, prueba de ello fue el resultado del plebiscito de salida donde ganó el rechazo. El tiempo lo hizo pensar que el error fue no sólo el impedir el acceso a la estación de metro sino el hecho de obligar a otras personas a adherir a algo a que no querían adherir. Agrega que



nunca quiso paralizar la estación, nunca fue su intención generar todo lo que generó e insiste en que es bastante importante recalcar que golpeó los torniquetes que ya estaban rotos, no se atrevió a golpear unos torniquetes que estaban nuevos.

Al examen del Ministerio Público respondió que fue el 17 de octubre de 2019 entre las seis y seis veinte de la tarde; que en la mañana hizo clases particulares en salas de estudios, bibliotecas del campus de la Universidad Católica, hace clases particulares desde hace 19 o 20 años juntándose en esos lugares; ofrece las clases por Facebook, por redes sociales, funciona por el boca a boca, pega carteles en los microondas y así la gente lo contacta; que desde chico es matemático y desde chico comparte sus conocimientos; que en redes sociales se identificaba en Facebook como Roberto Vivaldi, pues es su compositor barroco favorito, pero recuerda que en la audiencia de formalización se mostró una imagen en que aparecía un mensaje y ahí aparece su nombre, su correo y toda su información ya que siempre ha mantenido sus cuentas abiertas; que a esa época su nombre era Roberto Vivaldi; que ese día y a esa hora en la estación de metro había otras personas que ya estaban golpeando los torniquetes y validadores antes que él, él los observaba, miraba lo que sucedía pues esa protesta era algo inusitado, él está a favor de los cambios sociales y estructurales pues fue estudiante y como docente ve la precariedad de la gente al estudiar, fue una persona endeudada y vio los problemas de sus compañeros.

Continuó respondiendo que él mientras otros golpeaban no hacía nada; que estaba en la estación a la que se entra de norte a sur, en la que al centro están los torniquetes y a los costados las puertas de salida. Cuando empezó la evasión el evadió por la puerta trasera, entró por detrás, era algo inusitado, nunca pensó que iba a llegar esto ni nadie pensó que al día siguiente iba a haber una revuelta social, él observaba desde la elipse que se formó alrededor de los torniquetes, la



mayoría de la gente estaba en la escalera pasando los torniquetes en el sector sur de la estación. El en algún momento estuvo en la escalera porque caminaba dentro de la estación mirando lo que sucedía. En las imágenes se ve en la elipse alrededor de los torniquetes y probablemente levantó las manos y aplaudía como toda la gente. El no incitó a nadie, no aleonó a la gente a que destruyera, cuando llegó ya había empezado la destrucción, era una persona más dentro de la multitud, no era su responsabilidad detenerlo, no está en su ro de docente. Luego saca una placa de plástico de una puerta de salida, cuando ya otra persona le había dado unos puntapiés y con esa placa empezó a golpear los validadores donde se pone la tarjeta Vip, no a los torniquetes que es la estructura de metal y ello porque la placa de plástico no hubiera destrozado el torniquete. En un video se aprecia que con el golpe a un validador ya destrozado un pedazo de la placa plástica se desprende. Le pega a tres de los cinco validadores, solo a los validadores. Los golpea porque recuerda que era un momento de algidez social, días anteriores había empezado la evasión por los escolares y él se siente parte de la masa que quiere cambios sociales y trató por medios oficiales participar para hacer los cambios. Golpea los validadores como protesta, saturado por el contexto político y actos indolentes de autoridades que lo tenían indignado. Todos estaban a cara descubierta, su intención nunca fue bloquear el acceso para siempre, fue una protesta que se salió de las manos, él se encontró con la protesta. Golpeó para sentirse parte de la protesta, se sumó a ella, sentirse parte de la energía que fluyó en forma espontánea. De los siete que participaron no se conocían. Eran siete sujetos, el primero agarra un corta filas les da golpes a los validadores, los destroza, hace añicos, luego otro con patadas destroza, los saca de cuajo, el que queda inutilizado y se puede ver en los videos en el suelo los pedazos; que la "patada vergonzosa" de la que habló no recuerda si fue antes o después de la placa, pero los torniquetes ya estaban destruidos; que en un



momento cuando ya estaba el desmadre se encontraba solo y ahí tomó la placa y participó. Cuando golpea los validadores con la placa estaba solo según recuerda, a lo mejor en algún momento coincidieron, hay videos en los que aparece solo y también aparece caminando solo. En esa misma estación tomó el metro la que estaba operativa. Llegaron cuatro carabineros que tiraron una bomba lacrimógena adentro de la estación entre los torniquetes y la escalera o gradería y él se fue a hacer su clase.

Fue un hecho aislado, con posterioridad fue detenido, tiene causa pendiente en la cual guardó silencio y fue por escribir un mensaje en defensa de los animales, es activista por los derechos de los animales.

A las interrogantes de su defensa reiteró que, en ese tiempo, el 2019, cuando hacía clases en la Universidad del Desarrollo y en el campus San Joaquín para promocionarse usaba la cuenta de Facebook a su nombre la que también tenía un apodo de Roberto Vivaldi y entre paréntesis decía Gato de Campo Semántico, un juego de palabras porque le gustan los gatos, campo semántico porque es escritor, juega con palabras, las inventa. Era cuenta abierta y en la página de estudiantes UC se ofrece para hacer acompañamiento académico a estudiantes y estaba su nombre y teléfono y esa publicación fue mostrada en la audiencia de formalización. Ahí proponía unos ejercicios para resolver, era una estrategia publicitaria para captar estudiantes.

Continuó señalando que ese día ejecutó acciones contra los validadores, pero no fue quien las inició; que puede que haya coincidido con otros sujetos haciendo las mismas acciones y puede que también las haya ejecutado estando solo; y que cuando realizaba esas acciones recuerda que eran siete personas las que participaban y en algún momento eran varios haciendo lo mismo, él fue de los últimos y los validadores ya estaban destrozados, hechos añicos cuando se acercó con la placa. Luego fue a hacer una clase a Providencia y después se fue a su domicilio de calle Marín N°574 departamento 12010, de Santiago



Centro. Ese día andaba con polera negra, pantalón gris, zapatillas grises, mochila azul con cuerda blanca y después de la clase llegó a su casa con la misma ropa. Lo arrestaron a la salida de su domicilio cuando iba a casa de un amigo, en la ciclovía que está a unos siete pasos y fue ahí cuando escuchó al policía que le dijo "Roberto detente" y le mostró la grabación donde aparece golpeando los validadores. El trato fue civilizado, no hubo forcejeos, pues al momento en que le mostraron el video dijo "yo soy", subieron a su departamento les abrió la puerta con sus llaves, la polera estaba en la lavadora, era negra con azul oscuro, no recuerda si tenía algo escrito, el pantalón estaba en el closet de su habitación al igual que las zapatillas y su mochila estaban en la casa. El día que lo detuvieron andaba con la misma mochila donde tenía el computador. Le incautaron la ropa, el celular y el computador y también le incautaron el celular a su pareja sin decirle para que le incautaban el celular y la ropa.

Otorgada la palabra al acusado al final del juicio manifestó que guardaba silencio.

CUARTO: Que, según consta del auto de apertura del juicio oral, las partes no acordaron convenciones probatorias.

QUINTO: Que el delito materia de la acusación, tipificado en el artículo 485 N°6, en las hipótesis que nos ocupan, consiste en causar daños, esto es, que se haya deteriorado, causado detrimento, destruido o inutilizado una cosa ajena cuyo importe exceda las cuarenta unidades tributarias mensuales en puentes caminos paseo y en lo que interesa, en bienes de uso público y siendo un delito de los llamados de resultado es necesario que el resultado de daño sea la consecuencia de acciones desplegadas, destinada a causar detrimento, que exista relación de causa a efecto.

SEXTO: Que, el Ministerio Público a fin de acreditar el presupuesto fáctico de la acusación presentó prueba testimonial,



documental, evidencia material, videos, fotografías, fotogramas, prueba que no hizo suya la defensa.

Llamó a declarar a FELIPE FABIAN RAMOS SERRANO (T3), subcomisario de la Policía de Investigaciones, quien manifestó que en circunstancias que se desempeñaba como jefe de agrupación en la Brigada de Investigaciones Especiales Policiales Metropolitana, BIPE, el 19 de octubre de 2019 en horas de la tarde, recibieron de Fiscalía Sur una orden de investigar los hechos ocurridos el 17 de octubre de ese año al interior de la estación San Joaquín de la línea 5 de metro. Designa al inspector Jorge Muñoz Contreras como oficial de caso, investigación en la que participaron los funcionarios de su grupo Jocelyn Osses, Jorge Muñoz, Axel Ligueño, Héctor Balboa, Matías Paredes y Sasha Vilugrón. La investigación se inicia buscando información en redes sociales, imágenes y videos que estuvieran en la web. Obtiene diversas imágenes y videos de redes públicas, fuentes de información abierta y realiza un análisis de ese material en donde obtiene a varios sujetos, alrededor de siete con clara intención de dañar los torniquetes y validadores que había en la estación de metro san Joaquín. Lo que primero realiza es obtener características físicas y de vestimentas de los sujetos. También paralelamente envía a Alvaro Arévalo y Jocelyn Osses a las cámaras del Metro a ver si existían registros y le informan que las cámaras que tenían estaban con un sistema Venus que solo grababa lo que el operador le señalaba o veía que algo sucedía. La gente de Metro les señala que no había videos de los torniquetes y validadores del metro, solo tenían dos videos de imágenes del ingreso al metro, obstante de los videos obtenidos de la red vieron que había un domo sobre los torniquetes, pero les informan que no estaba funcionando. Luego el 21 de octubre de 2019 él va junto a Jocelyn Osses al sitio del suceso, la estación estaba cerrada, sin guardias y verificaron que en las inmediaciones había varios centros de estudios superiores. El 22 de octubre de 2019 le indica a Héctor Balboa



que concurra a la estación y todavía estaba cerrada. El día siguiente 23 de octubre Jorge Muñoz realiza el ingreso a la estación San Joaquín previa coordinación con Metro y se trabaja del sitio del suceso con personal del Lacrim, junto a los funcionarios Balboa, Muñoz, Osses, Arévalo y Ligueño. El objetivo era buscar evidencia en la estación y por ello iban los peritos del Laboratorio. Cuando vuelven a la unidad los funcionarios le señalan que afuera de la estación de metro había diferentes rayados, y que la gente de metro había reparado las rejas de ingreso y todavía estaba dañado el sector de los validadores y validadores, además, que algunos de los corta filas aún estaban en el suelo y había rayados. De acuerdo a las imágenes obtenidas y lo que se veía por la televisión era que había evasiones en algunas estaciones de metro y el día 17 cuando en la estación San Joaquín esos siete sujetos dañan los torniquetes y validadores la estación deja de funcionar y la estación al día siguiente empieza a funcionar de manera normal, pero a raíz de incidentes en varias estaciones la red dejó de funcionar. En esa estación hubo incidentes el 17 y el 18 día en que dejó de funcionar. El día 17 de octubre los daños se concentraron en la puerta de ingreso y el sector de torniquetes y validadores y por las imágenes que analizó el equipo investigativo constataron que los validadores y torniquetes fueron destruidos en su totalidad por siete sujetos que realizan diferentes daños con distintos elementos contundentes. Como no tenían cámaras del metro que aportara mayores antecedentes le indica al inspector Muñoz que comenzara a buscar por las características de esos siete sujetos no identificados acotando la información a las redes sociales de las casas de estudio que había en el sector. Muñoz logra tres perfiles de la red pública de estudiantes UC y destaca el perfil de una persona que aparecía como Roberto Vivaldi (Gato Semántico), persona que mantenía una publicación de 26 de marzo en que señalaba que realizaba clases de matemáticas y estadísticas y abajo el nombre completo de Roberto Campos Weiss, lo consultan y el domicilio era de



calle Marín 574, departamento 2017. Le indica al equipo investigativo que concurra hasta ese inmueble a verificar la existencia de cámaras y ahí pudieron observar que Campos Weiss llega a las 22:00:30 horas al inmueble con una cojera en uno de sus pies con la misma vestimenta con que aparecía cuando ocasionaba los daños a los validadores al interior de la estación. Hace una solicitud a los centros educacionales para obtener mayores personas y no le llegó respuesta. No obstante, eso con la información de los siete sujetos se abocaron a la persona que tenían identificada como Roberto Campos Weiss la cual en las imágenes se aprecia realizando daños en los validadores, golpeando con un elemento contundente tres de los cinco que había. Los validadores y torniquetes son cinco, pues cada torniquete tiene un validador. Por los videos determinaron que eran 7 personas las que realizaban los daños en los torniquetes y validadores las que describieron por edad aproximada, contextura y vestimentas. Se sacan las características de los siete sujetos e hicieron un cuadro gráfico describiendo las acciones de cada uno, por ejemplo, uno les pega con un corta filas, está la función de cada uno, de lo que infirieron que el objetivo o intención era destruirlos. En las escaleras había alrededor de 100 a 150 personas que visualizaban lo que hacían. De hecho, de acuerdo a los videos, cuando Campos Weiss, pega una patada que no hace nada y había gente realizando los destrozos Campos levanta las manos como alentando al público, según lo que interpretaron y aplaudía y la gente también aplaudía por lo que estaban haciendo. A los costados está la salida en donde hay láminas más o menos contundentes y Campos golpea una lámina con su pie y la logra sacar y con ese elemento contundente o placa golpea tres validadores y cuando termina levanta las manos como alentando al público y como que lo que había hecho estaba bien. Con esos golpes se ve que saca algunas placas de su lugar. Establecida la identidad y domicilio del sujeto más toda la evidencia recogida se solicita la orden de aprehensión y de entrada y registro por el delito de



daños que les es entregada el 29 de octubre de 2019, día en que junto a los inspectores Muñoz, Osses y Ligueño concurren al domicilio y como a las 19:00 horas lo visualizan salir en bicicleta, le hacen control de identidad, se identifica, le intiman la orden de detención, le incautan su celular e ingresan en compañía de él al domicilio donde estaba su pareja incautando la mochila, las zapatillas y la polera que mantenía el 17 de octubre más un notebook que estaba en la mochila, siendo pasado a control de detención. El celular y la mochila con el notebook las portaba al igual que las zapatillas, la polera estaba en el living comedor del inmueble. El incautó el celular el Mac-book y las zapatillas. El objetivo de la incautación era establecer que quien realizó los daños era Campos y al análisis determinaron que eran las vestimentas que llevaba el 17 de octubre de 2019. Las especies tecnológicas las enviaron a Lacrim para extraer información, pero no había información de relevancia, es decir, relacionada a lo ocurrido ese día.

Exhibe fotografía ofrecida en el auto de apertura (N°3) ante la cual refiere que en ella se aprecia la estación de metro San Joaquín ubicada en avenida Vicuña Mackenna con ingreso de norte a sur y a la izquierda está la Universidad Católica y a la derecha la Universidad Santo Tomás. Al ingresar a la estación estaba la escalera donde estaba el público que refirió y al final de las escaleras bajando hacia el sur estaban los torniquetes, también de norte a sur.

Exhibe del set de fotografías ofrecidas (N°13) la foto N°1 señalando el testigo que es una vista de oriente a poniente del acceso a la estación de metro San Joaquín; que la N°2 es un plano general de oriente a poniente, se ven rayados y el ingreso a la estación que es de norte a sur; que la N°8 muestra el ingreso a la estación, se aprecia el punto de canje y que estaban limpiando; que en la N°9 se visualiza la suciedad que hay en el suelo; que la N°10 corresponde a las escaleras que sirvieron como de anfiteatro; que la N°11 muestra el acceso a la estación de sur a norte y se ve la reja que el día 17 fue desprendida; que



la N°12 es una foto del acceso a la estación de sur a norte y punto de carga Vip; que la N°25 es otra toma de norte a sur y se ven las escaleras donde estaba la gente y el domo que no funcionaba ese día; que la N°26 toma de norte a sur y corresponde a los torniquetes y validadores y se ven atrás las escaleras donde estaba la gente, se aprecian cinco torniquetes algunos de los cuales no tienen los validadores y a la derecha se aprecia el paso para salir de la estación, lugar de donde Campos sacó el elemento contundente con el que golpea los validadores. El acusado golpeó los validadores contando desde la derecha del observador 1, 2 y 4. Desde la parte que se ve a la derecha de la foto sacó la lámina; que la N°27 es una toma particular de los torniquetes y validadores y explica que si bien se habían destruido todos en la foto se ven dos que al parecer habían repuesto pues las fotos son del día 23 de octubre; que en la N°28 se aprecia que en los dispositivos 1, 2 y 3 no estaban los validadores; que en la N°29 se ve la parte en que deberían haber ido y no estaban; y que la N°30 corresponde a la escalera donde se formó como una especie de anfiteatro por la gente.

Exhibe, también **de otros medios de prueba** (N°2), **una fotografía** y el deponente explica que en ella se aprecian los validadores, cuatro de ellos destruidos, parte del quinto y corresponde a una toma realizada en el momento en que estaban ocurriendo los hechos y fue obtenida de radio Bío-Bío tomada el 17 de octubre de 2019 alrededor de las 18:27 o 18:47 horas. Agrega que se ven cuatro torniquetes y cuatro validadores y se ve el 1, casi todo desprendido, el 2 con su tapa rota y el 4 tiene desprendida la parte izquierda y corresponden a los que fueron golpeados por el acusado.

Exhibe, de igual modo, otros medios de prueba (N°8) **fotograma** compuesto de **74 capturas** de pantalla ante las que el funcionario Felipe Ramos expone que en la **N°1** se ve a una de las 7 personas de las que lograron obtener características, es la que está con mochila azul,



jeans y polerón negro con franjas blancas que golpea los validadores que estaban en buen estado y funcionando; que la Nº2 muestra al mismo sujeto dando una patada al torniquete y que la tapa está abierta; que en la N°3 se ve el mismo sujeto de mochila azul, no identificado, dando una patada al torniquete validador y gente grabando; que la N°4 muestra en detalle vestimentas marca Adidas del mismo sujeto y se ve un validador desprendido; que la N°5 corresponde al mismo sujeto frente a los torniquetes y en el lado izquierdo se ve a un sujeto con chaqueta azul y franjas naranjas; que la N°6 exhibe en detalle las vestimentas y mochilas del sujeto y un validador y torniquete; que en la N°7 se ve un validador integro y la tapa del torniquete en el suelo y corresponde al 2; que en la N°8 aparece el sujeto dando un golpe de pie al torniquete; que la N°9 muestra a un sujeto que da un golpe de pie a un validador y se aprecia el pie de otra persona golpeando; que en la N°10 se aprecia a un sujeto que con un corta filas comienza a golpear un torniquete y validador y atrás gente observando; que la N°11 el sujeto golpeando con el corta fila los mismos elementos; que la N°12 es una toma particular de cuando golpea el validador y torniquetes; que la N°13 corresponde al sujeto que desprende la tapa del torniquete tirándola hacia atrás; que en la N°14 se ve a un sujeto que golpea los validadores 4 y 5 que aún funcionaban pues aparece la X en rojo; que en la N°15 se aprecia a un sujeto sacando la tapa; que la N°16 es la misma foto particular tomada de otro ángulo; que en la N°17 se ve al sujeto con polerón negro, marca Adidas cuando golpea los torniquetes y validadores; que la N°18 muestra se ve el perfil del sujeto y la gente que estaba atrás; que la N°19 es un plano del mismo sujeto golpeando; que la N°20 es una toma del mismo sujeto tomando el corta filas y la gente atrás; que en la N°21 se ve al sujeto que toma la tapa del torniquete, agregando que en las fotos exhibidas se ha visto a una persona golpeando los torniquetes salvo otra persona; que en la N°22 se aprecian dos sujetos y una tapa hacia atrás, pero el segundo sujeto



intentando dañar el que tiene una mochila azul, una chaqueta azul, negra, con franjas naranjas; que en la N°23 se ve al sujeto antes descrito, segundo sujeto, frente a los validadores; que la N°24 muestra al sujeto de pantalón gris y chaqueta azul negra y con franjas naranjas quien da un golpe al validador y explica que en la foto en que se vería además solo un pie éste correspondería al sujeto al de la chaqueta azul y en la foto se ven los torniquetes 1 y 2, éste último se ve integro; que la N°25 muestra las características físicas del sujeto 2; que la N°26 corresponde a la parte posterior de ese sujeto y la mochila; que la N°27 exhibe un plano general de la espalda de esa persona y parte de los validadores, torniquetes y gente que miraba; que e la N°28 es un plano general de sus vestimentas; que en la N°29 se ve al sujeto y otras personas; que la N°30 es de perfil y se ven los validadores; que la N°31 muestra al sujeto de frente, sus vestimentas y que está frente a los validadores; que en la N°32 se al mismo sujeto dando un golpe de pie a uno de los validadores y torniquetes; que en la N°33 se aprecia al sujeto realizando daños a esos objetos; que en la N°34 se le ve pateando un validador; que la N°35 corresponde a la vestimenta superior del sujeto; que la N°36 muestra la parte posterior de esa persona y a los que miraban; que en la N°37 se aprecia un tercer sujeto el cual corresponde a Roberto Campos Weiss el que tiene anteojos, barba y viste polera negra y se ve también al sujeto 2 de chaqueta azul y naranja; que la N°38 muestra la parte posterior de Campos Weiss, la polera negra y una mochila con dos tiras; que en la N°39 desde un plano lateral se le ve con la mochila frente a los torniquetes y validadores; que la N°40 muestra a Campos Weiss lanzando un golpe de pie el que no produjo daños; que en la N°41 se ve a Campos Weiss, a la gente que estaba en el sector y torniquetes y validadores; que en la N°42 se ve que cuando realizaban daños Campos alentaba con sus manos a la gente; que la N°43 es un plano anterior de las vestimentas polera, negra, pantalón gris y rostro de Campos con lentes y barba; que el N°44 se aprecian las



características de campos y se ve al sujeto 1 del polerón Adidas que golpea validadores; que en la N°45 se ve a Campos frente a los validadores; que la Nº46 muestra cuando Campos comienza a golpear los validadores con un elemento contundente que sacó con una patada de la parte lateral de donde salen las personas y agrega que golpeó los validadores 1, 2 y 4 causando daño a los mismos; que la N°47 y 48 son otras imágenes donde aparece que Campos golpea los validadores. En uno de los videos se ve que cuando golpea se desprende uno de los validadores; que las N°49 y 50 exhiben el elemento contundente que mantenía Campos y se ve una imagen que sería publicidad; que la N°51 es una imagen donde se ve a otro sujeto atrás levantando las manos y a otro con polerón gris y capucha; que la N°52 muestra al sujeto de la capucha oscura; que la N°53 muestra a ese sujeto y a Campos frente a los validadores; que la N°54 es un plano particular de ese sujeto frente a los validadores y torniquetes; que la N°55 corresponde a plano lateral y se ve al sujeto que lleva mochila oscura y su vestimenta el cual es uno de los que realizaba daños; que la N°56 muestra al mismo sujeto frente a los validadores y su vestimenta; que la N°57 no se aprecia; que en la N°58 se aprecia la gente y las vestimentas del sujeto; que la N°59 corresponde a parte posterior de un sujeto con chaqueta oscura, pantalón claro no identificado; que la N°60 muestra al mismo sujeto con una mochila; que la N°61 muestra a otro sujeto que también participa en los daños ocasionados el que vestía polera negra, jeans, zapatillas y llevaba gafas, tenía de pelo claro, es el sujeto 6 el que no fue identificado; N°62 plano anterior del sujeto con gafas frente a los validadores; que la N°63 corresponde al mismo sujeto, se ven sus vestimentas, mochila y las gafas; que la nº64 corresponde al mismo sujeto con un corta filas con el que realiza años en los validadores; que las N°65, 66 y 67 muestran a la misma persona con un corta filas y golpea validadores; que la N°68 muestra un plano lateral del sujeto descrito; que la N°69 muestra al sujeto 7 y se aprecian sus



vestimentas, chaqueta azul, capucha blanca y pantalón; que las **N°70 y 71** son un plano particular de la misma persona y se aprecian sus vestimentas; que la **N°72** muestra a ese sujeto con los sujetos 1 y 6 mientras golpea con el pie un torniquete y validador; que en la N°73 se ve al mismo sujeto golpeando dichos objetos y que la **N°74** es un plano lateral del mismo sujeto donde se ven sus vestimenta.

Continúa exponiendo el testigo que las imágenes que se exhibieron fueron obtenidas de redes sociales abiertas y que a las 18:20 horas del 17 de octubre de 2019 la estación de metro funcionaba con normalidad y luego que esas siete personas realizaron las acciones que destruyen los validadores y torniquetes dejó de funcionar hasta el día siguiente, 18 de octubre en la mañana la cual a raíz de otros hechos dejó de hacerlo, cerró. Ellos llegaron a la conclusión que la intención de esos sujetos era dañar.

Cuando se producen los incidentes había mucha gente. Al lugar llegó carabineros a los 20 o 30 minutos de haberse iniciado los incidentes.

Al imputado se le detuvo a las 19:05 en el frontis de su domicilio en calle Marín. A la detención le intimaron la orden, no hubo inconvenientes, no hubo oposición. Participaron en la detención y en la entrada y registro al a su domicilio junto con él Muñoz, Jocelyn Osses y Axel Ligueño. Incautaron celular, mochila, zapatillas y Mac-book

Se exhibe prueba material N°2 ante la que el testigo señala que corresponden a la NUE 5982710 y son las zapatillas que incautó y que son las mismas zapatillas que ocupaba el día de los incidentes de acuerdo al análisis que realizaron con Muñoz. Son zapatillas marca Nike color gris incautadas por él; y ante la evidencia N°3, NUE5982707 indica que es la mochila color azul con correas color café y cordón blanco, marca Head, incautada en poder del imputado el 29 de octubre y es la misma que ocupaba el día 19 de octubre.



A instancias del persecutor **reconoce** entre los presentes dentro de la sala de audiencia a **Roberto Campos Weiss** como la persona a la que se ha referido.

Se realizaron empadronamientos de testigos quienes en general refirieron que había gran cantidad de gente, que había llegado carabineros, que habían ocasionado daños y la estación había cerrado. A cargo de los empadronamientos estuvo él Balboa y Muñoz. Hasta la detención su equipo llevó la investigación y luego quedó a cargo el comisario Martínez Brown.

Al día 17 de octubre solo se efectuaban evasiones y esto fue como el punto de inicio a lo que se llamó el estallido social pues se empezaron a ver una serie de incendio y daños en las estaciones del metro, esta fue la primera estación donde ocurrieron daños y hubo que cerrarla. Una persona que tenía un carro y vendía desayuno a los estudiantes señaló que le había afectado la situación dejando de percibir dinero.

A las interrogantes de la defensa reiteró que el 18 de octubre también hubo hechos en estaciones de metro en que ocasionaron daños y en la estación San Joaquín también gente irrumpió ocasionando daños incluso por incendio; que el 21 y 22 de octubre no pudieron ingresar a la estación solo lo hicieron el 23 y que cuando ingresaron el 23 había gente realizando labores de limpieza lo que mostraron las imágenes y se habían repuesto algunos de los validadores de los validadores dañados el día 17; y que por tanto cuando entraron al sitio del suceso ya estaba alterado pues se estaba realizando limpieza y algunos arreglos y las fotografías que tomaron ese día 23 reflejan lo de ese día y no lo del 17 y por eso lograron tener las imágenes de la Bío Bio.

Dentro de los elementos incautados estaba su teléfono celular y su computador personal que portaba el día de la detención en su mochila. Se revisaron los WhatsApp del celular donde no encontraron información relevante, ni conversaciones con los otros sujetos, no había



información. En relación a la fuente de Facebook titulada Roberto Vivaldi era abierta, pública, cualquier persona podía acceder y tampoco había información respecto a los otros sujetos ni información relevante, por lo menos dentro lo que podía verse en el muro.

Continuó respondiendo que Metro el día 17 tenía dos cámaras en entrada y salida a la estación y había un domo con una cámara al interior en el sector torniquetes y al consultar a metro les dicen que esa cámara no estaba en funcionamiento pues las estaban cambiando ya que tenían el sistema Venus que solo grababan cuando el operador veía algo.

El cronograma de las fotografías exhibidas se hizo sobre la base de grabaciones efectuadas por particulares que se encontraban en la estación y que fueron subidas a redes sociales y el 19 de octubre las recaba el inspector Muñoz. Fueron 7 video grabaciones las analizadas, de Chilevisión y dos de Twitter. El observó los siete videos en los que se visualiza que Roberto levantaba las manos como alentando a las personas que se encontraban en el lugar. En los videos se ve a Roberto Campos al lado de los sujetos 1 y 2, pero no sabe si hablaban porque no se escuchaba dolo se veía y tampoco se ve que entre ellos haya intercambio de algo como para dañar.

En las 74 fotos se identifican sujetos del 1 al 7 y eran los que participaban con la intención de dañar los torniquetes y validadores, los destruyeron y dejó de funcionar la estación. Hay imágenes tomadas frente a los validadores de norte a sur. Concluyó que Roberto habría ejecutado acciones respecto a tres validadores. En las imágenes ve que el acusado golpea los validadores 1, 2 y 4 con el elemento contundente. Campos no se vio que tomara separadores de fila para golpear los validadores. El elemento que tomó no sabe si es un elemento de publicidad, lo ve como un elemento contundente. Campos golpea el 1, 2 y 4 de derecha a izquierda y en el 4 se visualiza que se desprende, se ve que sale y es un video que es de sur a norte, la imagen no muestra



directamente el validador. Pudo determinar de qué Roberto Campos realizó acciones contra tres validadores, con un objeto contundente y dio una patada sin consecuencias.

Siguió respondiendo que la detención se efectuó el 29 de octubre de 2019 en la vía pública, pero no recuerda que les haya dicho yo soy el que sale en los videos, la evidencia es contundente al intimarle la orden. Le intimó la orden diciéndole que está detenido por el delito de daños en la estación de metro San Joaquín y se le dan a conocer sus derechos. Al departamento se hizo ingreso con las llaves, no hubo fuerza, El ingreso se realizó con las lleves, no hubo fuerza y tenía por objeto buscar evidencia relacionada con los hechos del 17 de octubre y solo se incautó lo que ya mencionó.

Por último, relató que tiene estudios, diplomados en análisis de SDR realizados en la Policía Nacional en Bogotá, Colombia, es negociador calificado de la PDI en secuestro, y especialidad en inteligencia, narcotráfico y crimen organizado. De acuerdo con el análisis de la unidad investigativa estos hechos fueron como el punto de inicio a los incidentes posteriores ocurridos en el metro, daños, incendio pues fue la primera estación que sufrió daños ya que ese día en otras estaciones solo había evasiones de pago. Fue la primera estación con daños.

MUÑOZ A1 **ANDRES** mismo efecto presentó **JORGE** а CONTRERAS, (T4), inspector de la Policía de Investigaciones quien señaló que es especialista en inteligencia policial y desactivación de artefactos explosivos y que desempeñándose en funciones operativas en la BIPE Metropolitana participó en una investigación ya que el 19 de octubre del año 2019 la Fiscalía Sur les derivó una orden de investigar los hechos ocurridos el 17 de octubre de 2019 en la estación de metro San Joaquín. En ese tiempo era de público conocimiento que se estaban produciendo evasiones en estaciones del metro de Santiago y que en la estación San Joaquín de la línea 5 unos sujetos desconocidos habían



ocasionado daños en infraestructura. Desde ese mismo día comenzaron a realizar búsquedas en fuentes de información abiertas, como prensa, redes sociales, Instagram, Facebook, Twitter, para recopilar videos y establecer los hechos ocurridos y por eso el equipo investigativo buscó y respaldó una serie de imágenes subidas a redes sociales públicas las que fueron analizadas. Ese mismo día le correspondió trasladarse a las oficinas de Metro a fin de que les entregaran las imágenes de las cámaras de seguridad y el jefe de turno les informó que para la estación San Joaquín tenían un circuito cerrado de televisión, llamado Venus, que solo grababa las imágenes que el manipulador de cámaras tenía en su monitor, es decir, si algún funcionario o guardia le decía a esa persona que había un hecho anómalo éste ponía las imágenes y se respaldaban, por tanto, como ocurrían hechos en distintas estaciones del metro solo existían dos videos de la estación San Joaquín, uno del acceso principal de la estación donde se veía una cantidad de gente que intentaba ingresar a la estación ya que los guardias intentaban cerrarla y el otro del andén por lo que no obtuvieron imágenes del lugar donde ocurrieron los daños a investigar. En el análisis de los videos obtenidos de las fuentes abiertas se observa sobre los torniquetes un domo de cámara de seguridad y les informaron que no estaba funcionando pues correspondía a un nuevo sistema que se estaba implementando.

Continuando con las diligencias le preguntó al encargado de seguridad si podían ir al sitio del suceso a trabajarlo pues la estación estaba cerrada y el 21 de octubre Felipe Ramos junto al equipo fue al sitio del suceso y seguía cerrada observando solo el exterior donde había daños, como rayados, la puerta de acceso tenía signos de combustión y realizaron empadronamiento para recabar información. Alrededor de la estación había establecimientos de educación como el AIEP, DUOC, la Universidad Católica y el 22 de octubre de 2019 fue a la estación con el mismo fin y la estación seguía cerrada y custodiada, coordinó vía telefónica con el jefe de seguridad del Metro y llegó un



dispositivo a abrir la estación, pero no se logró abrir. Explica que la estación se abre desde la central de metro lo que no se podía realizar había sufrido. Realizaron además por los daños que empadronamiento sin resultados. Al día siguiente 23 de octubre se trasladaron con funcionarios del Lacrim hasta la estación San Joaquín la cual ya se encontraba abierta y personal del Metro efectuaba labores de limpieza. Ingresan a la estación, realizaron el trabajo del sitio del suceso, se fijaron los daños encontraron y realizaron pericias. El sitio del suceso estaba bastante alterado. De los videos que mantenían y fueron respaldados y considerando que no se habían aportado imágenes por metro, observaban que sujetos ingresaban sin pagar su peaje, evadían y que siete personas de ese grupo fueron los que realizaron los daños a los validadores, torniquetes y puertas laterales de salida y el investigativo realizó un cuadro gráfico demostrativo. equipo describiendo por sus características físicas y vestimentas y numerando a los 7 sujetos y los daños que ocasionaba cada uno de ellos. El sitio del suceso estaba ubicado en Avenida Vicuña Mackenna cuyo acceso principal estaba orientado de norte a sur, luego de traspasar el acceso principal en el interior hay unas escaleras para acceder al sector de los validadores torniquetes y puertas laterales y traspasando los validadores están las escaleras al andén. Observaron que una cantidad grande de sujetos traspasaban los validadores hacia el metro sin pagar el pasaje y se quedaban en la escalera formando una especie de tribuna hasta que 7 sujetos empezaron a dañar los torniquetes, validadores y puertas laterales. A ese momento no tenían la identificación de los sujetos. El equipo realizó búsquedas en redes sociales pues muchas personas estaban grabando y subiendo videos e incluso hacían transmisiones en vivo, además, leían comentarios y se enfocaron en su búsqueda y trataron de ligarlos a los centros de estudio cercanos pues pensaban que podían ser estudiantes o trabajadores de los centros educacionales que existían en los alrededores de la estación. En ese



contexto ubicaron 3 perfiles de personas de similares características con el sujeto N°3 que habría participado en los daños. El primero estaba bajo el alias de C. Gerter, nombre de la red y el hombre que salía tenía similares características. El otro era de Facebook de nombre Rodrigo Alexis Salas Moyano que reunía también característica similares al N°3 los que eran del DUOC sede San Joaquín y luego el perfil también de Facebook de más características que los dos anteriores en comparación al sujeto N°3 era uno que tenía el nombre de Roberto Vivaldi (Gato de Campo Semántico) y pertenecía a otro grupo de nombre estudiantes U.C. y en una publicación esta persona ofrecía clases de matemáticas y abajo daba el nombre Roberto Campos Weiss y su teléfono con lo que se individualizó y se obtuvo que mantenía domicilio en calle Marín N°574 departamento 1207 de Santiago. Esta era la persona que reunía mayores características físicas similares al sujeto N°3. Por ello fue con el detective Reyes hasta el inmueble de Marín habló con el conserje y le informó de la orden que mantenían solicitando las cámaras de seguridad del edificio del día 17 de octubre de 2019 y en ellas pudieron observar que el día de los hechos Campos Weiss alrededor de las 22:00 horas llegaba a su domicilio vistiendo ropas de similares características que las del sujeto 3, llevaba los lentes ópticos y la mochila que era característica por unas tiras y colores. Se analizó por el equipo investigativo las prendas y los demás elementos realizando un cuadro gráfico comparativo.

Se le **exhiben fotografías** de otros medios de prueba N°7 ofrecidas en el auto de apertura y el testigo señala ante la **N°1**, que es una captura de pantalla obtenida de Google maps y en ella se aprecia la estación de metro San Joaquín y los Centros AIEP, UC Campus San Joaquín, UC Facultad de ingeniería forestal, San Joaquín; luego ante fotos **del set N°4** señala que en la **N°1** se ve el perfil de CGERTER donde se ve el Duoc UC, sujeto de similares características del sujeto 3; que la **N°2** es una imagen del mismo perfil de esa persona; que la **N°3**



es captura de pantalla de Rodrigo Alexis Salas que indica que es especialista en autotrónica DUOC; y que la **N°4** es otra imagen de Salas Moyano donde se aprecian sus características.

De otros medios de prueba N°5 el persecutor **exhibe 2 imágenes** y ante **la primera** el deponente expone que es una captura de Facebook de Roberto Vivaldi (Gato de Campo Semántico) y que es miembro de Estudiantes U.C., al centro se observa una imagen de la persona y atrás un paradero de locomoción con un escrito "La Dicta aun dura" y la segunda una ampliación de la imagen de esa persona. De otros medios de prueba N°6 exhibe otras dos imágenes la primera imagen corresponde a una captura de pantalla encontrada en el grupo de estudiantes U.C. donde el perfil Roberto Vivaldi ofrece clases de matemáticas y estadísticas, pone un teléfono y correo y abajo como pie de firma el nombre Roberto Campos Weiss, matemático y estadístico y la otra imagen es captura de pantalla donde se observan diversas publicaciones del perfil Roberto Vivaldi, la primera de 22 de octubre que dice "la iglesia nunca había mantenido el hocico tan cerrado como ahora" y una segunda de 24 de octubre que dice "los gremiales y la tercera de 23 de marzo que dice "hola ofrezco sesiones de matemáticas o estadísticas de dos horas y da teléfono", agregando que a la primera publicación una persona, Joaquín Hurtado, comenta más Vivaldi que nunca.

Se obtuvieron también imágenes de las cámaras de seguridad del edificio de Marín en las que se observa que Campos Weiss ingresa a esa propiedad el día 17 de octubre de 2019 a las 22:00 horas con gafas, la mochila que es bien característica y la vestimenta, polera, pantalón y zapatillas de idénticas características que las del sujeto 3, imágenes que junto a las otras que obtuvieron les permitió hacer un cuadro gráfico comparativo.

Se **exhibe**n correspondiente de otros medios de prueba (N°9) y ante la **N°1** el testigo señala que se ve el acceso al edificio de Marín 574



el 17 de octubre de 2019 a las 22:00:30 horas; que la **N°2** es de la misma cámara y se ve caminando a la persona con polera negra, pantalón gris y que lleva lentes ópticos; que **N°3** corresponde al ascensor del edificio cuando el imputado lo aborda y se aprecian sus vestimentas y zapatillas; que en la **N°4** se ve que Campos en el ascensor está marcando el piso y se le ve la mochila que portaba; la **N°5** es la misma cámara que a raíz de que se dio vuelta se puede apreciar la mochila azul con las tiras blancas características que también se observaban en los videos obtenidos de las redes abiertas. Todas las capturas son del 17 de marzo de 2019 a las 22:00 horas con segundos.

Incorpora de otros medios de prueba el N°10 y exhibe 6 imágenes ante las que el deponente explica que la N°1 es una captura de pantalla de uno de los videos respaldados de los hechos ocurridos el 17 de octubre en el metro San Joaquín y el sujeto que se ve es el signado como el N°3 apreciando su físico, los lentes, vestimentas y en el hombro izquierdo una tira o algo de color blanco; que la N°2 es una captura de pantalla de las cámaras del edificio de calle Marín donde se observan sus vestimentas y en el hombro izquierdo el mismo detalle de color blanco; que la N°3 es una captura del 17 de octubre mientras ocurrían los hechos y se ve luego de los validadores de la estación a gran cantidad de personas apostadas en la escalera, como galería, de las cuales muchas estaban grabando y también se ven validadores dañados y a Campos Weiss con la vestimenta ya descrita y la mochila que portaba el cual está con sus manos alzadas incentivando y apoyando a la masa. Se aprecian también las zapatillas de color gris con detalles blancos; la N°4 es una captura de pantalla de las imágenes captadas por la cámara del ascensor donde se aprecian la mochila, vestimentas, las zapatillas y sus detalles blancos como los de la toma anterior; que la **N°5** es una captura de pantalla de los videos doce se ve al imputado de espaldas y donde se aprecia la mochila azul con tiras cafés y unas tiras de color blanco, más el reflejo de sus lentes; N°6



imagen de la cámara del ascensor del edificio de calle Marín donde se observa al imputado en el ascensor y en espejo se aprecia la mochila azul y detalles café y tiras blancas como la del sujeto 3.

El persecutor incorpora el N°20 de otros medios de prueba correspondiente a grabaciones de cámaras de seguridad de calle Marín del cual **se exhibe el archivo N°2019-1026155034, CH07-2019** desde las 21:59:00 y las 22:00:30 horas y el testigo señala que corresponde a grabación de la cámara exterior del edificio de Marín 574 de fecha 17 de octubre de 2019 donde se observa el tránsito vehicular y peatonal de calle Marín, además se ve al imputado que desciende de un vehículo y llega hasta el acceso del edificio cojeando al parecer por un problema en el pie derecho.

De igual forma exhibe el **archivo 2019-1026155034 CH08-2019** entre las 22:00:02 y las 22:00:40 y el funcionario indica que corresponde a las cámaras del acceso al edificio del día 17 de octubre y se ve cuando el imputado abre la puerta de acceso al hall y transita cojeando apreciándose sus gafas, mochila y vestimentas, polera, pantalón y zapatillas las que concuerdan con las de la persona 3 observada en los videos del metro.

Prosigue con el **archivo 2019-1026181304 CH04-2019** entre las 22:00:00 y las 22:01:15; y el testigo explica que corresponde a grabación de la cámara del ascensor N°2 del edificio, del 17 de octubre de 2019, donde se ve al imputado entrar cojeando al ascensor y se aprecia mejor la mochila con las características ya señaladas y que se corresponden a las de la mochila del sujeto 3 de la estación de metro San Joaquín.

Continúa exponiendo que una vez hecha las comparaciones y con el respaldo de las imágenes obtenidas de las fuentes abiertas informaron al Ministerio Público y la Fiscalía gestionó la orden de detención y de entrada y registro al domicilio de Marín N°574, departamento 1207, con las cuales el 29 de octubre de 2019, fue junto



al equipo investigativo, los funcionarios Ramos y Osses a las inmediaciones del inmueble donde a las 19:05 horas vieron que el imputado salía del edificio en bicicleta y se le detuvo dándole a conocer la orden de detención y la orden entrada y registro ante lo cual Campos accedió llegando al departamento N°1207 el cual abrió con sus llaves. Al momento de la detención se incautó la mochila que portaba que era la misma que observaron en las grabaciones, el Mac Book que llevaba al interior de ella y su celular al igual que incautaron las zapatillas que calzaba y al realizar búsqueda de indicios en el domicilio incautaron una polera y un pantalón de similares características. El detenido nada señaló. El participó de todas las incautaciones y la que él realizó directamente fue de los pantalones y la polera.

Se le **exhibe evidencia material (N°1) NUE 5982711** y el detective explica que corresponde a la polera negra con un diseño que incautó al interior del departamento y la **(N°4) NUE 5982712** que corresponde al pantalón color gris que levantó el 29 de octubre de 2019 en el dormitorio del departamento de calle Marín y que reunía las características del pantalón observado en los videos.

Se le **exhibe DVD** con grabaciones de dos cámaras de seguridad de Metro donde se observa el andén y el acceso principal del Metro San Joaquín donde un grupo importante de personas trataban de acceder y los guardias de seguridad intentaban cerrar las puertas evidencia levantada por él. Se aprecia la reproducción del archivo 17-2019 entre las 18:18:12 hasta las 18:22:30 horas ante la cual relata que es grabación del 17 de octubre de 2019 donde se ve el andén del Metro San Joaquín y personas que abordan y descienden del metro, movimiento habitual y luego a las 18:20:27 cambia la imagen y se observa otra parte de la estación donde se ve el ingreso, una puerta semicerrada y mucha gente que ingresa. Aclara que la puerta tenía cuatro hojas y tres de ellas estaban cerradas por los hechos que estaban acaeciendo al interior y los hechos de los daños ocurrieron



alrededor de las 18:20 horas, luego a las 18:22:30 se ve el acceso anterior cerrado y la presencia de carabineros. También se ve que a pesar del cierre de la estación las personas siguen aglomeradas y que personas que estaban al interior llegan hasta la puerta para tratar de salir. Agrega que por fuentes abiertas en esa instancia se escuchaban cánticos y se aprecia que las personas aglomeradas tratan de abrir a la fuerza las puertas lo que a las 18:26 logran hacer e ingresan al interior de la estación y los guardias nada pueden hacer. Señala que los videos sirven para contextualizar lo que ocurría ese día y a esa hora y se ve a muchas personas que iban grabando lo sucedido.

Continúa exhibiendo desde las 19:10:58 y se observa que personas graban y que algo puede haber sucedido al interior y que llegan guardias del metro y cierran las puertas con apoyo de carabineros. A las 19:12:40 la estación estaba cerrada, no habilitada para el transporte de pasajeros.

Exhibe evidencia N°18 de otros medios de prueba, 7 videos ante la cual el detective Muñoz señala que es la **NUE 5939650** correspondiente a 7 videos levantada por el detective Juan Pino de imágenes obtenidas de fuentes abiertas de grabaciones de los hechos ocurridos en la estación San Joaquín en el sector de validadores el 17 de octubre de 2019, y ante la reproducción de las imágenes expone que el VIDEO N°1, con audio, corresponde al sector de torniquetes y validadores donde ocurrieron los hechos en la estación San Joaquín y se ve que un número importante de personas se encuentran en las escaleras observando los daños que están causando un grupo de sujetos que están en la parte de los validadores y torniquetes. Se observa a un sujeto desconocido que viste polerón porta un objeto contundente y está golpeando y se ve al imputado que aparece desde el lado izquierdo con la vestimenta que incautaron, se acerca a un validador, lo golpea con el pie y luego aplaude dando cuenta que estaba apoyando esa causa y fomentando lo que pasaba. De derecha a



izquierda se puede observar que golpea con su pie un validador. Del análisis de todos los videos se pudo observar que el imputado además de aplaudir y de ese golpe realizó otras acciones. Se observa que con su pie golpea una de las puertas laterales logrando desprender un acrílico con el que golpea en diversas ocasiones otros tres validadores que contando desde la izquierda corresponde a los 1, 2 y 4. Lo primero fue la patada y luego realizó los golpes con el elemento contundente. Se observa en el video que el primero de los validadores, de derecha a izquierda, está dañado, los 2, 3 y 4 también, pero en el 4 aun esta activado, no desprendido, el tres esta dañado, pero la estructura del validador todavía está anclada al torniquete, no así la del 1 y el 2. En resumen, de los que fueron golpeados por el imputado el 1 y 2 no están y el 4 si está.

Exhibido el **VIDEO N°2** declara que es un video de otro ángulo donde se ven sujetos causando daños al sistema de validación del metro y se ve que el imputado arenga por las acciones de las otras dos personas. En este video que es anterior al N°1 pues todos los validadores están en mejor posición, todos anclados y se aprecia que a medida que son golpeados se van dañando. El 1 está desprendido en su parte posterior, pero anclado al torniquete, el 2 en buenas condiciones y está siendo golpeado por dos sujetos, uno de polerón negro y el otro con chaqueta azul, con golpes de pie y se observa a Campos Weiss, sus vestimentas, lentes y mochila. El validador 3 y el 4 están en buenas condiciones, el sujeto de negro golpea el validador 1, luego los dos sujetos golpean el 2 y el imputado apoya la acción por los movimientos de su mano lo que no hacen los otros observadores.

Ante el **VIDEO N°3** se aprecia la llegada de carabineros y es grabado por una de las personas presentes y se ve el estado de los validadores. Están los 5 dañados y las puertas laterales de salida de la derecha no cuentan con su marco de acrílico debido a las acciones realizadas por los 7 sujetos, no obstante, en uno de los videos



respaldados la puerta lateral de salida N°2 es la que Campos golpea con su pie sacando el objeto contundente con el que golpea los validadores. Se aprecian los validadores 1 y 2 destruidos y los otros tres dañados, pero aun adosados al torniquete. Este video fue grabado el 17 de octubre de 2019 y subido a las redes sociales.

Se exhibe **VIDEO N°4**, con audio, se escuchan gritos y aplausos y refiere el testigo que fue grabado por alguien que se encontraba en la estación momentos antes de las grabaciones anteriores cuando los validadores se encuentran en buen estado y se ve a un grupo importante de personas reunidas que apoyaban la evasión que se estaba realizado y se observa que cuando una persona evade pagar el pasaje es celebrado por los presentes en la estación.

Reproducido el **VIDEO N°5,** con audio, (se escuchan gritos y golpes) señala que es de la misma fecha, muestra el contexto de lo que pasaba en la estación San Joaquín, que más de una persona grababa, y se ve a un sujeto que estaba dañando en ese instante los validadores.

Ante el **VIDEO** N°6, con audio, (se escuchan gritos y cantos) expone que es una grabación desde otro ángulo y se observa que al sector torniquetes se acerca Campos Weiss, queda frente al torniquete 3 y aplaude, además del contexto de la estación. Al principio del video también se puede observar que Campos se retira después de haber golpeado con su pie izquierdo un validador. También se ve que el validador 1 y el 2 están totalmente destruidos, el 3 está dañado y aún adosado al torniquete y el 4 si bien presenta algunos daños también se encuentra adosado al torniquete.

Por último, exhibido el **VIDEO** N°7, con audio, relata que se observan los hechos del 17 de octubre de 2019 grabados desde la escalera que está después de los validadores y torniquetes y se ve a las personas que estaban ahí cantando y a otras que estaban descontentas por los daños que se estaban produciendo.



Continúa el testigo Muñoz manifestando que fuera de los 7 videos que se vieron se obtuvieron de fuentes abiertas de redes sociales otros videos que están bajo la **NUE 5982703** en que se observa de distintos ángulos lo sucedido en el lugar el 17 de octubre de 2019, además, que continuando con las diligencias el Ministerio Público tiene otros videos recabados de fuentes abiertas.

Incorpora de otros medios de prueba evidencia N°21 DVD conteniendo videos NUE 5982703 ante cuya reproducción el testigo expone que en el video se aprecian los hechos ocurridos en la estación San Joaquín, el día 17 de octubre alrededor de las 18:20 horas, los que se ven desde otro ángulo, se observan sujetos que estaban participando y en la parte izquierda se ve al acusado frente a las puertas de salida laterales mientras otro sujeto golpea con los pies los validadores. Ese momento no se había visto en los otros videos pues como son de corta duración y tomados desde distintos ángulos no calzan, pero el preciso momento en que el sujeto de negro da los golpes de pie se vio desde otro ángulo en los otros videos en que se observó la cantidad de daños que tenían los validadores del metro enumerados del 1 al 5. Se aprecia el sujeto de polera roja que se vio con una cámara desde distinto ángulo en otro video. Al costado derecho se ve a Campos Weiss que camina con las manos empuñadas y alzadas hasta una puerta de salida lateral el cual arengaba y apoyaba a los sujetos de negro y rojo que golpeaban los validadores que se encontraban en su posición. El sujeto de negro golpea los validadores N°1 y N°2, el imputado se acerca a la puerta lateral de salida y con una patada a la puerta logra botar algo y toma un objeto contundente, un acrílico de la puerta lateral para luego golpear los validadores 1, 2 y 4 y se ve que al golpear el 1 la cobertura plástica está en su lugar y luego no se ve producto de los golpes y también se ve que a medida que avanza a los otros validadores y los golpeaba saltan piezas de ellos. Después de golpear el 2 salta al 4 que estaba en su posición, por eso no se ve y después de ser golpeado sale



de su posición y por eso al salir se aprecia en la pantalla. Da un golpe a la puerta con su pie y toma el objeto contundente con el que da dos golpes al validador 1, dos al 2 y 4 golpes al validador 4, agregando que al análisis de los videos en alguno de los golpes se logra observar que se desprenden partes de los validadores, pero en este se ve cuando al golpear el validador 2 (segundo 27) se ve que un objeto sale desprendido y cuando golpea el validador 4 al segundo de los golpes se ve como una de sus partes se desprende (segundo 34). Explica que al final de este video también se aprecia un sujeto de negro golpeando un validador con un rompe filas y relacionándolo con los videos anteriores en especial uno en que se ve a Campos Weiss que da un golpe de pie a un validador esta grabación sería su continuación. En este video también se ve al sujeto de negro golpear el validador 1, otro de chaqueta azul y rojo golpea con la pierna el validador 2, también aparece un tercer sujeto que viste polerón rojizo con capucha con un objeto contundente en sus manos, no se le ve la cara y golpea el validador 1, mientras Campos con un golpe de pie desprende un acrílico de las puertas de salida con el cual golpea los validadores. También se observa que al lado derecho se suman dos sujetos y golpean los validadores, uno de ellos de polera negra, pelo claro y lentes golpea el validador 5. Del mismo modo aparecen dos sujetos más, uno con capucha clara y otro de chaqueta negra. Se ve también al de capucha y el de polera negra golpeando el validador 5. Luego del análisis de todos los videos concluyeron que fueron 7 las personas que participaron en los daños y ellas fueron numeradas del 1 al 7 con descripción de sus características físicas y sus vestimentas logrando individualizar solo al sujeto 3 que es el imputado. Recuerda que el Nº1 era el que vestía polerón negro con franjas blancas y se aprecia al centro de la imagen que se presenta, Campos fue numerado como el sujeto 3 y los otros no recuerda que numeración se les dio.



También el persecutor exhibe **evidencia** N°22, DVD que contiene videos y fotografías, NUE 5983266, de la cual exhibe **archivo** Instagram video N°3, con audio, el que es obtenido de fuente abierta en que se observa en el exterior del metro y es posterior a los hechos que se vieron antes y se ve a carabineros a la entrada del metro cuyo acceso estaba cerrado y gente gritando. Agrega que a pesar de que metro cerró sus puertas estas fueron forzadas y abiertas por los manifestantes y por ello llegó personal policial

De carpeta Twitter se exhibe archivo exponiendo el testigo que el VIDEO N°1 (con audio) que se reproduce corresponde a una imagen de red social de los hechos del 17 de octubre de 2019 desde el ángulo contrario a los anteriores y se aprecian los daños en los validadores, es una grabación hecha después de los golpes que Campos les propinó y además, se ve el contexto y que muchas personas de las aglomeradas grababan el momento. En el video se ve que el imputado se aproxima a los validadores y luego al retirarse aplaude lo hace con sus manos elevadas, acción que repiten algunos de los presentes; que en el VIDEO N°2 (con audio) se ven las acciones del sujeto 1 el que con un separador de filas golpea los validadores de la estación; que en el VIDEO N°3 (con audio) se observa el interior de la estación San Joaquín del metro con sus puertas de acceso cerradas y personal de carabineros en el lugar, pudiendo escuchar cánticos relativos a la evasión que se producía en primer término en la estación. Se ven personas que no participan de los daños y están mirando hacia la salida que estaba cerrada por lo que no podían salir; que en el VIDEO N°4 (con audio) se muestran los hechos de otro ángulo y se ven las mismas acciones ya apreciadas n otro video. Explica que muchas personas estaban grabando y subiendo las imágenes. (se ve al acusado acercarse a los validadores ya rotos y levantar las manos aplaudiendo); que el VIDEO N°5 (con audio) es del 17 de octubre de 2019 y se observa que en el andén de la estación personal de seguridad del metro y carabineros estaban sacando a la



gente hacia la salida y se escucha el descontento ambiente. Es una grabación posterior a los daños pues se ve que pasan por una puerta para minusválidos que estaba abierta y se ve a carabineros; que el VIDEO N°6 (con audio) muestra los mismos hechos y es una transmisión en vivo, según se aprecia arriba y se ve que carabineros hace uso de una granada lacrimógena para que saliera la gente. Explica que carabineros cuenta con personal en el metro y se trasladan en metro y por eso se ve que llegaron desde el interior para sacar a los manifestantes; que el VIDEO N°7 (con audio) está grabado desde la puerta de acceso del metro hacia adentro subido a fuentes abiertas en que se escucha a una mujer relatar que acaban de lanzar una lacrimógena y en él abajo se lee "evasión masiva" y arriba "Metro San Joaquín"; que el VIDEO N°8 (con audio) es otro video de la misma fecha en que se ve a manifestantes aglomerados en la escalera saltando y cantando contra carabineros. Debe ser un centenar de personas, se observa que había personal de seguridad del metro y que los validadores aún están en buenas condiciones, no está el separador de filas ni se ven destrozos en ellos; que el VIDEO N°9 (con audio) corresponde a otro de los videos respaldados de igual fecha y se aprecia que los validadores del metro presentan daños y aún se encontraban aglomeradas las personas en el lugar; que el **VIDEO N°10** (con audio) es otra grabación del mismo día desde otro ángulo y se puede ver al personal del metro tratando de dar instrucciones a las personas que estaban aglomeradas, se escuchan cánticos y se aprecia la bajada de la escalera por donde se puede llegar al sector de los torniquetes y validadores.

Además, **incorpora fotografías** de la misma carpeta ante las cuales el deponente manifiesta que en la foto **N°1** se aprecia la estación metro San Joaquín se ve que los validadores y torniquetes como las puertas se encuentran con daños y hay personas reunidas en la escalera. De derecha a izquierda se ve el validador 1 que está



completamente dañado y desprendido de su base al igual que el 2, el 3 presenta daños, pero la estructura está en su posición, el 4 está con daños y parcialmente desprendido, quedó colgando y el 5 dañado con su estructura fijada al torniquete; que la N°2 es una foto obtenida de redes sociales y se ven los daños ocasionados a los validadores y torniquetes. Los dos torniquetes del lado derecho no mantienen su tapa superior y que el validador que se ve al centro es el 4 y es el que golpeó el acusado, el de la derecha el 3 y el de la izquierda el 5; que la N°3 permite corroborar la numeración dada en la foto anterior y en esta se observa el daño de los validadores y torniquetes y también se ve a las personas que se encontraban en el lugar. Se aprecia a la derecha del validador 1 a un sujeto que pasa por las puertas de salida al cual se le ven los pantalones lo que quiere decir que solo se ve el marco de la puerta y ya se había desprendido su centro, el objeto contundente con el que el imputado golpeó los validadores; en la Nº4 se observan con mayor detalle los daños a los torniquetes y validadores 2, 3, 4, y 5. El cuatro se ve en forma lateral como quedó después que el acusado le dio un segundo golpe con el objeto contundente; que en la N° 5 se observa la cantidad de personas que había al interior de la estación y se aprecian los daños en los validadores 3 y el 5; que la N°6 muestra la cantidad de personas aglomeradas que había en el lugar y que una persona está grabando con su celular lo que demuestra porque pudieron acceder a tantos videos; que la N°7 exhibe personas aglomeradas y se ve la cámara domo del metro que no estaba en funcionamiento al momento de los hechos; que en la N°8 se observan los andenes de la estación San Joaquín por la que transitan las personas y se ve una especie de humo que podría ser gas lacrimógeno y personas que cubren su rostro; que en la N°9 se ven los validadores y torniquetes como quedaron luego de las acciones de las 7 personas y que la puerta lateral de salida que golpeó el acusado se encuentra solo con su marco y personal policía; que las N°10 y 11 muestran los daños



ocasionados; y que la **N°12** corresponde a un sector de acceso o salida que se ve que está cerrado y se ven dos separadores de fila.

El domicilio del imputado estaba en calle Marín N°574 departamento 1207 al que entraron y registraron donde lograron la incautación de sus pantalones, polera, realizaron fijaciones del domicilio, de las especies al igual que la mochila y las zapatillas que portaba a la detención.

Se exhibe de otros medios de prueba, set de 21 fotografías las cuales explica el deponente señalando que la Nº1 corresponde a la puerta acceso al departamento; que la N°2 es una foto particular de la puerta de acceso sin daños; que la N°3 es una vista desde la puerta en que se observa comedor y living más el ventanal que da al balcón; que la N°4 muestra el acceso a la cocina; que en la N°5 se ve cocina y logia; que la N°6 muestra el escritorio; que la N°7 muestra el interior del departamento de otro ángulo; que en la N°8 se observa el living; que N°9 corresponde a la mochila incautada pues tenía similares características a las que usaba el sujeto del metro; que la N°10 es un acercamiento y se observa mochila azul con correas color café; que la N°11 exhibe la parte posterior de la mochila; que la N°12 muestra la funda del Mac-book incautado; que en la N°13 se ve el Mac-Book que estaba dentro de la funda; que en la N°15 se observa la polera negra con logo que está en mesa de vidrio y se incautó por la similitud a la que vestía el día de los hechos ;que en la N°16 se ve parte posterior polera; que la N°17 corresponde a pasillo del departamento; que en la N°18 observa una silla donde se encontraba el pantalón incautado; que en la N°19 se ve el dormitorio del imputado y sobre la cama las zapatillas incautadas; que la N°20 muestra las zapatillas en detalle; y que la N°21 corresponde al celular que portaba el imputado a su detención.



Participó en esta investigación hasta la detención del imputado y la incautación de las especies y continuó la investigación un equipo liderado por Rubén Martínez Brown.

A las interrogantes de la defensa respondió que respecto a los hechos solo analizaron las imágenes respaldadas de redes sociales y eran de Facebook, Instagram y Twitter, además, se solicitaron a los medios de comunicación las imágenes que publicaban, pues por ejemplo reciben videos por WhatsApp de la gente y son mostrados; que las imágenes de los medios de comunicación también provienen de redes sociales y no sabe si fueron grabados por un periodista o por camarógrafo u otra persona; que no hay un solo video que haya grabado los hechos de principio a fin; que su labor fue determinar la dinámica y que la dinámica del 17 de octubre se determina primero respecto que pasaba antes del daño, estaba el movimiento de la evasión y los daños ocurrieron alrededor de las 18:20 horas, previo a lo cual ingresaron las personas que estaban aglomeradas, no puede señalar desde que momento comenzó la evasión; y que hay una NUE 5983266 con videos de Instagram, Twitter y Facebook.

Se le exhibe video de Twitter N°8 en forma lenta y expone que los validadores y torniquetes no se ven dañados y hay gente saltando los validadores y hay personas en la escalera cantando y saltando y no aparece el acusado. De la primera recopilación de siete videos NUE 5939650, más el video de la NUE 5982703 la BIPE en octubre de 2019 construyó el fotograma de los siete sujetos que participaron y los señalaron con número. El set no lo realizó él, lo tuvo a la vista y no recuerda quien lo hizo. El sujeto 1, no identificado, era uno de polerón negro y era uno de los sujetos que comienza y se acerca a ocasionar daños antes que el acusado.

Se le muestra el **VIDEO 2** del NUE 5939650 a menor velocidad y señala que se aprecia al sujeto 1 golpeando con su pie derecho dos veces el validador 1 el cual queda levemente desprendido, algo de color



verde cae, sale hacia afuera y la carcasa queda en parte desprendida, pero sigue adosada. Ese validador 1 también lo golpea Campos Weiss con el elemento de acrílico. En los dos validadores 1 y 2 se aprecia que las tapas de la estructura de metal, torniquete, habían sido sacadas y no sale quien las sacó. Explica que el validador es adosado a la estructura del torniquete, por tanto, a los dos torniquetes les falta parte de las tapas. El sujeto 1 desprende las tapas de 2 torniquetes, pero no recuerda el número de los mismos. También recuerda que el sujeto de chaqueta naranja y gris o azul con rojo que se ve participó en los daños, pero no recuerda con qué número fue señalado. Se ven los validadores 3 y 4 en buenas condicione y lo que se desprende del 1 no cae al suelo sino que solo se desprende. En el suelo se ve al parecer parte de una tapa de torniquete.

Sigue explicando que se ve que los dos sujetos, el de negro y el de azul con rojo patean el validador dos, el sujeto 1 le da cinco golpes de pie y el otro le da dos. Los validadores 3 y 4 se ven en buenas condiciones. También aparece el acusado a la derecha de la pantalla y se dirige hacia las puertas del acceso lateral el cual no se comunica con los otros dos sujetos 3 y 4 y no recuerda que haya tenido conversaciones con los otros sujetos que actuaron pues ellos se enfocaron en analizar las acciones y los daños. Luego que el acusado que va a las puertas laterales aparecen los otros sujetos que causaron daños a los torniquetes y validadores.

Exhibe VIDEO del NUE 5982703 e indica que es tomado de sur a norte y se ve al sujeto 1 golpeando el validador 2, aparece el sujeto de naranja y gris al que le hace un ademán hacia abajo con los dedos y ambos empiezan a patear el validador 2. En el torniquete 3 se observa una X, pero en el 2 no aparece. A esa altura el acusado no había ejecutado acción alguna contra los validadores 1, 2 y 4. Se ve que el sujeto de casaca gris con naranja golpea con su pie dos veces el validador 4 y luego lo toma con sus manos y lo desprende, no lo saca



completo, pero queda adosado a la estructura del torniquete. Ese validador es golpeado después por el acusado, luego de la acción de los sujetos 1 y 2. También se aprecia que el sujeto 1 de chaqueta Adidas levantó desde su posición el validador 1 y ello es antes de que accionara el acusado. Se ve a otro sujeto más de casaca burdeos que con un objeto contundente rectangular golpea 9 veces el validador 1 y luego le da golpes de pie y en la parte del torniquete no aparece ninguna X. En ese momento el acusado golpea con su pie el acrílico de la puerta lateral y se ve a las personas que están en el recinto saltando y con sus manos arriba. Luego se ve un joven de polera negra, pelo claro y lentes que da puntapiés al validador 5, se le acerca otro sujeto de polerón con capucha blanca el que también lo patea y luego se ve que el de lentes con un separador de filas lo golpea varias veces. Hasta aquí el acusado no había ejecutado acción contra ese validador ni contra el torniquete y validador 3. Se ve al acusado que con un objeto acrílico golpea el validador 4 y se ve que se le desprende parte algo, lo cual es parte del elemento contundente que era parte de la puerta y que el validador se balancea con los golpes. También se aprecia que un sujeto de pantalón café aparece de atrás con un separador de filas y golpea el validador 3 dos veces y se va. El sujeto 1 en el video con sus manos toma el validador dos y lo mueve hacia atrás. Observa que al golpear el validador 2 sale desprendido un objeto. Por último, se ve que el acusado se va y el sujeto 1 toma un separador de filas y golpea el validador 5 y luego da 4 golpes al 3 y al final al 3 le da golpes al validador 4, levanta las tapas y agrega que en otro video se ve que posterior a esta secuencia el acusado da un puntapié.

A continuación, la defensa del acusado del **NUE 5939650 e**xhibe **VIDEO 1** ante el cual señala el testigo que se ve al sujeto de polerón negro golpeando con un separador de filas el validador 4 y luego el validador 3 que era el único que estaba intacto, toma con sus manos la tapa de la estructura del torniquete 3 y la levanta, hace lo mismo con la



tapa de la estructura del torniquete 4, en eso se acerca el acusado y le da un golpe de pie al validador 4, el sujeto de negro saca por completo la tapa del validador 3 y saca parte de la tapa del validador 1 que estaba sobrepuesta, el acusado alza sus manos y aplaude (segundo 22) y atrás en la especie de gradería en la escalera hay personas que aplaudían y aplauden cuando el acusado levanta las manos y aplaude. De la totalidad de los videos analizados determinaron que 7 personas actuaron en conjunto en los daños y los numeraron del 1 al 7. El sujeto 1 se ve que golpea los validadores al final, no sabe si rematándolos y ahí concluye la dinámica.; el VIDEO 5 y el deponente explica que se ve al sujeto 1 con el separador de filas golpeando el validador 5, luego el 4; ante el VIDEO 6 indica que se ve desde otro ángulo al sujeto 1 que desprende la parte superior del torniquete 2, lo que es posterior a la acción de este mismo sujeto contra los validadores 5, 4 y 3 y se ve al acusado al centro de la pantalla y atrás en la escalera se observa gente que alza sus manos aplaudiendo. Que la otra persona que se aprecia cerca de los validadores no sabe quién es. Luego se ve al acusado caminar no sabe hacia a donde. Que en grabaciones posteriores ya no se vuelve a ver al acusado y se observa en el video que la gente en la escalera sigue aplaudiendo.

También se le exhibe de la **NUE 5983266**, **Imágenes de Twitter** 1, 2 y 4 reproduce el **VIDEO 1** y el inspector señala que se ve al acusado que da un golpe de pie al validador 4 y que el sujeto 1 toma con sus manos y desprende las tapas de los torniquetes 3 y 2, acciones que son posteriores a la acción del sujeto 1 cuando golpea con el separador de fila los torniquetes y validadores y se ve que el acusado sale de la imagen y luego ya no se le ve en ese sector; ante el **VIDEO 2** señala que se aprecia al sujeto 1 que golpea el validador 5, es otro ángulo de la toma anterior y luego golpea los validadores 4 y 3, por lo que es correcto señalar que el acusado aparece después y le pega la patada a la carcasa del validador 4; y respecto a las imágenes del



VIDEO 4 expone que se ve a un sujeto golpear el validador 4, luego con sus manos toma las tapas de las estructuras 4 y 3 y aparece el acusado que da un golpe de pie al validador 4.

Continuó declarando que mientras permaneció en la investigación no vio algún video aportado por la defensa; que hasta la fecha no se ha individualizado a los otros sujetos; y que a la fecha no existe algún dispositivo que si se aportara un video entregara la individualización.

Prosiguió contestando que cuando concurrieron al sitio del suceso éste estaba bastante alterado pues el día 18 hubo incidentes en esa estación, más bien al exterior y cuando llegaron había personas haciendo aseo y debido al contexto de lo que se vivía recién el 23 pudieron ingresar al sitio del suceso y estos hechos ocurrieron el 17 de octubre y lo que hubiera sido el ideal es que no estuviera alterado para trabajarlo. El acusado al darle la a conocer la orden de detención, no opuso resistencia, aportó al procedimiento policial y entraron al departamento con sus llaves. Al acusado también se le informaron sus derechos, entre ellos el derecho a guardar silencio.

Al tribunal aclaró que cuando la defensa se refirió a un sujeto de chaqueta gris con rojo o naranja que se veía en el video y él habló de chaqueta azul con rojo era el mismo sujeto.

A las interrogantes del Ministerio Público en uso de la faculta que otorga el artículo 329 del Código Procesal Penal responde que el acusado no entregó información respecto a las claves de acceso a su celular y Mac-Book incautados y cuando habló que cooperó fue porque no se opuso, no fue hostil y pasó las llaves para ingresar a su departamento.

Y a la defensa que hizo uso de la misma facultad contestó que solo en la detención tuvo contacto con el acusado el cual guardó silencio, explicando que existe un acta de entrega de claves en forma voluntaria y no recuerda si al momento de su detención se le solicitaron dichas claves, pero no hay acta que de cuenta de ello; que si Ramos



señaló que en las conversaciones de WhatsApp no se encontraron elementos de interés estima que fue un error pues la información que tiene es que el Laboratorio de Criminalística no pudo acceder a la información de esos dispositivos incautados ya que las claves no fueron aportadas.

Al mismo efecto presentó al juicio a IRENE DE LAS MERCEDES CELIS MIRANDA, (T16) 47 años, auxiliar de farmacia, quien haciendo reserva de su domicilio, manifestó que se encontraba en la estación de metro San Joaquín donde trabajaba como cajera de la empresa SM que es una empresa contratista de cajeros de metro cuando se produjeron los incidentes el 17 de octubre para el estallido social. Ella era cajera, estaba en la boletería de la estación San Joaquín ubicada casi en la puerta. La estación de metro estaba frente al red salud UC Christus y cerca de la Universidad Católica y de varios institutos. La caja estaba entrando a mano derecha luego una escalera, la mesanina donde estaban los torniquetes y de ahí se pasaba para bajar a los andenes de la estación. La mesanina es donde estaban los torniquetes. Ese día 17 de octubre llegó a las 14:25 horas y de repente vieron que llegaba mucha gente, más que nada jóvenes y la guardia les avisa alrededor de las 5 de la tarde que estaba llegando mucha gente por los andenes la que se estaba apegando a las murallas y de repente llegó una turba de arriba, una turba de afuera y empezaron los gritos de evadir. En esos días por las redes sociales había convocatorias a diferentes lugares de metro. Entraron desde la calle y desde los andenes, la gente de los andenes estaba ahí porque llegaba en el metro y se acumulaban en los andenes y luego toda la gente se concentra en el lugar de los torniquetes. Ella se mantenía en la boletería y no sabe si se habrá detenido la red. Eso fue como a las 5 y como a las 7 les dieron orden de cerrar la boletería. Los incidentes duraron un rato, después llegó carabineros, se dispersó todo y tuvieron que cerrar la estación. Fue mucha la gente que ingresó, era una masa de gente que gritaba evadir,



no pagar, había algunos saltando hasta que se empezó a sentir bulla. La boletería está baja por lo que veían las cabezas. Gritaban hasta que empezaron a escuchar ruidos como que estaban destruyendo algo. Se les dio la orden de que permanecieran en la boletería ella y dos compañeras, Ulda Flores y Cecilia Arce, por resguardo a su integridad. De la boletería no veían que estaba pasando, era un caos, gente corriendo, entrando y saliendo. Como a las 7 de la tarde cerraron las puertas por orden de la jefatura por los incidentes. A raíz de ello destruyeron 4 de los 5 torniquetes. Cerraron la estación, llegó carabineros, se evacuó a la gente y como a las 8 los despacharon a sus casas. Cuando llegó carabineros lo hicieron por la puerta y por los andenes y hubo bombas lacrimógenas. Ella trabajaba con uniforme con logo de metro y de la empresa y se retira con uniforme por sus propios medios en un tren a su casa.

Al día siguiente 18, quedaba un solo torniquete, cuando llegó al turno a las 14:25 horas había carabineros y la entrada era mínimo. Ella no estuvo en la mañana pues llegó a su turno de tarde. No recuerda a qué hora ese día empezaron los incidentes, había carabineros, tiraban piedras, se cerró la estación y a ellas, las cajeras, las sacaron con resguardo desde la boletería hasta la oficina del jefe de estación como a las 7 de la tarde. Cuando las sacaron había fuego atrás en el Patio Inglés y adelante en la parte de las puertas por fuera de los dos ingresos a la estación.

Al 17 de octubre estaban encargados de la seguridad de la estación los Gama que es el personal de azul y también estaban los guardias que visten de negro y chaqueta roja y los asistentes. Cuando se produjeron los incidentes los guardias trataban de contenes y salvar su integridad, tenían que estar mirando, no podían hacer nada más y la situación la logra controlar carabineros.

Contraexaminada por la Defensa respondió que al día siguiente de los hechos el 18 entra a las 14:30 horas a trabajar y se producen los



incendios en el patio inglés y las puertas de acceso; y que como un mes después del 18 de octubre volvió a trabajar a la estación.

También concurrió ULDA JACQUELINE FLORES ESPINOZA, (T18), 58 años, cajera, quien haciendo reserva de su domicilio señaló que viene a declarar por el asunto de los torniquetes en la estación San Joaquín del metro. Era cajera encargada en el metro en la estación San Joaquín y trabajó en esa estación entre marzo 2019 y febrero 2021. Se desempeñaba en la boletería que estaba a nivel de calle, primer piso entrando a la derecha, lugar donde hay un ascensor y cajeros automáticos, de ahí se llega a una escalera por donde se accede a la parte de los torniquetes y al traspasarlos hay otra escalera que llega a la oficina del jefe de estación. Los incidentes de los torniquetes fue el 17 de octubre de 2019 en la tarde, día en que su turno era de 14:25 horas a 23:00 horas. Como a las cinco de la tarde escucharon gente gritando eso de evadir, ellas se quedaron en la boletería trabajando, no tenían visibilidad solo vieron a un grupo que entró frente a ellas, pero tiene entendido que llego otro grupo en tren. A esa estación siempre llegaba mucha juventud y por el sector al que tenían visibilidad eran unas 30 o 40 y se dirigieron hacia los torniquetes sin cruzarlos y supone por lo que le dijeron que al otro lado de ellos había gente que había llegado en tren haciendo una barrera, todo ello mientras que los usuarios seguían pasando como siempre. No tenía conocimiento de eso de evadir, fue primera vez que lo vio. Escuchaban la bulla, luego llegó carabineros y dispersó con bombas lacrimógenes y la gente se fue. La estación la cerraron para que no hubiera más incidentes. No recuerda por donde salió la gente cuando llegó carabineros. Mientras la estación estuvo abierta la gente ingresaba en forma normal. A las 7 de la tarde se les ordenó cerrar y estuvieron allí hasta que los autorizaron a irse. Para irse fueron hasta la oficina del jefe y los dejaron salir por el patio inglés, puerta de emergencia. Para irse como a las nueve se fue con su ropa de metro, pero se puso un chaleco arriba pues les dijeron que la gente



estaba molesta con el metro. Tuvo miedo. Al día siguiente se habilitó un torniquete y se restringió la entrada hasta que cerraron pues la gente empezó a hacer desmanes afuera porque no los dejaban pasar, molesta con la restricción prendieron fuego afuera. A ellos los sacaron llevándolos en un carro hasta la estación Bellavista que tenía menos problemas.

RUBEN DARIO MARTINEZ BROWN, (T12) subcomisario de la Policía de Investigaciones, quien declaró que en circunstancias que se desempeñaba desde el 2014 en la BIPE Metropolitana en funciones operativas en distintos grupos de trabajo pues tiene varios curso y especialidades. Mientras estuvo en la BIPE a cargo de la agrupación denominada Metro tuvo investigaciones en las causas que se generaron por los ataques al metro en el periodo llamado estallido social. Cuando ello ocurre en octubre de 2019 la agrupación se dividió en cuatro grupos y cada grupo investigaba una zona, posteriormente en mayo de 2020 se decidió condensar las causas en un solo grupo y desde ahí él quedó a cargo de las investigaciones por atentados al Metro. De acuerdo a la investigación y a la historia el inicio del estallido social se fijó el 18 de octubre, pero en los días anteriores hubo como un pre-inicio pues se detectaron varias situaciones de violencia los días 16 y 17 por ejemplo. Eran situaciones de vandalización a espacios públicos, evasiones en las estaciones de metro, daños en espacios públicos.

Este juicio corresponde a los daños sufridos por la estación de metro San Joaquín el 17 de octubre de 2019. De acuerdo a sus indagatorias y declaraciones que tomó a funcionarios de metro, ese día, alrededor de las 17:30 horas, un grupo importante de jóvenes, principalmente estudiantes, se concentran frente a la Universidad Católica que queda frente a la estación, se empiezan a manifestar, luego alrededor de las 18:00 horas la manifestación se traslada al sector de mesanina, parte central de la Estación metro San Joaquín donde primero se manifiestan, evaden el pago saltando torniquetes, puertas



laterales de salida y luego la manifestación se hace más hostil produciéndose daños al mobiliario lo que dura hasta las 20:00 horas que termina con la intervención de carabineros para que las personas salieran y poder cerrar la estación con candados. En la investigación la agrupación que lo antecedía detuvo a un imputado por daños, que es quien está en la audiencia Roberto Campos Weiss, daños que por la revisión de la carpeta y algunos videos vio eran daños a las puertas laterales de salida y a algunos y a algunos torniquetes y validadores.

La Fiscalía le encomendó tomar declaración al supervisor de línea Fernando Campos Alfaro y al subgerente del área de sistemas Andy Cornejo, cornejo, ambos funcionarios del metro, además de requerir a la empresa Metro el avalúo de los daños ocasionados en esa estación el 17 de octubre entre las 17:30 y las 20:00 horas para distinguirlos de los daños que sufrió otro día. También le correspondió revisar videos, grabaciones entregadas a la Fiscalía por canales de televisión y la defensa del imputado. Realizó diligencias tendientes a individualizar a otros imputados en dicho contexto lo que fue infructuoso. Se le solicitó indagar en el avalúo porque esa estación fue vandalizada el 17 y el 18 de octubre, y la empresa había hecho un avalúo total y a él se le pide solicitar el avalúo de los daños del 17 de octubre en el horario señalado. El supervisor de la línea 5, Fernando Campos, relata cómo ocurrieron los hechos del 17 y ello le permitió circunscribir el avalúo de los daños a lo solicitado. Campos Alfaro señala que ese día lo alertan que algunos estudiantes se estaban manifestando alrededor de las 17:30 horas frente a la U.C., que cerca de las 18:00 horas se traslada la manifestación a la estación la que luego se torna hostil, empieza la evasión, luego los daños. Decide que se restringa al 50% el acceso, es decir, que se cierre una de las hojas de la puerta de ingreso y pide apoyo de vigilantes de otras estaciones, va a la estación y percibe lo que estaba ocurriendo, los daños y señala que sintió miedo porque algunas personas lo increpaban así que se



resguardó y se coordinó con carabineros que llegaron al lugar logrando alrededor de las 20:00 horas sacar a los manifestantes y cerrar la estación y hace un conteo preliminar de los daños. Señala que ese día quedaron inútiles 5 validadores, 5 torniquetes y 4 puertas laterales y otras especies como una chapa eléctrica y un vidrio blindado lo que el avalúa en ese momento en 20 millones de pesos en forma preliminar. Agregó que la estación quedó inutilizada a contar de las 19:15 horas, los trenes pasaban de largo. Al día siguiente metro llevó dos torniquetes de otra estación para poder dar servicio. Al día siguiente, el 18, la estación volvió a ser vandalizada producto de un incendio y se cerró. La diferencia entre validador y torniquete es, según lo explicado por Andy Cornejo, porque el torniquete está compuesto por un gabinete metálico que es el elemento rectangular, el validador que es el dispositivo con que las tarjetas de los usuarios interactúan pagando y el trípode que es el elemento que gira una vez que las personas hacen el pago para que ingresen. Había dos tipos de validadores, los que están integrados al gabinete y la persona acerca su tarjeta a la parte superior y los tipo mochila que son los que están adosados al gabinete del torniquete en su parte frontal que eran los que existían en la estación de San Joaquín. Cornejo le señaló que como quedaron completamente inutilizados llevaron dos torniquetes completos para poder dar servicio al día siguiente. El avalúo completo de los daños era de alrededor de 64 millones de pesos y fracción hablaba además de daños en ingreso y portones, era más cuantiosos. Luego con relación a los daños del 17 de octubre metro le entrega el certificado 5942 donde señala que los daños ese día ascienden a alrededor de 39 millones y fracción desglosándolos por unidad. Se tuvieron dos certificados.

El Ministerio Público incorpora **prueba documental CERTIFICADO 5942 Certificado de daños evento N°5942** que indica que con fecha 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:00 horas, en estación san Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones



y evasiones que impidieron que la estación siguiera operando hasta el día siguiente. El 18 de octubre de 2019, alrededor de las 18:30 horas en estación San Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones y evasiones luego de reparar algunos torniquetes, la estación volvió a operar; sin embargo, como nuevamente se producen evasiones y daños, aproximadamente a las 14:00 horas la estación dejó de funcionar. Detalla los perjuicios por un monto total de \$64.438.760 e indica 2 validadores por \$4.705.580, 5 torniquetes por \$21.900.000, 6 puertas laterales \$7.446.00, entre otros daños que evalúa, emitido por Carlos Pardo Mella, Gerente de operaciones y servicios, Metro de Santiago; y CERTIFICADO de daños evento N°5942 que señala que con fecha 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:30 horas, en estación San Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones y evasiones al interior de ala estación, provocando que la estación no siguiera operando hasta el día siguiente por un monto total de \$39.398.430 y detalla que corresponde a 5 torniquetes monto unitario \$4.380.000, total \$21.900.000; 5 validadores cada uno \$2.352.790, total \$11.763.950; 4 puertas de salida \$1.033.680, total \$4.134.720; entre otros, suscrito por Carlos Pardo Mella, Gerente de operaciones y servicios, Metro de Santiago.

Existen dos certificados uno de los daños del 17 de octubre y otro por los del 17 más el 18 de octubre.

Y el deponente continúa exponiendo que también revisó distintos videos de los daños tanto entregados por el canal de televisión Mega y otros que entregó la defensa del acusado. En uno de los de Mega grabado desde el exterior de la estación, de noche, al parecer desde un vehículo en movimiento, se ve que alguien gritaba mientras la estación se estaba incendiando y en el otro se ve un contexto de manifestaciones al interior de la estación y distintas personas realizando distintas acciones. En el video de la defensa, tomado al interior de la estación, se



ven algunos sujetos golpeando distintos mobiliarios, torniquetes, puertas, etcétera.

Se exhibe evidencia de otros medios de prueba N°19, DVD NUE **6123408,** canal de televisión Mega, ante el cual relata que se aprecia la estación de metro San Joaquín que está siendo incendiada captada desde un vehículo en movimiento, se ve que es tarde noche y el fuego que está en la zona sur de la estación. Ello ocurre el 18 de octubre y el 19. Se exhibe a continuación el video que se señala como metro San Joaquín destrucción y el testigo señala que esas imágenes las aportó Mega donde se aprecia el interior del metro San Joaquín el 17 de octubre de 2019 en el sector de mesanina enfocado de norte a sur donde las escaleras al fondo están usadas como una especie de anfiteatro pues había personas viendo lo que ocurría al centro donde había personas que evaden pasajes saltando torniquetes, se ve un ambiente de manifestación. Indica que se ven los torniquetes, validadores y puertas laterales que están sin daños, luego se corta la imagen y luego retoma y se ve que algunos de los validadores están dañados, se ve a una persona al centro sacando la parte de arriba de un validador, se el acusado acercándose a los gabinetes moviendo sus manos como alentando lo que sucedía y se corta la imagen. De acuerdo a lo observado aprecia que primero se hacen evasiones de pago de pasajes y festejan, como que se alientan entre ellos y después pasa al daño del mobiliario del metro.

Exhibe de otros medios de prueba N°23 dos imágenes de video Chilevisión 171019, (con audio), apoyo metro San Joaquín y ante el VIDEO 1 y el testigo explica que se observa a personas jóvenes que saltan y cantan afuera de la estación de San Joaquín y que los jóvenes ingresan a la estación donde saltan validadores o pasan por abajo del torniquete sin pagar, luego se ve una gran cantidad de manifestantes en la escalera al sur de la estación desde donde se quedan mirando y después se ve a dos personas dando patadas a un torniquete y



posteriormente hartas personas provocando daños y golpeando los torniquetes, se ven los torniquetes ya dañados, con cables colgando en algunas partes y que ahora se observa a carabineros.

Explica que se ven cuatro torniquetes; que el primer validador no se ve adosado al torniquete y al acercarse rectifica que aun está adherido, pero la parte plástica que lo cubre no está y se ven cables colgando, así como el segundo, que se observa donde dice San, al que le falta la parte plástica y cuelgan cables, el tercero (donde está lo rojo) está como caído aun adherido al torniquete con la mica descolocada y el cuarto se ve puesto en el gabinete y la mica parcialmente retirada y el 5 está completo y le falta algo a la parte del medio. Metro en su avalúo indica que los 5 validadores y los 5 torniquetes estaban deteriorados por completo. Se aprecia la parte central, la parte de torniquetes del metro y en la parte derecha se aprecian las puertas de salida de los pasajeros a las que les faltan algunos acrílicos. Reitera los daños que se aprecian en los torniquetes, sus validadores y las puertas laterales señalando que éstas últimas metro las avaluó en \$1.033.000 y fueron pérdida total.

Exhibe VIDEO 2 (con audio) explicando el testigo que en las imágenes se aprecia un tumulto de personas ingresando a la estación de metro San Joaquín, que evaden el pago de pasaje de metro pasando por arriba del torniquete y salen de la misma forma en presencia de los guardias que están al costado del torniquete 5, los que miran y nada pueden hacer. Luego se ve un portón cerrado con candado y afuera personas que golpean con un elemento contundente y adentro una persona que está golpeando la zona donde está el candado se imagina que para abrir el portón. También en el video se ve que está el imputado con una mochila, pantalón gris, zapatillas deportivas, polera negra, con lentes y barba el cual se aproxima a la zona del primer torniquete y le da golpes con el pie apreciándose que le pega al validador y como que cae algo de éste, un pequeño elemento oscuro.



Antes de la patada se ve que el acrílico gris del validador 1 está parcialmente adosado y una especie de cable hacia abajo y en el piso no se ve nada y después de la patada se aprecia que caen dos elementos del torniquete, uno verde y el negro hacia el piso y que el imputado va al sector de las puertas de salida, da dos patadas y recoge un acrílico y empieza a golpear dos veces con ese acrílico el validador 1 sacándole la mica plástica la que cae por completo. Cuando golpea la puerta lateral se ve que la mica cae y de ello se deduce que pega las patadas para sacarla y luego la recoge para dañar el torniquete.

Además, realizó otras diligencias tendientes a ubicar a los otros involucrados.

Contra examinado por la defensa contestó que tomó declaración a Fernando Campos, funcionario del metro y que el certificado que recabó está firmado por un gerente de apellido Pardo a quien no recuerda haber tomado declaración; que en dicho documento se desglosan los daños y da la suma total, pero no se indica el método como se valoriza el daño y ello no lo explicó Fernando Campos en su declaración el cual, más allá de la experiencia trabajando en el metro, 9 años, para hacer la avaluación dice que la hará la gerencia respectiva; y que Andy Cornejo le explicó la estructura del torniquete.

Reitera que vio que del validador 1 después del golpe caen dos elementos, uno verde y otro verde y se le vuelve a **exhibir el VIDEO 2** a menor velocidad por la defensa desde el minuto 38 y el testigo señala que se ven tres personas cercanas a los torniquetes, a la izquierda del acusado se ve una persona con pantalón oscuro, polerón oscuro con franjas blancas y mochila azul que está tomando con sus manos el validador 2, específicamente la mica, sujeto que observó también en otras grabaciones, la levanta y la desprende, al lado se ve al acusado que da un golpe con el pie y se ve algo como unos cables que cuelgan del validador, el elemento que indicó ve caer color verde. Ve que en el validador 1 hay otro elemento colgando y que lo está golpeando un



sujeto desconocido y retrocediendo varias veces la imagen se ve el puntapié del acusado y que caen dos cosas, la negra y la verde, explicando que cae al suelo según se ve por entremedio de las piernas de un sujeto. Luego arremete un sujeto con polerón con capucha y se ve algo colgando mientras sigue pegando al validador y cae esa cosa que estaba colgando del validador 1 y después de ello el acusado le da dos golpes al validador y cae la cubierta plástica, pero es dificil ver si junto con ello caen elementos más pequeños.

Siguiendo con la reproducción el testigo indica que observa a un sujeto con una chaqueta azul, negro y rojo que toma la mica del validador 4 la tironea y le da dos puntapiés, y está otro sujeto de pantalón café que golpea con el separador de filas el validador 3 y el validador 5 es golpeado por un sujeto de jeans polerón negro, pelo claro, que usa lentes que le da golpes con el pie y otro sujeto de capucha blanca también le da una patada.

De igual modo concurrió al juicio FERNANDO JOSE CAMPOS ALFARO, (T15), supervisor de operaciones línea 5 de Metro, quien haciendo reserva de su domicilio expuso que trabaja en Metro desde hace doce años, partiendo como jefe de estación y luego supervisor de estaciones cuya función es estar a cargo de las funciones administrativas de una zona y actualmente es supervisor operativo desde noviembre de 2021 teniendo además a cargo a los conductores. Viene a declarar por lo ocurrido el 17 de octubre de 2019 pues a esa época era supervisor de estaciones del lado La Florida y Parque Bustamante y su oficina estaba en la estación Bellavista La Florida. Ese día estaba en la estación Santa Isabel cuando como a las 17:00 horas lo llama el supervisor de seguridad para informar que por redes sociales había una convocatoria fuera de la estación San Joaquín para manifestarse por el alza del pasaje, luego como a las 17:30 horas el jefe de estación, Daniel Pizarro, lo llama y le informa que había estudiantes fuera de la estación y algunos estaban ingresando a ella, él le indica que



haga acceso controlado, dejando uno de los dos accesos cerrado y coordina el traslado de vigilantes a la estación para seguridad, un par de minutos después lo llaman del centro de comunicaciones informado que alrededor de 100 personas o un poco más habían ingresado y que se estaban manifestando en el sector de los torniquetes llamando a hacer evasión por lo cual en tren se trasladan con otro supervisor de Santa Isabel a San Joaquín, eran como las 18:20 horas y ya estaba con evasiones masivas, gritando y tirando cosas, destrozos en el sector de los torniquetes, validadores y puertas de salida y ahí había personas acumuladas en las escaleras hacia arriba. Llegan por tren, bajan en el andén poniente y bajan por las escaleras para llegar al lugar de los torniquetes donde había personas gritando, evadiendo y destruyendo validadores y torniquetes. Pidió la presencia de carabineros porque la situación era hostil y luego llegó carabineros por tren con lacrimógenas. El sector donde se refugiaron, son las dependencias que están un piso abajo al que se accede por una puerta y ahí se refugió el personal porque trataron de llegar a las puertas de acceso y no fue posible. Carabineros logró dispersar un poco, sacaron a la gente, cerraron el portón, se produjo un tira y afloja y forzaron la entrada principal rompiendo la chapa eléctrica y la gente volvió a ingresar a la que al rato lograron sacar cerrando definitivamente. Eran 6 o 7 personas de metro que estaba en el lugar contra más de 100 personas que gritaban, evadían y personas que estaban destruyendo todo. Les tiraron objetos, acrílicos que habían sacado de las puertas y gritaban contra la empresa, por eso sacaron al personal pues eran muy pocos. Llega carabineros por los andenes de poniente y oriente usan lacrimógenas mientras ellos con el personal estaban abajo en la zona segura. Luego van a ver los daños ocasionados y averiguar si podían abrir. Ese día dañaron 5 torniquetes con sus validadores, cuatro puertas de salida, un lector de tarjeta y un vidrio blindado de la boletería. Explica que el torniquete es el equipo de fierro con trípode y el validador es una



mochila donde se acerca la tarjeta. La primera información era que los daños eran las cubiertas rotas y los validadores rotos, no funcionaban estaban todos con destrozo total. Las puertas de salida de los pasajeros de aluminio con acrílico ubicadas a los costados de los torniquetes a los dos lados estaban rotas. Esas puertas son de fierro aluminio y un acrílico y estaban todas destruidas. Una vez que revisan la estación ven que queda inoperativa a raíz de las manifestaciones por lo que no volvió a operar hasta el día siguiente a las 6 de la mañana, pues la habilitaron en la noche con dos validadores y dos torniquetes de otra estación.

Ese día 17 de octubre la estación cerró alrededor de las 20:00 horas, antes del cierre habitual y el 18 se abrió a las 5:45 horas que era el horario normal, pero con solo dos validadores traídos desde la estación Bellavista-La Florida. El 18 de octubre hubo manifestaciones en las estaciones de metro y en San Joaquín pasado las 18:00 horas un grupo ingresó por el patio trasero quemando un par de equipos tomando la estación y la estación quedó con daños totales y fue cerrada por un mes ya que se perdieron todos los equipos de comunicación por el incendio.

El 17 hubo daños en los torniquetes y validadores, en la chapa eléctrica de la puerta principal la que los manifestantes reventaron al ingresar por la fuerza. También dañaron un infobip ubicado frente a la boletería que es un equipo para validación y consulta de tarjeta y un vidrio blindado de la boletería que estaba al ingreso de la estación el cual tuvo trizaduras. Ese día trabajaban 5 o 6 personas, cajero, auxiliar de aseo, guardia, vigilante, no recuerda el número total de personas y vigilantes de apoyo que son vigilantes privados que fueron trasladados a esa estación a prestar apoyo eran alrededor de seis. En total los vigilantes y guardias deben haber sido unas 7 personas. La estación volvió a abrir después de un mes, no recuerda fecha exacta. Los daños se avaluaron con el área de mantenimiento menor que vía telefónica le indican cuanto cuesta una chapa eléctrica, su instalación y el vidrio y



los torniquetes los vio con el área encargada de torniquetes los que le entregaron un avalúo. Los validadores que instalaron al día siguiente eran del mismo modelo que los anteriores con los cuales reabrieron la estación y rearmaron dos puertas de salida.

Contra interrogado por la Defensa respondió que estaba en la estación Santa Isabel; que la línea 5 va de Baquedano a La Florida; reitera que el jefe de estación lo llamó porque estaban haciendo manifestaciones en la estación; que ya habían entrado a la mesanina, sector de torniquetes; que él llega por el andén alrededor de las 18:20 horas; que en el sector de mesanina observa daños en torniquetes, validadores y puertas laterales; que a la estación se entra por Vicuña Mackenna, está la boletería y hay una escalera para subir al sector de torniquetes; que se dañó el vidrio de la boletería; que también se dañó la chapa eléctrica de la puerta y ese daño se ocasiona después que con carabineros se cierra el acceso y vuelven a entrar los manifestantes; que no tiene el horario de cierre de la puerta; que el infobip estaba ubicado en las escalas de subida y está pasado la línea de torniquetes, pasada la escalera que conduce a los andenes y que el 18 de octubre ocurrieron otros hechos en la estación San Joaquín los que según le informa el jefe de estación primero ingresan personas por el patio inglés y luego ingresan por el acceso principal al sector de mesanina y ocasionan más daños.

Al mismo efecto llamó a estrado a **CARLOS PATRICIO PARDO MELLA**, 43 años, ingeniero civil, gerente de operaciones de Metro, quien haciendo reserva de su domicilio señaló que es ingeniero civil, gerente de operaciones de Metro desde mayo de 2019, entró a Metro el año 2018 como subgerente de la línea 4, que las funciones que cumple el gerente de operaciones es velar por la oferta de transporte y la seguridad en las estaciones, en la red completa, que tienen la misión de mover a la ciudad, mueven cerca de 2.200.000 pasajeros al día y el foco de sus funciones es dar continuidad operativa a la red y que aproximadamente por la línea 5 pasando por la estación de metro San



Joaquín hoy diariamente deben movilizarse 500.000 usuarios y la estación San Joaquín en términos de afluencia debe tener una afluencia de 15.000, 14.000 mil usuarios día teniendo un peak alrededor de la una o dos de la tarde por la salida masiva de los estudiantes .Expone que viene a declarar por lo sucedido el 17 de octubre del año 2019 cuyo contexto es que como desde tres semanas antes había manifestaciones en la red de transporte, al interior de las estaciones con un grupo de estudiantes sentados al borde del andén, luego comenzaron a romper algunas puertas laterales, a rayar las estaciones, a percutar extintores y esa semana del 18 de octubre, a nivel red empezaron a existir señales de hechos más violentos por lo que se activaron el día miércoles 16 como comité de crisis y particularmente el 17 de octubre ellos ya estaban activos desde primera hora y el objetivo era seguir las manifestaciones, pero no tiene el detalle de lo que sucedió a nivel red, lo que sucedió en la estación San Joaquín se produce una manifestación a eso de las 5, 6 de la tarde, y comienzan a manifestarse a nivel de puertas de salida, torniquetes con el concepto de evadir y de un momento a otro comienzan a romper la línea de control que es donde están los torniquetes, las puertas de salida, donde se separa la zona paga de la zona no paga y de hecho trabajaron toda la noche para estar operativos al día siguiente, pues era una estación que quedo con daño importante, se cambiaron los validadores y la línea de torniquetes, cree que se cambió la totalidad de los torniquetes o por lo menos 3, pues una estación no es operativa con 1 o 2 validadores, recuerda que se dañaron completamente todos los torniquetes y validadores y el cree que a nivel de torniquetes deben haber quedado operativos los 5 los que al día siguiente fueron dañados nuevamente.

Que el 18 de octubre le parece que se provoca otra manifestación en la estación San Joaquín, que la verdad no tiene recuerdo y detalles de lo que se dañó particularmente en San Joaquín, pero la red comenzó a sufrir daños a nivel general desde las 2 de la tarde, y a eso de las 7:30



de la tarde que dieron de baja completamente la red porque ya sus trabajadores estaban sufriendo agresiones y situaciones de riesgo, el día 18 fue un día atípico. Sacando el día 17 que fue un hecho puntual en la estación San Joaquín el 18 su preocupación fue resguardar al personal y las instalaciones y relata una serie de incidentes que se produjeron, situaciones diferentes a lo que particularmente sucedió el 17 en San Joaquín, que cree fue la única estación con un daño importante. El 17 se provocan daños en la estación San Joaquín y el 18 también, pero fueron completos, con incendios en las estaciones, con quema de trenes, tienen otro orden.

Explica que Metro tiene diferentes divisiones o gerencias, que antes del 18 de octubre metro estaba en un plan de crecimiento, iban a inaugurar las líneas 7, 8 y 9 en paralelo, por lo que existía una división de proyectos y cuando suceden todos los hechos del 17 y 18 de octubre viene un proceso de reorganización interna y alrededor del 80% de esa división se encarga de hacer los catastros de daño, y la operación, en coordinación con fiscalía, cuando sucedían algunas situaciones en que les pedían un determinado certificado de daños por alguna estación, lo que se hacía es que cuando sus equipos lograban entrar a las estaciones hacían catastro de daños, el equipo de proyectos cuantificaba en una matriz de costos esos daños se estructuraba en grandes glosas como están en los certificados que firmó en ese período, el registro de daños de una determinada estación, lo realizaba la división de proyectos en coordinación con fiscalía, o sea ellos tenían el mapeo completo del daño que tenía la red.

Explica que la estructura de los torniquetes antes del 18 de octubre era diferente, los validadores eran como una especie de mochilas que estaban adosadas en la parte exterior de los torniquetes así que el daño era 100% cuando les pegaban o los botaban, porque les pegaban una patada o se los llevaban o los rompían pero siempre el daño a los validadores era 100%, que lo de los torniquetes es diferente



porque es una estructura de fierro, en ocasiones doblaban los fierros y tenían daños parciales pero particularmente los validadores eran daños completos. Respecto a la estación San Joaquín firmó dos certificados de avalúo porque cuando se hacen catastros de daños se hacen de daños generales de la estación, nunca hicieron un certificado de daños de alguna estación en particular 'por un evento particular que sucedió o el 17 o el 18 o el 19, pues se lograron levantar posterior a los incidentes y en este caso hay dos certificados porque el segundo certificado se enfoca netamente en la línea de control que es dañada el día 17 que es como la única particularidad que hay respecto de otros certificados, pero es un monto más grande al inicio, que contempla más daños en la estación y el segundo certificado de un monto menor es enfocado a los daños del 17 en la línea de control, validadores, torniquetes, puertas de salida, daños en las boleterías con los vidrios blindados.

Se le exhiben por el Ministerio Público el **documento Nº1**, incorporado y señala que es un certificado de daños que habla de un daño en portones y en sistema de peajes, que sistema de peajes se le llama a la línea de control, torniquetes, validadores, tótem que son las máquinas que generan autoservicio para los usuarios y que el monto total es de 64 millones, 11 millones corresponde a portones, que son los accesos dañados, y el sistema de peajes 53 millones, luego está la glosa de detalle de los 53 millones, que indica 2 validadores y si bien señaló en su declaración que se destruyeron todos no recuerda porque esta así, que puede haber sido que este certificado es un daño completo, está leyendo del día 17 y 18, posterior a los incidentes del día 17 y 18, que el certificado habla de daños del 17 y 18, que "podría haber ocurrido que ya ellos el día 17 deberían haber cambiado algunos validadores, o sea, fueron dañados completamente el día 17 y posteriormente se emite este certificado en que solo se cambian 2 validadores, puede ser esa la diferencia, pero el daño del día 17 para poder operativizar la estación el día 18 fue completa; y ante el documento Nº2 manifiesta que este



documento corresponde a "primera línea los daños provocados el día 17 de octubre, con 5 torniquetes, cinco validadores, valores muy similares a lo que habla el otro certificado, que no ve el ítem tótem porque seguramente no fue dañado el día 17 sino que en las manifestaciones del día 18, que esa es la diferencia, que este documento corresponde a los daños del día 17 e indica en detalle, habla de la línea de la línea completa de torniquetes, pues en la estación San Joaquín tienen 5 torniquetes y puertas de ingreso, que se dañaron los 5 torniquetes, los 5 validadores, el vidrio blindado de la boletería, las 4 puertas de salida, el infobip, y una chapa eléctrica y que desconoce si esa chapa eléctrica tiene que ver con algún daño de la boletería, de la puerta de la boletería o de algún acceso del portón y el monto total del daño es de la cifra que señala el documento.

Agrega que el costo unitario de un torniquete es \$4.380.000, que esto es lo que cuesta reponer un torniquete nuevo, el sistema de validador que es como el cerebro o la máquina funcional y lo otro es la mochila que es el funcionamiento, la lógica de comportamiento del torniquete está en el validador y el costo de un validador es de \$2.352.790, a valor del año 2019, el costo de una puerta de salida es \$1.033.680, una puerta de salida está compuesta de una estructura de fierro, aluminio y mica que tiene una doble puerta con un sistema de anclaje, es como un sistema conjugado, o sea, abre la segunda si es que abre la primera, no tiene nada eléctrico sino que es mecánico.

Al contra examen respondió que en relación con estos hechos del 17 de octubre de 2019 en la estación San Joaquín nunca declaró en dependencias de la Fiscalía y por tanto, nunca firmó una declaración escrita de lo que está contando como tampoco declaró en dependencias de la P.D.I., es primera vez que declara sobre estos hechos.

SEPTIMO: Que, cabe señalar que el tribunal antes de valorar la prueba rendida, se hizo cargo de la alegación de la defensa del acusado en cuanto arguyó que se estaba en presencia de prueba ilícita, que toda



la prueba presentada adolecía de ilicitud y no debía ser valorada, en síntesis, por vulnerarse los principios de non bis in idem y debido proceso por los fundamentos vertidos en sus alegatos transcritos en el acápite segundo precedente, que se dan por reproducidos en esta parte, alegaciones que no fueron compartidas por estas sentenciadoras, toda vez, que del mérito de los antecedentes entregados, tanto por la defensa como por el Ministerio Público en sus argumentaciones, los que en lo objetivo no resultaron controvertidos, estas sentenciadoras, apreciaron que dentro de la tramitación del proceso se dictaron resoluciones por tribunal competente las que se encuentran ejecutoriadas que zanjaron la génesis de los planteamientos, en especial la del tribunal de Garantía que señaló explícitamente que se extinguía la acción penal derivada de las querellas por Ley de Seguridad del Estado y que por ende no abarcaba los hechos ni la acción de que es titular el Ministerio Público respecto al delito común de daños del Código Penal, continuando con la tramitación de esta causa en lo que respecta a esta acción por lo que, en criterio de estas juezas, en este estadio procesal la prueba presentada no adolece de vicios y deberá ser debidamente valorada.

OCTAVO: Que, resuelto lo anterior el tribunal analizó pormenorizadamente toda la prueba rendida en el juicio, la que fue apreciada con libertad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados y como se dejó establecido en el veredicto logró, más allá de toda duda razonable, arribar a la convicción de que "El día 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:20, al interior de la Estación San Joaquín del Metro de Santiago perteneciente a la empresa de Transporte de Pasajeros "Metro Sociedad Anónima", ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N°1487, de la Comuna de San Joaquín, en el marco de una manifestación ante un llamado a evadir los pasajes del metro que aglomeró a gran cantidad de gente en su



interior, ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, y otros seis sujetos, procedieron a golpear con diferentes elementos torniquetes, validadores y puertas laterales de salida de dicha estación provocando daños por un monto superior a 40 unidades tributarias mensuales.

NOVENO: Que, de dicho análisis, cabe señalar que día, hora y lugar en que acaecieron los hechos en estudio se estableció con los dichos de los testigos presenciales las cajeras que se desempeñaban en el lugar IRENE DE LAS MERCEDES CELIS MIRANDA, quien al respecto manifestó que se encontraba en la estación de metro San Joaquín donde trabajaba como cajera cuando se produjeron los incidentes el 17 de octubre para el estallido social, estaba en la boletería de la estación ubicada casi en la puerta y de repente vio que llegaba mucha gente, más que nada jóvenes y la guardia les avisó alrededor de las 5 de la tarde que también estaba llegando gente por los andenes la que se estaba apegando a las murallas y de repente llegó una turba de arriba, una turba de afuera y empezaron los gritos de evadir, no pagar, hasta que se empezó a sentir bulla, ruidos como que estaban destruyendo algo; ULDA JACQUELINE FLORES ESPINOZA, señaló que el 17 de octubre de 2019 en la tarde, día en que se desempeñaba como cajera en el turno era 14:25 horas a 23:00 horas, en la estación de metro San Joaquín, como a las cinco de la tarde escucharon gente gritando eso de evadir, no tenían mayor visibilidad solo vieron a un grupo que entró frente a ellas, eran unas 30 o 40 y se dirigieron hacia los torniquetes sin cruzarlos y tiene entendido que llegó otro grupo en tren, escuchaban la bulla; y del supervisor de metro FERNANDO JOSE CAMPOS ALFARO, quien expuso el 17 de octubre de 2019 como a las 17:00 horas lo llama el supervisor de seguridad para informar que por redes sociales había una convocatoria fuera de la estación San Joaquín para manifestarse por el alza del pasaje, luego



como a las 17:30 le informan que había estudiantes fuera de la estación y algunos estaban ingresando a ella y un par de minutos después lo llaman del centro de comunicaciones informado que alrededor de 100 personas o un poco más habían ingresado y que se estaban manifestando en el sector de los torniquetes se traslada a San Joaquín, como a las 18:20 horas y ya estaba con evasiones masivas, gente gritando, tirando cosas y haciendo destrozos; dichos que fueron corroborados por los funcionarios de la Policía de Investigaciones quienes por instrucción de Fiscalía se abocaron a la investigación FELIPE FABIAN RAMOS SERRANO, JORGE MUÑOZ CONTRERAS V RUBEN DARIO MARTINEZ BROWN, quienes en síntesis y forma conteste declararon que el día 17 de octubre de 2019, existiendo manifestaciones a la estación de metro San Joaquín ingresaron personas a manifestarse con cantos, gritos y aplausos, llamando a evadir el pago del pasaje y alrededor de las 16:20 de la tarde un grupo de sujetos realizó daños que indican, lo cual no resultó controvertido por los intervinientes, precisando Fernando Campos, Ramos Serrano y Muñoz Contreras que dicha estación está ubicada en la calle Vicuña Mackenna, de la comuna de San Joaquín, aledaña de varios centro de educación lo que además se corroboró con la fotografía(N°3) exhibida al segundo ante la cual refiere que en ella se aprecia la estación de metro San Joaquín ubicada en avenida Vicuña Mackenna con ingreso de norte a sur y a la izquierda está la Universidad Católica y a la derecha la Universidad Santo Tomás, imagen observada por el tribunal, lo cual de igual forma no resultó controvertido en el juicio.

Que en cuanto a que los hechos en análisis se produjeron "en el marco de una manifestación ante un llamado a evadir los pasajes del metro que aglomeró a gran cantidad de gente en su interior", interior de la estación de metro San Joaquín, como se estableció en el veredicto, estas sentenciadoras para tenerlo por acreditado tuvieron en primer término en consideración las declaraciones de los testigos



presentados por el persecutor quienes así lo señalaron y el material gráfico incorporado mientras los funcionarios de investigaciones daban cuenta en forma pormenorizada lo que mostraban las probanzas que se les exhibían y el tribunal las observaba y ante la exhibición de algunos videos escuchaba el ruido ambiente.

Es así que, Irene Celis, refiere que el día y hora señalados de repente vieron que llegaba mucha gente, más que nada jóvenes, una turba de afuera y que por los trenes, según informó la guardia, también llegaban y empezaron los gritos de evadir, gente que se concentra en el lugar de los torniquetes, hasta que empezaron a escuchar ruidos como que estaban destruyendo algo, explicando que en esos días por las redes sociales había convocatorias a diferentes lugares de metro, lo cual corrobora **Ulda Flores** al señalar que ese día como a las 5 de la tarde escucharon gente gritando eso de evadir, solo vio a un grupo de 30 o 40 personas que entró frente a ellas, pero tiene entendido que llego otro grupo en tren y escuchaba la bulla; Fernando Campos, expuso que a las 17:00 horas le informan que por redes sociales había una convocatoria fuera de la estación San Joaquín para manifestarse por el alza del pasaje, a las 17:30 horas que había estudiantes fuera de la estación y algunos estaban ingresando a ella y un par de minutos después que alrededor de 100 personas o un poco más habían ingresado y que se estaban manifestando en el sector de los torniquetes llamando a hacer evasión, va a dicha estación constatando que estaban con evasiones masivas, gritando y tirando cosas, destrozos en el sector de los torniquetes, validadores y puertas de salida y ahí había personas acumuladas en las escaleras hacia arriba; Fabián Ramos, quien explicó que como oficial de caso en la investigación de los hechos ocurridos en el metro San Joaquín el 17 de octubre recaba imágenes y videos de redes públicas, fuentes de información abierta y de acuerdo a las imágenes obtenidas y lo que se veía por la televisión era que había evasiones en algunas estaciones de metro y el día 17 en la estación San



Joaquín dañan los torniquetes y validadores la estación deja de funcionar agregando que en las escaleras había alrededor de 100 a 150 personas que visualizaban los incidentes; Jorge Muñoz explicita que en ese tiempo era de público conocimiento que se estaban produciendo evasiones en estaciones del metro de Santiago y que del material recopilado, en especial videos de fuentes abiertas observaron que sujetos ingresaban sin pagar su peaje, evadían y que personas de ese grupo realizaron los daños y que una cantidad grande de sujetos traspasaban los validadores hacia el metro y se quedaban en la escalera formando una especie de tribuna realizando manifestaciones lo que se corrobora en la imagen N°3 de otros medios de prueba que se le exhibe, ante la que explica que es una captura del 17 de octubre mientras ocurrían los hechos y se ve luego de los validadores de la estación a gran cantidad de personas apostadas en la escalera, como galería, de las cuales muchas estaban grabando y también se ven validadores dañados, situación que también se aprecia al reproducir de otros medios de prueba N°18, 7 videos, NUE 5939650 de los hechos ocurridos en la estación San Joaquín en el VIDEO N°1, con audio, se ve que un número importante de personas se encuentran en las escaleras observando los daños que están causando un grupo de sujetos mientras se escucha que cantan y gritan, al igual que en el VIDEO Nº4, con audio, donde se escuchan gritos y aplausos y se ve a un grupo importante de personas reunidas que apoyaban la evasión que se estaba realizado y se observa que cuando una persona evade pagar el pasaje es celebrado por los presentes en la estación, lo cual replica el VIDEO N°5, con audio, (se escuchan gritos y golpes) ante el cual el testigo señaló que es de la misma fecha, muestra el contexto de lo que pasaba en la estación San Joaquín, y el VIDEO Nº6, con audio, (se escuchan gritos y cantos) grabación desde otro ángulo y el VIDEO N°7, con audio, replican la situación en cuanto a gente aglomerada en la escalera, gritando, cantando aplaudiendo y grabando, situación que



replican los archivos de la carpeta Twitter, 10 VIDEOS, todos con audio en que indica que se ve el contexto de los hechos donde se aglomeraba gran cantidad de personas que aprecia que estaba cantaban y que muchas aplaudían, precisando que el VIDEO N°8 (con audio) muestra a manifestantes aglomerados en la escalera saltando y cantando, los que debe ser un centenar, lo que también aprecia en la foto N°1 del mismo archivo y en las otras incorporadas haciendo referencia a la cantidad de gente que estaba apostada en la estación en especial en su escalera, contexto que reitera en el contra examen de la defensa; y el inspector Rubén Martínez quien continúa con la investigación de los hechos con posterioridad a los funcionarios anteriores y señaló que de acuerdo a sus indagatorias y declaraciones que tomó, ese día, alrededor de las 17:30 horas, un grupo importante de jóvenes, principalmente estudiantes, se concentran frente a la estación, se empiezan a manifestar, alrededor de las 18:00 horas la manifestación se traslada al sector de mesanina, parte central de la estación San Joaquín donde primero se manifiestan, evaden el pago laterales saltando torniquetes, puertas de salida y luego manifestación se hace más hostil produciéndose daños al mobiliario y ante el video que se señala como metro San Joaquín indica que esas imágenes las aportó Mega donde se aprecia al interior del metro San Joaquín el 17 de octubre de 2019 en el sector de mesanina las escaleras al fondo que están usadas como una especie de anfiteatro pues había personas viendo lo que ocurría al centro donde había otras que evaden pasajes saltando torniquetes, se ve un ambiente de manifestación y ante los videos de prueba N°23, Chilevisión 171019, (con audio), explica que en el N°1 se observa a personas jóvenes que saltan y cantan afuera de la estación de San Joaquín y que los jóvenes ingresan a la estación donde saltan validadores o pasan por abajo del torniquete sin pagar, luego se ve una gran cantidad de manifestantes en la escalera desde donde se quedan mirando y después se ve a personas provocando



daños y ante el **VIDEO 2** (con audio) que en las imágenes se aprecia un tumulto de personas ingresando a la estación de metro San Joaquín, que evaden el pago de pasaje de metro pasando por arriba del torniquete y salen de la misma forma en presencia de los guardias los que miran y nada pueden hacer.

En resumen, del mérito de los elementos de convicción referidos, contestes entre sí, se acreditó el contexto de los hechos acaecidos en la estación de metro San Joaquín el día 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:20 horas, con la que quedó claro, en síntesis, que habiendo se llamado a una movilización, por alza de pasajes del metro, en las inmediaciones de la estación san Joaquín de la comuna del mismo nombre, los manifestantes en grupo se trasladaron al interior de la estación donde algunos realizaban evasiones de pago de pasaje mientras alrededor de cien personas o más se aglomeraban en las escaleras del recinto, cantando, gritando y aplaudiendo, siendo de utilidad la prueba gráfica incorporada en que se apreciaba claramente la situación de contexto a que hacían referencia los testigos, lo que tampoco fue objeto de mayor controversia.

DECIMO: Que, para llegar a la convicción plasmada en el veredicto, de que el día y hora señalada en la estación de Metro San Joaquín en circunstancias que se efectuaban manifestaciones al interior llamando a evadir el pago de pasajes y había una aglomeración de personas en especial en una de las escaleras, lo cual se analizó precedentemente, "ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, y otros seis procedieron golpear diferentes sujetos, а con elementos torniquetes, validadores y puertas laterales de salida de dicha estación provocando daños por un monto superior a 40 unidades tributarias mensuales"

En efecto, para llegar a tal convicción el tribunal consideró los dichos del testigo **RAMOS SERRANO**, quien manifestó que, en las circunstancias que narra, a raíz de los hechos acecidos el 17 de



octubre de 2019 en la estación de metro San Joaquín los cuales habían ocasionado daños a la estación, recibieron en la BIPE de la Fiscalía Sur una orden de investigarlos, investigación en la que participó con otros funcionarios y buscaron información en redes sociales, imágenes y videos que se hubieran subido a la web, pues el metro no tenía registro de ellos, los cuales analizan y pueden establecer que siete sujetos realizaron diversas acciones con la intención de dañar los torniquetes y validadores que había en esa estación de metro. En ese análisis determinan características físicas y de vestimentas de los sujetos. Por las imágenes constataron que ese día los validadores y torniquetes fueron destruidos en su totalidad por siete sujetos que realizan diferentes daños con distintos elementos contundentes. Los sujetos no estaban identificados y el detective Muñoz busca información en las redes sociales de las casas de estudio que había en el sector, logrando tres perfiles, uno de ellos de la red pública de estudiantes UC de una persona que aparecía como Roberto Vivaldi (Gato Semántico), persona que mantenía una publicación de 26 de marzo en que señalaba que realizaba clases de matemáticas y estadísticas y abajo el nombre completo de Roberto Campos Weiss, al cual consultan y el domicilio era de calle Marín 574, departamento 2017, comuna de Santiago, se concurre al donde verifican la existencia de cámaras y en las imágenes que habían grabado pudieron observar que Campos Weiss el día de los hechos llega a las 22:00:30 horas al inmueble con una cojera en uno de sus pies y con la misma vestimenta con que aparecía cuando ocasionaba los daños a los validadores al interior de la estación. Campos Weiss en las imágenes se apreciaba realizando daños en los validadores, golpeando con un elemento contundente tres de los cinco que había. Sacan las características de contextura, edad y vestimentas de los siete sujetos e hicieron un cuadro gráfico describiendo las acciones de cada uno. Explica que dicha persona se ve que pega una patada que no hace nada y gente realizando los destrozos mientras



Campos levanta las manos como alentando al público, según lo que interpretaron y aplaudía y la gente también aplaudía por lo que estaban haciendo. Se apreció también que a los costados de los torniquetes está la salida en donde hay láminas más o menos contundentes y Campos golpea una lámina con su pie y la logra sacar y con ese elemento o placa golpea tres validadores y cuando termina levanta las manos, cuando golpea se ve que saca algunas placas de su lugar y con esas evidencias se obtiene una orden de aprehensión y de entrada y registro a su domicilio por el delito de daños lo que materializaron el 29 de octubre de 2019, deteniéndolo e incautando su celular, la mochila, las zapatillas y la polera que mantenía el 17 de octubre más un notebook que estaba en la mochila, evidencia que al análisis determinaron que eran las vestimentas y mochila que llevaba el 17 de octubre de 2019. Se le exhiben fotografías ofrecidas en el auto de apertura bajo los N°s 2, 3, 13 ante la cuales refiere a que corresponden destacándose el N°8 un fotograma compuesto de 74 capturas de pantalla ante las que el funcionario expone latamente a que corresponden y que entre la N°1 y la N°21 se ve a una de las 7 personas de las que lograron obtener características, que está con mochila azul, jeans y polerón negro con franjas blancas marca Adidas que golpea y patea los validadores que estaban en buen estado y funcionando, que saca la tapa de algunos; que desde la N°22 a la N°36 se aprecian las características, vestimentas y el accionar de este segundo sujeto que también golpea dichos elementos; que en la N°37 se aprecia un tercer sujeto el cual corresponde a Roberto Campos Weiss el que tiene anteojos, barba y viste polera negra; que la N°38 muestra la parte posterior de Campos Weiss, la polera negra y una mochila con dos tiras; que en la N°39 desde un plano lateral se le ve con la mochila frente a los torniquetes y validadores; que la N°40 muestra a Campos Weiss lanzando un golpe de pie el que no produjo daños; que en la N°41 se ve a Campos Weiss; que en la N°42 se ve que cuando realizaban daños Campos alentaba con



sus manos a la gente; que la **N°43** es un plano anterior de las vestimentas polera, negra, pantalón gris y rostro de Campos con lentes y barba; que el **N°44** se aprecian las características de campos y se ve al sujeto 1 del polerón Adidas que golpea validadores; que en la **N°45** se ve a Campos frente a los validadores; que la **N°46** muestra cuando Campos comienza a golpear los validadores con un elemento contundente que sacó con una patada de la parte lateral, por donde salen las personas y que golpeó los validadores 1, 2 y 4 causando daño a los mismos; que la **N°47 y 48** son otras imágenes donde aparece que Campos golpea los validadores y explica que en uno de los videos se ve que cuando golpea se desprende uno de los validadores; que las **N°49 y 50** exhiben el elemento contundente que mantenía Campos; que desde la **N°51** describe las acciones de los otros partícipes de la acción de causar daños describiendo sus características y vestimentas, agregando que llegaron a la conclusión que la intención de esos sujetos era dañar.

Se exhibe prueba material N°2 y N°3 ante las que el testigo señala que son las zapatillas y la mochila que incautó del acusado y que son las mismas que ocupaba el día de los incidentes de acuerdo al análisis que realizaron y reconoce entre los presentes dentro de la sala de audiencia a Roberto Campos Weiss como la persona a la que se ha referido. Agregó que el día 17 de octubre ocurrieron daños que obligaron a cerrar la estación que se concluyó que Roberto Campos habría ejecutado acciones respecto a tres validadores, pues en las imágenes se ve que el acusado golpea los validadores 1, 2 y 4 con el elemento contundente y en el 4 se visualiza que se desprende, se ve que sale.

Los dichos del funcionario Ramos fueron corroborados en lo sustancial y pertinente por la declaración prestada por el funcionario policial **MUÑOZ CONTRERAS**, quien en síntesis expuso que participó en la investigación de los hechos ocurridos el 17 de octubre de 2019 en la estación de metro San Joaquín donde sujetos habían ocasionado



daños en su infraestructura por lo que se abocaron a indagar en fuentes de información abiertas, como prensa, redes sociales, Instagram, Facebook, Twitter, para recopilar videos y establecer los hechos obteniendo una serie de imágenes subidas a redes sociales las que fueron analizadas pues metro no contaba con grabaciones de cámaras de seguridad del lugar de los daños, solo existían dos videos, uno del acceso principal de la estación y el otro del andén y al sitio del suceso solo pudieron acceder el 23 de octubre el cual estaba bastante alterado. De los videos que mantenían apreciaron que siete personas fueron los que realizaron los daños a los validadores, torniquetes y puertas laterales de salida y se realizó un cuadro gráfico demostrativo, describiendo por sus características físicas y vestimentas y numerando a los 7 sujetos y los daños que ocasionaba cada uno de ellos, pues observaron que una cantidad grande de sujetos traspasaban los validadores hacia el metro sin pagar el pasaje y se quedaban en la escalera formando una especie de tribuna hasta que 7 sujetos empezaron a dañar los torniquetes, validadores y puertas laterales. Se realizó búsquedas en redes sociales y ubicaron 3 perfiles de personas de similares características con el sujeto N°3 que habría participado en los daños y encontraron un perfil que tenía el nombre de Roberto Vivaldi (Gato de Campo Semántico) y pertenecía a un grupo de nombre estudiantes U.C. y en una publicación esta persona ofrecía clases de matemáticas y abajo daba el nombre Roberto Campos Weiss y su teléfono con lo que se individualizó y se obtuvo que mantenía domicilio en calle Marín N°574 departamento 1207 de Santiago, esta persona reunía características físicas similares al sujeto N°3 y por ello fue hasta el inmueble de Marín solicitó las cámaras de seguridad del edificio del día 17 de octubre de 2019 y en ellas pudieron observar que el día de los hechos Campos Weiss, alrededor de las 22:00 horas, llegaba a su domicilio vistiendo ropas de similares características que las del sujeto 3, llevaba los lentes ópticos y la mochila que era característica por unas



tiras y colores, todo lo cual reiteró al exhibírsele imágenes de otros medios de prueba N°7, N°5 y N°6, ésta última ,según señala corresponde a una captura de pantalla donde el perfil Roberto Vivaldi ofrece clases de matemáticas y estadísticas, y abajo como pie de firma el nombre Roberto Campos Weiss; además de exhibírsele imágenes correspondientes al N°9 y 10 ante el que detalla que son grabaciones de la cámaras del edificio de calle Marín, domicilio de Campos, indicando pormenorizadamente que en ellas se ve al acusado llegando a su domicilio cojeando y vistiendo la misma ropa con que se ve al sujeto 3 en las grabaciones de los hechos acaecidos ese día en el metro San Joaquín; y de las imágenes del N°20 en que se aprecian alternadamente capturas de pantalla de las grabaciones tomadas en el metro San Joaquín y por la cámara de seguridad del edificio en que detalla las vestimentas del sujeto que habían signado con el N°3 y del acusado al arribar a su domicilio, reiterando que eran de iguales características.

Continúa exponiendo que una vez hecha las comparaciones y con el respaldo de las imágenes obtenidas se gestionó la orden de detención y de entrada y registro al domicilio de Marín la que cumplieron 29 de octubre de 2019, donde a las 19:05 horas vieron que el imputado salía del edificio en bicicleta y se le detuvo dándole a conocer la orden de detención y la orden entrada y detuvieron a Campos Weiss se incautó la mochila que portaba que era la misma que observaron en las grabaciones, las zapatillas que calzaba, una polera y un pantalón de similares características alas que habían visto en las imágenes y cuando se le **exhibe evidencia material N°1 y N°4** explica que corresponden a la polera negra y el pantalón gris que incautó al interior del departamento y que reunían las características de las prendas observadas en los videos y ante el set de **21 fotografías** que se le exhibe relata que corresponden al domicilio del acusado y a las prendas y objetos incautados.



Con los dichos claros y contestes de los funcionarios Ramos y Muñoz, quedó acreditado que como grupo investigador realizaron las diligencias que relataron obteniendo imágenes que les permitieron establecer que en los incidentes ocurridos en la estación del metro San Joaquín participaron 7 sujetos que con su accionar ocasionaron daños a los torniquetes, validadores y puertas de salida laterales, imágenes que les permitieron señalar características y vestimentas de ellos a los que individualizaron con números del 1 al 7 y luego encontrar el perfil de un usuario de Facebook que respondía a las características del sujeto 3 cuyos datos y nombre de Roberto Campos Weiss los llevaron hasta su domicilio constatando por las grabaciones de las cámaras de seguridad que esta persona el día de los hechos arribó a su casa cojeando y vistiendo ropas idénticas a las del sujeto tres y portando igual mochila, elementos que luego al detenerlo incautaron, lo que además permitió situar al acusado en el lugar de la estación del metro San Joaquín el día y hora de los hechos, accionando al igual que otros 6 sujetos contra los torniquetes y validadores.

Continuando con el análisis de la declaración del funcionario Muñoz éste indicó que del material audiovisual e imágenes obtenido analizados por su equipo establecieron, como ya se dijo que el sujeto N°3 que aparecía causando daños en la estación de metro San Joaquín fue individualizado como Campor Reyes y que éste causó daños a los validadores 1, 2 y 4 y a una puerta de salida lateral a la cual le había dado un golpe de pie sacando el acrílico de su estructura de aluminio elemento contundente para luego con este golpear dicha infraestructura, lo que corroboró y explicó latamente al exhibirse evidencia N°18 de otros medios de prueba, 7 videos ante la cual señala que es la NUE 5939650 de imágenes obtenidas de fuentes abiertas de grabaciones de los hechos ocurridos en la estación San Joaquín en el sector de validadores el 17 de octubre de 2019, y que el **VIDEO N°1,** con audio, corresponde al sector de torniquetes y



validadores donde ocurrieron los hechos y se ve que un número importante de personas se encuentran en las escaleras observando los daños que están causando un grupo de sujetos que están en la parte de los validadores y torniquetes. Se observa a un sujeto desconocido que viste polerón porta un objeto contundente y está golpeando y se ve al imputado que aparece desde el lado izquierdo con la vestimenta que incautaron, se acerca a un validador, lo golpea con el pie y luego aplaude dando cuenta que estaba apoyando esa causa y fomentando lo que pasaba. De derecha a izquierda se puede observar que golpea con su pie un validador. Del análisis de todos los videos se pudo observar que el imputado además de aplaudir y de ese golpe realizó otras acciones. Se observa que con su pie golpea una de las puertas laterales logrando desprender un acrílico con el que golpea en diversas ocasiones otros tres validadores que contando desde la izquierda corresponde a los 1, 2 y 4. Lo primero fue la patada y luego realizó los golpes con el elemento contundente. Se observa en el video que el primero de los validadores, de derecha a izquierda, está dañado, los 2, 3 y 4 también, pero en el 4 aun esta activado, no desprendido, el tres esta dañado, pero la estructura del validador todavía está anclada al torniquete, no así la del 1 y el 2; que en el **VIDEO N°2** se ven sujetos causando daños al sistema de validación del metro y se ve que el imputado arenga por las acciones de las otras dos personas, en este video que es anterior al N°1 pues todos los validadores están en mejor posición, todos anclados y se aprecia que a medida que son golpeados se van dañando. El 1 está desprendido en su parte posterior, pero anclado al torniquete, el 2 en buenas condiciones y está siendo golpeado por dos sujetos, uno de polerón negro y el otro con chaqueta azul, con golpes de pie y se observa a Campos Weiss, sus vestimentas, lentes y mochila. El validador 3 y el 4 están en buenas condiciones, el sujeto de negro golpea el validador 1, luego los dos sujetos golpean el 2 y el imputado apoya la acción por los movimientos



de su mano; que en el VIDEO N°3 se aprecia la llegada de carabineros y se ve el estado de los validadores. Están los 5 dañados y las puertas laterales de salida de la derecha no cuentan con su marco de acrílico debido a las acciones realizadas por los 7 sujetos, no obstante, en uno de los videos respaldados la puerta lateral de salida N°2 es la que Campos golpea con su pie sacando el objeto contundente con el que golpea los validadores. Se aprecian los validadores 1 y 2 destruidos y los otros tres dañados, pero aun adosados al torniquete; que en el VIDEO N°4, con audio, se escuchan gritos y aplausos y los validadores se encuentran en buen estado y se ve a un grupo importante de personas que apoyaban la evasión que se estaba realizado y que cuando una persona evade pagar el pasaje es celebrado; que el **VIDEO N°5**, con audio, (se escuchan gritos y golpes), muestra el contexto de lo que pasaba en la estación San Joaquín y se ve a un sujeto que estaba dañando en ese instante los validadores; que el **VIDEO N°6**, con audio, (se escuchan gritos y cantos) expone que es una grabación desde otro ángulo y se observa que al sector torniquetes se acerca Campos Weiss, queda frente al torniquete 3 y aplaude, además del contexto de la estación. Al principio del video también se puede observar que Campos se retira después de haber golpeado con su pie izquierdo un validador. También se ve que el validador 1 y el 2 están totalmente destruidos, el 3 está dañado y aún adosado al torniquete y el 4 si bien presenta algunos daños también se encuentra adosado al torniquete; y que en el VIDEO N°7, con audio, se observan unas personas que estaban cantando y otras que estaban descontentas por los daños que se estaban produciendo.

Prosigue el testigo relatando lo que se aprecia de otros medios de prueba incorporados: N°21 DVD NUE 5982703 y expone que se aprecian los hechos ocurridos en la estación San Joaquín, se observan sujetos que estaban participando y en la parte izquierda se ve al acusado frente a las puertas de salida laterales mientras otro sujeto



golpea con los pies los validadores. Al costado derecho se ve a Campos Weiss que camina con las manos empuñadas y alzadas hasta una puerta de salida lateral el cual arengaba y apoyaba a los sujetos de negro y rojo que golpeaban los validadores que se encontraban en su posición. El sujeto de negro golpea los validadores N°1 y N°2, el imputado se acerca a la puerta lateral de salida y con una patada a la puerta logra botar algo y toma un objeto contundente, un acrílico de la puerta lateral para luego golpear los validadores 1, 2 y 4 y se ve que al golpear el 1 la cobertura plástica está en su lugar y luego no se ve producto de los golpes y también se ve que a medida que avanza a los otros validadores y los golpeaba saltan piezas de ellos. Después de golpear el 2 salta al 4 que estaba en su posición, por eso no se ve y después de ser golpeado sale de su posición y por eso al salir se aprecia en la pantalla. Da un golpe a la puerta con su pie y toma el objeto contundente con el que da dos golpes al validador 1, dos al 2 y 4 golpes al validador 4, agregando que al análisis de los videos en alguno de los golpes se logra observar que se desprenden partes de los validadores, pero en este se ve cuando al golpear el validador 2 (segundo 27) se ve que un objeto sale desprendido y cuando golpea el validador 4 al segundo de los golpes se ve como una de sus partes se desprende (segundo 34). Explica que al final de este video también se aprecia un sujeto de negro golpeando un validador con un rompe filas y relacionándolo con los videos anteriores en especial uno en que se ve a Campos Weiss que da un golpe de pie a un validador esta grabación sería su continuación. En este video también se ve al sujeto de negro golpear el validador 1, otro de chaqueta azul y rojo golpea con la pierna el validador 2, también aparece un tercer sujeto que viste polerón rojizo con capucha con un objeto contundente en sus manos y golpea el validador 1, mientras Campos con un golpe de pie desprende un acrílico de las puertas de salida con el cual golpea los validadores. También se observa que se



suman dos sujetos y golpean los validadores, uno de ellos de polera negra, pelo claro y lentes golpea el validador 5. Del mismo modo aparecen dos sujetos más, uno con capucha clara y otro de chaqueta negra. Se ve también al de capucha y el de polera negra golpeando el validador 5.

Ante la evidencia N°22, DVD que contiene videos y fotografías, NUE 5983266, de la cual exhibe archivo Instagram video N°3, con audio, señala que se observa el exterior del metro y es posterior a los hechos que se vieron antes y se ve a carabineros a la entrada del metro cuyo acceso estaba cerrado y gente gritando y a pesar de que metro cerró sus puertas estas fueron forzadas y abiertas por los manifestantes.

De carpeta Twitter se exhibe archivo exponiendo el testigo que en el **VIDEO N°1** (con audio) se aprecian los daños en los validadores, es una grabación hecha después de los golpes que Campos les propinó y además, se ve el contexto En el video se ve que el imputado se aproxima a los validadores y luego al retirarse aplaude, lo hace con sus manos elevadas, acción que repiten algunos de los presentes; que en el VIDEO N°2 (con audio) se ven las acciones del sujeto 1 el que con un separador de filas golpea los validadores de la estación; que en el **VIDEO N°3** (con audio) se observa el interior de la estación San Joaquín con sus puertas de acceso cerradas y personal de carabineros en el lugar, pudiendo escuchar cánticos relativos a la evasión; que en el VIDEO N°4 (con audio) se ven las mismas acciones ya apreciadas en otro video. (se ve al acusado acercarse a los validadores ya rotos y levantar las manos aplaudiendo); que en el VIDEO N°5 (con audio) se observa que en el andén de la estación personal de seguridad del metro y carabineros que estaban sacando a la gente hacia la salida y se escucha el descontento ambiente. Es una grabación posterior a los daños; que el VIDEO Nº6 (con audio) muestra los mismos hechos y se ve que carabineros hace uso de una granada lacrimógena para que



saliera la gente.; que el **VIDEO N°7** (con audio) está grabado desde la puerta de acceso del metro hacia adentro en que se escucha a una mujer relatar que acaban de lanzar una lacrimógena y abajo se lee "evasión masiva" y arriba "Metro San Joaquín"; que el **VIDEO N°8** (con audio) es otro en que se ve a manifestantes aglomerados en la escalera saltando y cantando y no dse ven destrozos; que el **VIDEO N°9** (con audio) corresponde a los validadores del metro que presentan daños; que en el **VIDEO N°10** (con audio) se puede ver al personal del metro tratando de dar instrucciones a las personas que estaban aglomeradas y se escuchan cánticos.

Además, incorpora fotografías de la misma carpeta ante las cuales el deponente manifiesta que en la foto N°1 se aprecia la estación metro San Joaquín se ve que los validadores y torniquetes como las puertas se encuentran con daños y hay personas reunidas en la escalera. De derecha a izquierda se ve el validador 1 que está completamente dañado y desprendido de su base al igual que el 2, el 3 presenta daños, pero la estructura está en su posición, el 4 está con daños y parcialmente desprendido, quedó colgando y el 5 dañado con su estructura fijada al torniquete; que en la N°2 se ven los daños ocasionados a los validadores y torniquetes. Los dos torniquetes del lado derecho no mantienen su tapa superior y que el validador que se ve al centro es el 4 y es el que golpeó el acusado, el de la derecha el 3 y el de la izquierda el 5; que la N°3 permite corroborar la numeración dada en la foto anterior y en esta se observa el daño de los validadores y torniquetes. Se aprecia a la derecha del validador 1 a un sujeto que pasa por las puertas de salida al cual se le ven los pantalones lo que quiere decir que solo se ve el marco de la puerta y ya se había desprendido su centro, el objeto contundente con el que el imputado golpeó los validadores; en la N°4 se observan con mayor detalle los daños a los torniquetes y validadores 2, 3, 4, y 5. El cuatro se ve en forma lateral como quedó después que el acusado le dio un segundo



golpe con el objeto contundente; que en la **N 5** se observa la cantidad de personas que había y se aprecian los daños en los validadores 3 y el 5; que la **N°6** muestra la cantidad de personas aglomeradas que había en el lugar; que la **N°7** exhibe personas aglomeradas y se ve la cámara domo que no estaba en funcionamiento; que en la **N°8** se observan los andenes de la estación San Joaquín por la que transitan las personas; que en la **N°9** se ven los validadores y torniquetes como quedaron luego de las acciones de las 7 personas y que la puerta lateral de salida que golpeó el acusado se encuentra solo con su marco; que las **N°10 y 11** muestran los daños ocasionados; y que la **N°12** corresponde a un sector de acceso o salida que se ve que está cerrado.

Al contraexamen de la defensa señala que no había un solo video que haya grabado los hechos de principio a fin que la dinámica del 17 de octubre se determinó primero respecto que pasaba antes del daño, estaba el movimiento de la evasión y los daños ocurrieron alrededor de las 18:20 horas, previo a lo cual ingresaron las personas que estaban aglomeradas y la defensa le exhibe videos ya incorporados los que reproduce a menor velocidad, cámara más lenta, y ante el rotulado como Twitter N°8 expone y reitera que los validadores y torniquetes no se ven dañados y hay gente saltando los validadores y personas en la escalera cantando y saltando y no aparece el acusado; que de la primera recopilación de siete videos NUE 5939650, más el video de la NUE 5982703 la BIPE en octubre de 2019 construyó el fotograma de los siete sujetos que participaron y los señalaron con número; y que el sujeto 1, no identificado, vestía polerón negro y era uno de los que comienza a ocasionar daños antes que el acusado y ante el VIDEO 2 del NUE 5939650 señala que se aprecia al sujeto 1 golpeando con su pie derecho dos veces el validador 1 el cual queda levemente desprendido, algo de color verde cae, sale hacia afuera y la carcasa queda en parte desprendida, pero sigue adosada. Ese validador 1 también lo golpea Campos Weiss con el elemento de acrílico. En los dos validadores 1 y



2 se aprecia que las tapas de la estructura de metal, torniquete, habían sido sacadas. El sujeto 1 desprende las tapas de 2 torniquetes, pero no recuerda el número de los mismos. Se ven los validadores 3 y 4 en buenas condicione y lo que se desprende del 1 no cae al suelo sino que solo se desprende. En el suelo se ve al parecer parte de una tapa de torniquete. Sigue explicando que se ve que los dos sujetos, el de negro y el de azul con rojo patean el validador dos, el sujeto 1 le da cinco golpes de pie y el otro le da dos. Los validadores 3 y 4 se ven en buenas condiciones. y no recuerda que haya tenido conversaciones con los otros sujetos que También aparece el acusado a la derecha de la pantalla y se dirige hacia las puertas del acceso lateral el cual no se comunica con los otros dos sujetos 3 y luego que el acusado e va a las puertas laterales aparecen los otros sujetos que causaron; ante el VIDEO del NUE 5982703 indica que se ve al sujeto 1 golpeando el validador 2, aparece el sujeto de naranja y gris al que le hace un ademán hacia abajo con los dedos y ambos empiezan a patear el validador 2. En el torniquete 3 se observa una X, pero en el 2 no aparece. A esa altura el acusado no había ejecutado acción alguna contra los validadores 1, 2 y 4. Se ve que el sujeto de casaca gris con naranja golpea con su pie dos veces el validador 4 y luego lo toma con sus manos y lo desprende, no lo saca completo, queda adosado a la estructura del torniquete. Ese validador es golpeado después por el acusado, luego de la acción de los sujetos 1 y 2. También se aprecia que el sujeto 1 de chaqueta Adidas levantó desde su posición el validador 1 y ello es antes de que accionara el acusado. Se ve a otro sujeto más de casaca burdeos que con un objeto contundente rectangular golpea 9 veces el validador 1 y luego le da golpes de pie y en la parte del torniquete no aparece ninguna X. En ese momento el acusado golpea con su pie el acrílico de la puerta lateral, se ve un joven de polera negra, pelo claro y lentes que da puntapiés al validador 5, se le acerca otro sujeto de polerón con capucha blanca el que



también lo patea y luego se ve que el de lentes con un separador de filas lo golpea varias veces. Hasta aquí el acusado no había ejecutado acción contra ese validador ni contra el torniquete y validador 3. Se ve al acusado que con un objeto acrílico golpea el validador 4 y se ve que se le desprende parte, algo, lo cual es parte del elemento contundente que era parte de la puerta y que el validador se balancea con los golpes. También se aprecia que un sujeto de pantalón café aparece de atrás con un separador de filas y golpea el validador 3 dos veces y se va. El sujeto 1 en el video con sus manos toma el validador dos y lo mueve hacia atrás. Observa que al golpear el validador 2 sale desprendido un objeto. Por último, se ve que el acusado se va y el sujeto 1 toma un separador de filas y golpea el validador 5 y luego da 4 golpes al 3 y al final al 3 le da golpes al validador 4, levanta las tapas y agrega que en otro video se ve que posterior a esta secuencia el acusado da un puntapié; ante la NUE 5939650, VIDEO 1, señala el testigo que se ve al sujeto de polerón negro golpeando con un separador de filas el validador 4 y luego el validador 3 que era el único que estaba intacto, toma con sus manos la tapa de la estructura del torniquete 3 y la levanta, hace lo mismo con la tapa de la estructura del torniquete 4, en eso se acerca el acusado y le da un golpe de pie al validador 4, el sujeto de negro saca por completo la tapa del validador 3 y saca parte de la tapa del validador 1 que estaba sobrepuesta, el acusado alza sus manos y aplaude (segundo 22). Al final el sujeto 1 se ve que golpea los validadores al final, no sabe si rematándolos y ahí concluye la dinámica; ante el VIDEO 5 explica que se ve al sujeto 1 con el separador de filas golpeando el validador 5, luego el 4; ante el VIDEO 6 indica que se al sujeto 1 que desprende la parte superior del torniquete 2, lo que es posterior a la acción de este mismo sujeto contra los validadores 5, 4 y 3 y se ve al acusado al centro de la pantalla. Luego se ve al acusado caminar no sabe hacia a donde el que en grabaciones posteriores ya no se vuelve a ver; ante la NUE 5983266, Imágenes de



Twitter 1, 2 y 4 se reproduce el VIDEO 1 y señala que se ve al acusado que da un golpe de pie al validador 4 y que el sujeto 1 toma con sus manos y desprende las tapas de los torniquetes 3 y 2, acciones que son posteriores a la acción del sujeto 1 cuando golpea con el separador de fila los torniquetes y validadores y se ve que el acusado sale de la imagen y luego ya no se le ve en ese sector; ante el VIDEO 2 señala que se aprecia al sujeto 1 que golpea el validador 5, y luego golpea los validadores 4 y 3, por lo que es correcto señalar que el acusado aparece después y le pega la patada a la carcasa del validador 4; y respecto a las imágenes del VIDEO 4 expone que se ve a un sujeto golpear el validador 4, luego toma las tapas de las estructuras 4 y 3 y aparece el acusado dando un golpe de pie al validador 4.

Y por último, corrobora lo expuesto por los testigos lo declarado por el funcionario policial **RUBEN MARTINEZ**, quien de modo general y en síntesis señaló que desde mayo de 2020 quedó a cargo de las investigaciones por atentados al Metro, entre ellas la de los daños sufridos por la estación de metro San Joaquín el 17 de octubre de 2019 y que se acuerdo a sus indagatorias y declaraciones que tomó a funcionarios de metro, ese día, alrededor de las 17:30 horas, un grupo importante de jóvenes, se concentran frente a la Universidad Católica que queda frente a la estación, se empiezan a manifestar, luego alrededor de las 18:00 horas la manifestación se traslada al sector de mesanina, parte central de la Estación San Joaquín donde primero se manifiestan, evaden el pago saltando torniquetes, puertas laterales de salida y luego la manifestación se hace más hostil produciéndose daños al mobiliario lo que termina con la intervención de carabineros y que la agrupación que lo antecedía detuvo a un imputado por daños, que es quien está en la audiencia, Roberto Campos Weiss, daños que por la revisión de la carpeta y algunos videos vio fueron daños a las puertas laterales de salida y a algunos torniquetes y validadores. Agrega que revisó distintos videos de los daños tanto entregados por el canal de



televisión Mega y otros que entregó la defensa del acusado, en uno se ve un contexto de manifestaciones al interior de la estación y distintas personas realizando distintas accione y en el video de la defensa, tomado al interior de la estación, se ven algunos sujetos golpeando distintos mobiliarios, torniquetes, puertas, etcétera, se le exhibe evidencia de otros medios de prueba N°19, DVD NUE 6123408, video que se señala como metro San Joaquín destrucción y el testigo señala que esas imágenes las aportó Mega donde se aprecia el interior del metro San Joaquín el 17 de octubre de 2019 en el sector de mesanina donde las escaleras al fondo están usadas como una especie de anfiteatro pues había personas viendo lo que ocurría al centro donde había personas que evaden pasajes saltando torniquetes, se ve un ambiente de manifestación, se ven los torniquetes, validadores y puertas laterales que están sin daños, luego se corta la imagen y al retomar se ve que algunos de los validadores están dañados, se ve a una persona al centro sacando la parte de arriba de un validador, se al acusado acercándose a los gabinetes moviendo sus manos como alentando lo que sucedía y se corta la imagen; se exhibe de otros medios de prueba N°23 dos imágenes de video Chilevisión 171019, (con audio), y ante el VIDEO 1 y el testigo explica que se observa a personas jóvenes que saltan y cantan afuera de la estación de San Joaquín y que los jóvenes ingresan a la estación donde saltan validadores o pasan por abajo del torniquete sin pagar, luego se ve una gran cantidad de manifestantes en la escalera al sur de la estación desde donde se quedan mirando y después se ve a dos personas dando patadas a un torniquete y posteriormente hartas personas provocando daños y golpeándolos y se ven los torniquetes ya dañados, con cables colgando en algunas partes y que después se observa a carabineros. Explica que se ven cuatro torniquetes; que el primer validador no se ve adosado al torniquete y al acercarse rectifica que aún está adherido, pero la parte plástica que lo cubre no está y se ven cables colgando, así



como el segundo, que se observa, al que le falta la parte plástica y cuelgan cables, el tercero (donde está lo rojo) está como caído aun adherido al torniquete con la mica descolocada y el cuarto se ve puesto en el gabinete y la mica parcialmente retirada y el 5 está completo y le falta algo a la parte del medio. Metro en su avalúo indica que los 5 validadores y los 5 torniquetes estaban deteriorados por completo. Se aprecia en la parte derecha las puertas de salida de los pasajeros a las que les faltan algunos acrílicos. Reitera los daños señalando que éstos últimas metro las avaluó en \$1.033.000 y fueron pérdida total. Se exhibe VIDEO 2 (con audio) explicando el testigo que en las imágenes se aprecia un tumulto de personas ingresando a la estación, que evaden el pago de pasaje de metro pasando por arriba del torniquete y salen de la misma forma, se ve que está el imputado con una mochila, describe sus vestimentas, que tiene lentes y barba el cual se aproxima a la zona del primer torniquete y le da golpes con el pie apreciándose que le pega al validador y como que cae algo de éste, un pequeño elemento oscuro. Antes de la patada se ve que el acrílico gris del validador 1 está parcialmente adosado y una especie de cable hacia abajo y en el piso no se ve nada y después de la patada se aprecia que caen dos elementos del torniquete, uno verde y el negro hacia el piso y que el imputado va al sector de las puertas de salida, da dos patadas y recoge un acrílico y empieza a golpear dos veces con ese acrílico el validador 1 sacándole la mica plástica la que cae por completo. Cuando golpea la puerta lateral se ve que la mica cae y de ello se deduce que pega las patadas para sacarla y luego la recoge para dañar el torniquete. Al contraeamen reitera que vio que del validador 1 después del golpe caen dos elementos, uno verde y otro verde y se le vuelve a exhibir el VIDEO 2, a menor velocidad por la defensa desde el minuto 38 y el testigo señala que a la izquierda del acusado se ve una persona con pantalón oscuro, polerón oscuro con franjas blancas que está tomando con sus manos el validador 2, la



mica, la levanta y la desprende, al lado se ve al acusado que da un golpe con el pie y se ve algo como unos cables que cuelgan del validador, el elemento que indicó ve caer de color verde. Ve que en el validador 1 hay otro elemento colgando y que lo está golpeando un sujeto desconocido y retrocediendo varias veces la imagen se ve el puntapié del acusado y que caen dos cosas, la negra y la verde, explicando que cae al suelo según se ve por entremedio de las piernas de otr sujeto. Luego arremete un sujeto con polerón con capucha y se ve algo colgando mientras sigue pegando al validador y cae esa cosa que estaba colgando del validador 1 y después de ello el acusado le da dos golpes al validador y cae la cubierta plástica, pero es dificil ver si junto con ello caen elementos más pequeños. Además, indica que observa a un sujeto con una chaqueta azul, negro y rojo que toma la mica del validador 4 la tironea y le da dos puntapiés, y a otro de pantalón café que golpea con el separador de filas el validador 3 y el validador 5 es golpeado por un sujeto de jeans polerón negro, pelo claro, que usa lentes el que le da golpes con el pie y otro sujeto de capucha blanca también le da una patada.

Cabe señalar para mejor comprensión, que, de acuerdo a los testimonios vertidos, la mesanina a que se hace referencia corresponde al sector de la estación de metro en que se encuentran instalados los torniquetes, validadores y puertas de salida que separan el sector de libre acceso del sector que lleva a los andenes luego de que se paga con la tarjeta Bip accionándola en los dispositivos y que torniquete y validador que es un elemento adosado al primero forman un conjunto pues al validar la tarjeta con que se efectúa el pago el torniquete se destraba y permite el paso mediante su giro.

Que, del mérito de las probanzas relacionadas precedentemente, analizadas en forma lógica, coherente, sistemática y en forma detallada, el tribunal estimó, que se acreditó suficientemente que en el día, hora y lugar establecido en los razonamientos anteriores, en circunstancias



que se producía una manifestación llamando a evadir el pago de pasajes del metro que había aglomerado a gran cantidad de personas en la escalera que daba a la mesanina de la estación don de ubicaba la línea de pago compuesta por 5 torniquetes y sus respectivos validadores a cuyo costado estaban las 4 puertas de salida compuestas por un marco de aluminio y una mica o acrílico central, 7 sujetos arremetieron con golpes, tal como lo relataron los funcionarios policiales antes citados, comenzando la acción un sujeto de polerón negro al que se agregó otro joven y luego el acusado Campos Weiss quien también causó daños, de acuerdo a lo declarado y que fuera apreciado en los otros medios de prueba relacionados, videos capturas de pantalla y fotografías, quien en primer lugar se ve que aplaudió el actuar destructivo de los dos primeros y luego se sumó dando un puntapié a una de las puertas laterales apreciándose, claramente, en una de las reproducciones, la grabación del **DVD NUE 5982703**, que el defensor exhibe en cámara lenta, que da una patada a una puerta lateral, que de ella se desprende algo que toma, lo cual se ve que es una mica o acrílico elemento con el que luego golpea los validadores y posteriormente se aprecia que en dicha puerta lateral no está su parte central, ello en forma casi simultánea mientras otros sujetos también golpean torniquetes y especialmente los validadores adosados a ellos, además, ello lo corrobora el video aportado por la defensa y que también se reprodujo en el juicio. En el mismo video a menor velocidad se observa que Campos golpea con la mica en 2 ocasiones el validador 1 que se desprende de su base, luego golpea el 2 en dos ocasiones del que se desprende un objeto y luego con el mismo elemento golpea 4 veces el validador 4 y lo hace con tal fuerza que se ve que la mica se rompe, acciones que de otros ángulos y sin la secuencia que se observa en éste, también fueron apreciados por estas juezas mientras el testigo al que le eran exhibidos los explicaba.



Así las cosas, el tribunal estableció los hechos en base a la valoración realizada de los medios de prueba incorporados, testimonial y evidencia audiovisual, grabaciones de video, fotogramas y fotografías las que fueron apreciadas directamente mientras los testigos señalaban en forma detallada a que correspondían, logrando convicción, más allá de toda duda razonable, del hecho ya señalado, en que siete sujetos participaron apreciándose en ellos, entre los que se encontraba el acusado un dolo transversal de dañar, destruir o inhabilitar los objetos destinados a lograr el pago del pasaje para usar la red de metro, torniquetes y validadores pues con sus acciones se puede inferir que su intención era responder al llamado de evadir el pago pues inhabilitándolos mediante su accionar cumplían con dicho llamado, ya que en ese estado mal se podía accionar la tarjeta Bip para acceder al servicio de metro y es la acción casi simultánea de todos ellos lo que produjo el resultado de daños, sin perjuicio de que se pudo, en el caso en análisis, determinar claramente las especies contra las cuales arremetió el acusado, la puerta lateral y los validadores 1, 2 y 4.

No está de más señalar que no se acreditó concierto entre los ejecutores de los daños, como lo evidenció la defensa, solo se acreditó un actuar paralelo y casi simultáneo apreciándose en todos los agentes la intención de dañar, entre ellos mientras realizan las acciones que provocaron los daños no se apreció comunicación, salvo unos gestos que se hacen al inicio de los golpes entre el sujeto uno y dos y en ninguna de las imágenes se observó al acusado intercambiando alguna palabra o señales con los demás sujetos que también provocaban daños.

Además, en cuanto al establecimiento de los daños se tuvo en consideración las declaraciones de **MARTINEZ BROWN**, quien al respecto indicó que tomó declaración al supervisor Fernando Campos Alfaro y al subgerente del área de sistemas Andy Cornejo Cornejo, ambos del metro, además de requerir el avalúo de los daños



ocasionados en esa estación el 17 de octubre. El supervisor Campos, le relata cómo ocurrieron los hechos del 17 y ello le permitió circunscribir el avalúo de los daños a lo solicitado, Campos le señala que ese día cerrar la estación hace un conteo preliminar de los daños, quedaron inútiles 5 validadores, 5 torniquetes y 4 puertas laterales y otras especies lo que el avalúa en ese momento en 20 millones de pesos. La estación fue además vandalizada el día 18 y el avalúo completo de los daños era de alrededor de 64 millones de pesos y fracción hablaba además de daños en ingreso y portones. Luego en relación a los daños del 17 de octubre metro le entrega el otro certificado 5942 donde señala que los daños de ese día ascienden a alrededor de 39 millones y fracción desglosándolos por unidad y se incorpora prueba documental consistente en el CERTIFICADO 5942 Certificado de daños evento N°5942 que indica que con fecha 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:00 horas, en estación san Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones y evasiones que impidieron que la estación siguiera operando hasta el día siguiente. El 18 de octubre de 2019, alrededor de las 18:30 horas en estación San Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones y evasiones luego de reparar algunos torniquetes, la estación volvió a operar; sin embargo, como nuevamente se producen evasiones y daños, aproximadamente a las 14:00 horas la estación dejó de funcionar. Detalla los perjuicios por un monto total de \$64.438.760 e indica 2 validadores por \$4.705.580, 5 torniquetes por \$21.900.000, 6 puertas laterales \$7.446.00, entre otros daños que evalúa, emitido por Carlos Pardo Mella, Gerente de operaciones y servicios, Metro de Santiago; y el CERTIFICADO de daños evento N°5942 que señala que con fecha 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:30 horas, en estación San Joaquín, se producen daños producto de manifestaciones y evasiones al interior de a la estación, provocando que la estación no siguiera operando hasta el día siguiente por un monto total de \$39.398.430 y detalla que corresponde a 5 torniquetes monto unitario



\$4.380.000, total \$21.900.000; 5 validadores cada uno \$2.352.790, total \$11.763.950; 4 puertas de salida \$1.033.680, total \$4.134.720; entre otros, suscrito por Carlos Pardo Mella, Gerente de operaciones y servicios, Metro de Santiago. Existen dos certificados uno de los daños del 17 de octubre y otro por los del 17 más el 18 de octubre y al contra examen refiere que el certificado que recabó está firmado por un gerente de apellido Pardo a quien no recuerda haber tomado declaración, que en dicho documento se desglosan los daños, pero no se indica el método como se valoriza el daño y ello no lo explicó Campos en su declaración el cual dice que la avaluación la hará la gerencia respectiva, dichos corroborados en lo medular por los funcionarios de metro CAMPOS ALFARO, quien expuso que vio los daños ocasionados en 5 torniquetes con sus validadores, cuatro puertas de salida, un lector de tarjeta y un vidrio blindado de la boletería y ven que queda inoperativa por lo que no volvió a operar hasta el día siguiente a las 6 de la mañana, pues la habilitaron en la noche con dos validadores y dos torniquetes de otra estación. Los daños se avaluaron con el área de mantenimiento menor que vía telefónica le indican cuánto cuesta una chapa eléctrica, y el vidrio y los torniquetes los vio con el área encargada de torniquetes los que le entregaron un avalúo y PARDO MELLA, quien señaló que el 17 de octubre del año 2019 en la estación San Joaquín se produce una manifestación a eso de las 5, 6 de la tarde, y algunos sujetos comienzan a romper la línea de control que es donde están los torniquetes, las puertas de salida, la que quedó con daño importante y que el equipo de proyectos cuantificaba en una matriz de costos esos daños, se estructuraba en grandes glosas como están en los certificados que firmó, el registro de daños de una determinada estación, lo realizaba la división de proyectos en coordinación con fiscalía, o sea ellos tenían el mapeo completo del daño que tenía la red. Con relación a la estación San Joaquín firmó dos certificados de avalúo porque cuando se hacen catastros de daños se hacen de daños generales de la estación y el



segundo certificado se enfoca netamente en la línea de control que fue dañada el día 17, es de un monto menor es enfocado a la línea de control, validadores, torniquetes, puertas de salida y daños en las boleterías con los vidrios blindados.

Se le exhiben por el Ministerio Público el **documento Nº1**, y **el Nº2** incorporados y señala que el primero es un certificado de daños que habla de un monto total de 64 millones, y que el segundo corresponde a "primera línea" los daños provocados el día 17 de octubre, en 5 torniquetes, cinco validadores, valores muy similares a lo que habla el otro certificado y que este documento corresponde a los daños del día 17 e indica el detalle, habla de la línea de la línea completa de torniquetes, que se dañaron los 5 torniquetes, los 5 validadores, el vidrio blindado de la boletería, las 4 puertas de salida y otros y el monto total del daño es de la cifra que señala el documento.

Que estando establecido, que los agentes con su accionar provocaron daños de acuerdo a las declaraciones de los testigos y al mérito de los certificados incorporados el tribunal se estará al avalúo que ellos señalan atendido a que se desempeñan en el rubro y los años de experiencia que informan, avalúo que respecto a las especies dañadas específicamente por el acusado, luego de realizar las operaciones matemáticas correspondientes, excede con creces la exigencia del tipo penal de los daños calificados, aún cuando no se presentó peritaje alguno, no compartiendo las alegaciones de la defensa, atendida la calidad de las personas que hicieron el avalúo y que no existe prueba que lo cuestione o lleve a desestimarlo.

UNDECIMO: Que del mérito de la prueba rendida y sin ánimo de reiterar, estas juezas adquirieron convicción, más allá de toda duda razonable, que "El día 17 de octubre de 2019, alrededor de las 18:20, al interior de la Estación San Joaquín del Metro de Santiago perteneciente a la empresa de Transporte de Pasajeros "Metro Sociedad Anónima", ubicada en Avda. Vicuña Mackenna



N°1487, de la Comuna de San Joaquín, en el marco de una manifestación ante un llamado a evadir los pasajes del metro que aglomeró a gran cantidad de gente en su interior, ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, y otros seis sujetos, procedieron a golpear con diferentes elementos torniquetes, validadores y puertas laterales de salida de dicha estación provocando daños por un monto superior a 40 unidades tributarias mensuales."

DUODECIMO: Que, los hechos acreditados son constitutivos, a juicio del Tribunal, del delito de **DAÑOS** previsto y sancionado en el artículo 485 N°6 del Código Penal, en perjuicio del Metro de Santiago perpetrado el 17 de octubre de 2019 en la comuna de La San Joaquín, **en grado de consumado**, pues el agente realizó la conducta que contempla el tipo penal y que ella derivó en el resultado dañoso.

DECIMO TERCERO: Que, sin perjuicio que la participación del acusado **ROBERTO CAMPOS WEISS**, se analizó conjuntamente con los elementos configurativos del delito, no está de más indicar que la misma fue determinada con las declaraciones de los funcionarios policiales que señalaron las diligencias que realizaron para lograr su identificación y quienes expresamente lo identificaron dando su nombre como uno de los sujetos que el día de los hechos golpeó los validadores 1, 2, y 4 ubicados en la mesanina de la estación de Metro San Joaquín los que resultaron dañados, inhabilitados para cumplir la función de constatar el pago del pasaje de metro y franquear el paso de los usuarios al sector de andenes de la estación e incluso el funcionario Ramos lo reconoció directamente en el juicio señalando que era la persona que se veía en las imágenes que habían logrado obtener de las redes sociales golpeando y causando daños en objetos del metro mientras se producía una manifestación.

En este punto resulta pertinente señalar que estas sentenciadoras mientras se reproducían los videos y exhibían las fotografías a los



testigos observando directamente al acusado apreciaban que se trataba de la persona que las imágenes proyectaban.

Que, el acusado prestó declaración en los términos reseñados en el apartado tercero precedente, indicando, en síntesis y respecto a la acción imputada, que es profesor, que hace clases particulares en el campus de la Universidad Católica y por tal motivo el día de los hechos se encontraba en el sector de la estación del metro San Joaquín al que accedió para dirigirse a otra clase encontrándose con la manifestación que se producía en el interior y que atendido los hechos que estaban sucediendo en un momento golpea los validadores que ya estaba siendo dañados por otros sujetos, no siendo el primero en hacerlo.

Que, por tanto, del cúmulo de antecedentes referidos se desprende que, al acusado, le cupo una participación en calidad de **autor**, en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, por haber intervenido en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa.

Que, con lo resuelto el tribunal no acogió las teorías de la defensa, por las que solicitó la absolución de su representado. En cuanto a que si bien su representado solamente ejecutó acciones de golpear en relación de tres validadores que ya estaban totalmente destruidos y por tanto totalmente inutilizados, acciones que por ende no tendrían la idoneidad ni la entidad para producir el efecto que el tipo penal determina, esto es, la "causación" de daños, ya que es un tipo penal que a la vez describe la acción y el efecto en sí mismo, y no habría relación de causa a efecto normativamente en las acciones ejecutadas, como ya se expuso a juicio del tribunal, se estableció que siete sujetos, entre ellos el acusado, arremetieron contra los validadores y torniquetes casi al mismo tiempo en actos llevados a cabo en el lapso de menor de dos minutos como se apreció de las grabaciones exhibidas, fue un actuar coetáneo, prácticamente simultáneo que derivó en el resultado final de destrucción, pero además, debe tenerse presente que se considera daño no solo la destrucción de un objeto, son que también lo



constituye su detrimento, su menoscabo o la inhabilitación para cumplir el objetivo para el que está diseñado y como se analizó precedentemente del accionar del acusado se aprecia detrimento en los validadores, por ejemplo saltan piezas, se desplazan de su lugar lo que en conjunto con las acciones de los otros sujetos llevan al resultado de destrucción total o inhabilitación de los mismos. Teoría en cuanto a "que no se puede destruir lo ya destruido" como señaló el fiscal, la cual fue descartada por las sentenciadoras, ya que de la prueba rendida quedó claro que los dispositivos funcionaban a la vista de los presentes, que se desencadenan casi al unísono las acciones dañosas que tienen una extensión temporal mínima por lo que el acusado, como quedó establecido actuó con la intención de dañarlos lo que se materializó y existiendo relación de causalidad entre su actuar y el resultado. Relación de causalidad que además aparece clara en la patada propinada por el acusado a la puerta de salida lateral y la caída de su parte central, la mica o acrílico con que posteriormente aplica violencia contra los validadores como lo reflejan las videograbaciones. Se produjo un detrimento a dicho objeto.

Tampoco se compartieron los argumentos de la defensa relacionados con autoría, el tribunal estableció que actuó en conjunto con otros sujetos pero la atribución de daño se hizo exclusivamente respecto a los elementos del metro en contra de los cuales accionó y resultaron dañados, teniendo presente en todo caso, que ellos también fueron golpeados por algún otro partícipe.

Que la estación de metro no es un bien nacional de uso público como señaló la defensa, el tribunal lo comparte, es un bien de uso público, a disposición de la población, puede ser usado por cualquier persona que acceda a el y el hecho de tener que pagar una tarifa, un pasaje mediante el uso de una tarjeta Bip no muta tal calificación, por lo cual se encuadró el delito en el N°6 del artículo 485 del Código Penal.



DECIMO CUARTO: Que, en cuanto a la circunstancia agravante de responsabilidad, inherente al hecho punible, contemplada en el N°10 del artículo 12 del Código Penal, esto es "cometer el delito con ocasión de incendio, naufragio, sedición, tumulto o conmoción popular u otra calamidad o desgracia", que el tribunal estimó concurrente, se acreditó con el mérito de la misma prueba ya relacionada y analizada pues de las declaraciones de todos los testigos que señalaron en forma conteste que en la estación de metro San Miguel se estaba efectuando una manifestación y evasiones al pago del pasaje por personas que poco antes habían llegado en grupos entrado tanto por el acceso principal como por los andenes aglomerándose, formando un tumulto en el sector mesanina, especialmente en la escalera del mismo, lo cual de la prueba audiovisual, videos y fotografías incorporadas se pudo apreciar directamente por estas juezas y en parte de ellos escuchar los gritos, cánticos, aplausos que los manifestantes realizaban y la bulla existente lo cual se acrecentó al momento que los sujetos señalados como 1 y 2 emprenden con golpes contra los validadores y torniquetes.

DECIMO QUINTO: Que, en la audiencia establecida en el artículo 343 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público incorporó su extracto de filiación y antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, el que no registra anotaciones pretéritas, por lo que se encuentra acreditada la circunstancia atenuante de responsabilidad que contempla el artículo 11 N°6 del Código Penal, minorante reconocida por el persecutor y reforzada con los antecedente que se aportan en el informe social de que dio cuenta la defensa.

Por su parte la **defensa** del encausado invocó la circunstancia atenuante que establece el **artículo 11N°9** de Código Penal, esto es, "haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos", a lo cual se opuso el Ministerio Público.



El tribunal, por mayoría, estimó que no se configuraba pues si bien el acusado prestó declaración en el juicio y se situó en el lugar de los hechos dando cuenta de su accionar, dicha declaración no tuvo la sustanciabilidad que la disposición exige, toda vez que, contrariamente a lo que el tribunal pudo apreciar en los videos aportados por la fiscalía, pretendió minimizar la intensidad y disvalor de intervención en los hechos, dando a entender que los validadores y torniquetes ya estaban completamente destruidos cuando él participó, lo que no es efectivo, debiendo además destacarse, en cuanto a la sustancialidad que requiere la atenuante, que la prueba del persecutor fue muy contundente, más que suficiente y con la entidad necesaria para acreditar hechos y participación, de acuerdo a la valoración de la misma que se ha efectuado, motivos por los cuales, sólo cabe concluir que la declaración judicial del acusado no contribuyó, de modo esencial, en el esclarecimiento de lo sucedido. Tampoco resulta ser colaboración el hecho de que no se haya opuesto a la detención y haya abierto con sus llaves la puerta de su departamento para facilitar el ingreso de los aprehensores ya que por un lado, al momento de su detención estaba rodeado de funcionarios y por otro que al franquear la entrada evitaba que su inmueble sufriera los perjuicios que se podrían haber producido al usar la fuerza para el ingreso ya que los policías contaban con una orden de entrada y registro, por lo que actuó en su propio beneficio. Y, finalmente, en cuanto a que habría proporcionado las claves de su celular y notebook la verdad es que no existen antecedentes certeros que permitan sostenerlo, ya que si bien uno de los oficiales de la policía de investigaciones señaló que efectivamente el acusado habría entregado sus claves, otro testigo, también de la misma unidad policial, refirió de manera terminante y certera que el acusado se había negado a entregar las mencionadas claves, que su celular y notebook habían sido peritados pero que nunca se había podido acceder a ellos.



DECIMO SEXTO: Que, el acusado ha resultado responsable en calidad de autor de un delito de daños, en grado consumado, que tiene asignada la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales y existiendo una circunstancia atenuante V una agravante responsabilidad, éstas se compensan racionalmente, según previene el artículo 68 del Código Penal, estas sentenciadoras de mayoría podrán recorrer la pena asignada al delito en toda su extensión, por lo que atendido lo dispuesto en el artículo 69 del Código citado, la extensión del mal causado, que no fue menor, ya que resultó acreditado que la estación San Joaquín del metro por los daños ocasionado debió cerrar sus puertas y suspender su servicio antes de la hora habitual hasta el día siguiente en que los validadores y torniquetes fueron reemplazados en parte por otros, lo que afectó directamente a sus usuarios en ese rango horario, la pena se fijará en tres años de reclusión en su grado medio por resultar acorde a los hechos y sus circunstancias.

Que, en cuanto a la multa a imponer, el Tribunal, no hará lugar a la solicitud de la defensa en orden a rebajar prudencialmente el monto de la multa, en primer término por resultar ello improcedente al concurrir en la especie una circunstancia agravante, al tenor de lo que establece el artículo 70 del Código Penal, y además, teniendo en consideración que el acusado, de acuerdo cuenta con una profesión que le permite generar recursos tal como lo señala el informe social incorporado, motivos por los cuales el tribunal la fijará en 11 Unidades Tributarias Mensuales, la cual deberá pagar en once cuotas iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas al mes siguiente de ejecutoriada la presente sentencia, según se indicará en lo resolutivo del fallo.

Que, el tribunal, **por mayoría**, estima que no se reúnen los requisitos que contempla el artículo 4 letra c) la Ley 18.216, atendido a que, según sus propios dichos, al momento de ser interrogado por el



Ministerio Público, el acusado **reconoció** que estaba imputado en una causa por un delito de igual naturaleza, justamente daños, cuya investigación comenzó con posterioridad a los hechos por los que se le condena, lo cual, en concepto de la mayoría del tribunal, refleja de manera manifiesta e insoslayable que la conducta del acusado posterior al hecho punible, la cual debe ser sopesada al momento de determinar la admisibilidad de la remisión condicional de la pena, no permiten razonablemente presumir que omitirá involucrarse nuevamente en la comisión de hechos de la misma naturaleza, lo cual permite concluir que, la pena sustitutiva impetrada por la defensa, en este caso, no resulta idónea para satisfacer los fines de la ley 18216, cual es, obtener la completa y total reinserción social de las personas condenadas, contexto en el cual, se hará lugar a la solicitud del Ministerio Público, y se aplicará en la especie la pena sustitutiva de libertad vigilada que contempla el artículo 15 de la citada ley, la cual implica someter al sentenciado a un nivel de control más estricto y profesional, a cargo de un delegado de libertad vigilada de Gendarmería de Chile, todo ello tendiente a una intervención individualizada que puede efectivamente resultar eficaz para su efectiva reinserción social.

Que, en cuanto a la solicitud de la defensa, respecto a la aplicación del artículo 38 de la ley 18.216 modificada por la ley 20.603 el Tribunal considera que, conforme al tenor literal de la citada norma, no puede ser acogida dicha petición, no siendo procedente en ésta instancia, debiendo solicitarse una vez que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada.

Que, no se condenará en costas al acusado atendido lo dispuesto en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales al haber asumido su defensa la Defensoría Penal Pública.

Finalmente, cabe señalar que, con los razonamientos expuestos a lo largo de la presente sentencia, estas juezas, se han hecho cargo



tanto explícita como implícitamente de las alegaciones y solicitudes efectuadas por los intervinientes.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N°6, 12 N°10, 14 N°1, 15 N°1, 18, 21, 24, 25, 26, 30, 50, 68 69 y 485 N°6 del Código Penal; 1, 8, 45, 108, 295, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 342, 343, 346 y 348 del Código Procesal Penal; Ley 18.216 y artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales; **se declara**:

- I.- Que se CONDENA a ROBERTO ADRIAN CAMPOS WEISS, ya individualizado, a la pena de TRES AÑOS de reclusión menor en su grado medio, multa de ONCE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES y accesorias del artículo 30 del Código Penal, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, en calidad de autor del delito de daños, previsto y sancionado en el artículo 485 N°6 del Código Penal, en grado de consumado en perjuicio del Metro de Santiago perpetrado el 17 de octubre de 2019 en la comuna de La San Joaquín.
- II.- Que, reuniéndose los requisitos que contempla el artículo 15 de la Ley 18.216, **por mayoría**, se le concederá pena sustitutiva de **LIBERTAD VIGILADA**, por el mismo término, debiendo someterse a la intervención, orientación y vigilancia de Gendarmería de Chile a través del delegado que dicha Institución designe.
- III.- Que, de acuerdo a lo señalado en el auto de apertura y el certificado efectuado por el Ministro de Fe del Tribunal el sentenciado estuvo sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva desde el 29 de octubre al 23 de diciembre de 2019, quedando en la última fecha sujeto a la medida cautelar de arresto domiciliario parcial nocturno, el cual mantuvo vigente hasta el al 6 de junio de 2022, registrando en total de 659 días privado de libertad, encontrándose a esta fecha sujeto a la medida cautelar de arraigo, días que le servirán de abono en el evento de revocarse la pena sustitutiva y en caso de que debiera dar cumplimiento efectivo a la pena corporal impuesta.



- **IV.-** Que, se otorgan once parcialidades mensuales, iguales y sucesivas para el pago de la multa impuesta, las que deberán enterarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes siguiente de la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada, y el no pago oportuno de una de las cuotas hará efectivo el total adeudado, o se hará aplicable lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal, según se determine en su oportunidad por el juez de ejecución.
- **V.-** Que, no se condena en costas al sentenciado atendido lo dispuesto en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales, por haber asumido su defensa la Defensoría Penal Pública.

El sentenciado deberá presentarse a Gendarmería una vez ejecutoriada la sentencia a fin de dar cumplimiento a la pena impuesta y el delegado que se designe para el control de la pena sustitutiva, acorde lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.216 deberá presentar al tribunal el plan de intervención individual en un plazo máximo de 45 días contados desde la fecha de ejecutoria, para su aprobación.

Devuélvanse, en su oportunidad, al Ministerio Público y a la Defensa los documentos y otros medios de prueba incorporados en la audiencia de Juicio Oral.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Se previene, que la magistrada Fernández estimó concurrente la circunstancia atenuante de responsabilidad penal del artículo 11 Nº9 sustancialmente del Código Penal, es, colaborar esto esclarecimiento de los hechos, esgrimida por la circunstancia que estimó acreditada con el mérito de su declaración prestadas tempranamente en el juicio la que importó una renuncia a su derecho a guardar silencio, en la cual no sólo reconoció los hechos imputados y su participación en los mismos, sino que expuso la forma de comisión, situándose en el día, hora y lugar y el carácter de



sustancial de la misma radica no tan sólo en sus exposiciones, sino también en cuanto permitió adquirir la certeza formal reforzando la convicción adquirida y teniendo en consideración que, a su juicio, le favorecerían dos atenuantes y perjudicándole una agravante luego de hacer una compensación racional de las mismas, acorde lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, la pena debería ser aplicada en su mínimo, esto es, reclusión menor en su grado medio, concordando con la mayoría la cuantía de la misma atendida la extensión del mal causado al compartir sus fundamentos lo cuales se expresaron en el motivo correspondiente.

Que, de igual forma, esta disidente estimó que se daban las exigencias del artículo 4 de la Ley 18.216, teniendo además presente los informes social y psicológico incorporados por la defensa, que dan cuenta de que tiene arraigo social, familiar y laboral y que cuenta con recursos psicológicos para el cumplimiento de la pena sustitutiva que se sugiere y que el hecho de tener causa pendiente por hechos acecidos con posterioridad a los ventilados en este juicio no puede ser considerado, atendida la presunción de inocencia que nuestra legislación contempla, por lo que fue de opinión de sustituir la pena corporal por la pena de remisión condicional de la misma.

Registrese y archivese.

Redactada por la Magistrado doña María Leonor Fernández Lecanda, al igual que la prevención.

RUC: N°1.901.131.151-5

RIT: N°101-2023

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR LAS JUEZAS TITULARES DOÑA PAULA DE LA BARRA VAN TREEK, EN CALIDAD DE PRESIDENTA; DOÑA PAMELA SILVA GAETE, COMO



INTEGRANTE, Y DOÑA MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ LECANDA, COMO REDACTORA.-